REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 10 TELÉFONO N° 3 41 35 19

HIPOTECARIO

DEMANDANTE

FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO

APODERADA

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ

DEMANDADO

ROSA DELIA ORTEGA PULIDO

Remate
23/Enero/2023
2:30pm
Inmueble.

RADICACIÓN

11001400303520 17-01612-00

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-01612

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

035-2017-01612-00- J. 12 C.M.E.S

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

1612

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO
27/07/2015 4:48:31p. m.

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

FECHA NUEVA PRESENTACION
01/11/2017

SECUENCIA:. 35071

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

IDENTIFICACION:	NOMBRE :	APELLIDOS:	TIPO DE PARTE
8999992844	FONDO NACIONAL DEL AHORRO		01
34560863	PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ		03

OBSERVACIONE:

FUNCIONARIO DE REPARTO Jose Luis Pulido E.
dvalencv

35071

v. 2.0 MFTS

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. REPARTO
E.S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
DEMANDANTE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** "CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADO: **ORTEGA PULIDO ROSA DELIA Y**

ASUNTO: PODER ESPECIAL

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.397.838 de Bogotá D.C. y con Tarjeta Profesional número 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la sociedad ABOGADOS **ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**, identificada con NIT. 830059718-5 y con domicilio en esta ciudad, obrando como apoderado especial de la Entidad **FONDO NACIONAL DE AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, haciendo uso de las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública No. 0515 de fecha 5 de mayo de 2.015 de la notaria 71 del círculo de Bogotá D.C., en especial la determinada en el numeral 1, denominada: **actos prejudiciales, judiciales y extrajudiciales**, entre los cuales se me otorga la facultad de conferir poderes especiales para la representación de la Entidad **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en todas las diligencias prejudiciales, judiciales y extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma, así las cosas, me permito **CONFERIR PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 34560863 de Popayán y Tarjeta Profesional número 88.357 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Artículos. 74 y 75 del C.G.P. para que inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de MINIMA **CUANTIA** en contra **ORTEGA PULIDO ROSA DELIA**, domiciliados y residentes en esta ciudad e identificados con las Cedulas de Ciudadanía **N°. 35511565** con base en la Escritura Pública número **7419 DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2010 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA** y para garantizar la obligación gravo con hipoteca abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula **50S-40130084** de la Oficina de Instrumentos Públicos de BOGOTA.

La apoderada queda autorizada para que cumpla con las exigencias de su despacho en este asunto, y especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, solicitar fecha de remate y adjudicación y en general con todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código de General del Proceso para el cumplimiento de este mandato.
Señor Juez,

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS
C.C. No.79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C.S. de la J.
Representante Legal de Abogados Especializados en Cobranzas S.A.

Acepto,

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No.34560863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.

WILLIAM VEGA 28 OCTUBRE 2017
FNA CP3722

PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CÁRDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la C.C. 79397838

y Tarjeta Profesional No. 152224

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 30/10/2017

Verifique en www.notariaenlinea.com

LXCH6239 KQI074LC

RODOLFO REY BERMÚDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA

quien exhibió la C.C. 34560853

y Tarjeta Profesional No. 89357

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 30/10/2017

Verifique en www.notariaenlinea.com

O2KL5OPCC42OTFR8

RODOLFO REY BERMÚDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

Aa038845084 Ca237287505

N 4153

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4153 ----------

CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE

DE DOS MIL DIECISIETE (2017). ----------

ACTO: PODER ESPECIAL----------

MANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO - NIT: 899.999.284-4. ----------

MANDATARIA(O): ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. SIGLA AECSA, empresa identificada con NIT. **830.059.718-5.**----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **veintiséis (26)** días del mes de **Septiembre** de Dos mil diecisiete (**2017**) ante mi **VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA**, NOTARIA CUARENTA (40) ENCARGADA DE ESTE CIRCULO, ----------

---

---

se otorgó la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que se consigna en los siguientes términos: ----------

COMPARECIÓ CON MINUTA:----------

HELMUTH BARROS PEÑA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **79.151.912** de **Bogotá D.C.**, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con **NIT. 899.999.284-4,** según nombramiento efectuado por Decreto 1955 de fecha dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Titulo IV. Capitulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente al doctor **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.397.838** expedida en la ciudad Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número **152.224** del Consejo Superior de la Judicatura , quien actúa en nombre y representación de la **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., SIGLA AECSA,** empresa identificada con NIT **830.059.718-5,** domiciliada en la Ciudad de Bogotá, D.C., constituida por escritura pública número mil quinientos noventa y cuatro (1594) de fecha veinticuatro (24) de Abril de mil novecientos noventa y nueve (1999) otorgada en la Notaria Veintiuno (21) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita el diez (10) de Mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999) bajo el número 00679379 del libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, para que, de conformidad con el contrato suscrito ,ejecute los siguientes actos: ----------

1. Otorgar poderes especiales para la representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, para las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

43

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7613739522890093

Ca237287503

Generado el 17 de enero de 2017 a las 17:38:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el articulo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantias de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el articulo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Está vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implantó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Ca237287503

28/08/2013 18803SA0000CUGA5

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7613739522890093

Generado el 17 de enero de 2017 a las 17:38:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. FUNCIONES: Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios pra el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa: c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa: d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes: f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Helmuth Bartos Peña Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016	CC - 79151912	Presidente

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL
EL FUNCIONARIO AUTORIZADO PARA ATENDER RECLAMACIONES DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE ACUERDO CON EL DECRETO 2150 DE 1995 HACE CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA QUE PRECEDE ES IDÉNTICA A LA QUE HA TENIDO A LA VISTA
27 OCT 2017
RODOLFO REY BERNAUDEZ
NOTARIO 36 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

N° 4153

DECRETO NÚMERO 1955 DE 2016

2 DIC 2016

"Por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento"

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 2.2.5.5.1 y 2.2.11.1.6 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que a través de comunicación fechada el 22 de noviembre de 2016 el dr. AUGUSTO POSADA SANCHEZ presentó renuncia al empleo que venía desempeñando como Presidente Código 0015 grado 27 de la planta del Fondo Nacional del Ahorro.

DECRETA:

ARTICULO 1°. Aceptar a partir de la fecha la renuncia presentada por el doctor AUGUSTO POSADA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'143.818 de Pereira, del empleo de Presidente Código 0015 grado 27 de la planta del Fondo Nacional del Ahorro.

ARTICULO 2°. Nombrar a partir de la fecha al dr. HELMUTH BARROS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'151.912 de Bogotá en el empleo de Presidente Código 0015 grado 27 de la planta del Fondo Nacional del Ahorro.

ARTICULO 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los

2 DIC 2016

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Ministra de Viviendas, Ciudad y Territorio

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca237287502
10602aAOGCUGASAS 28/08/2017

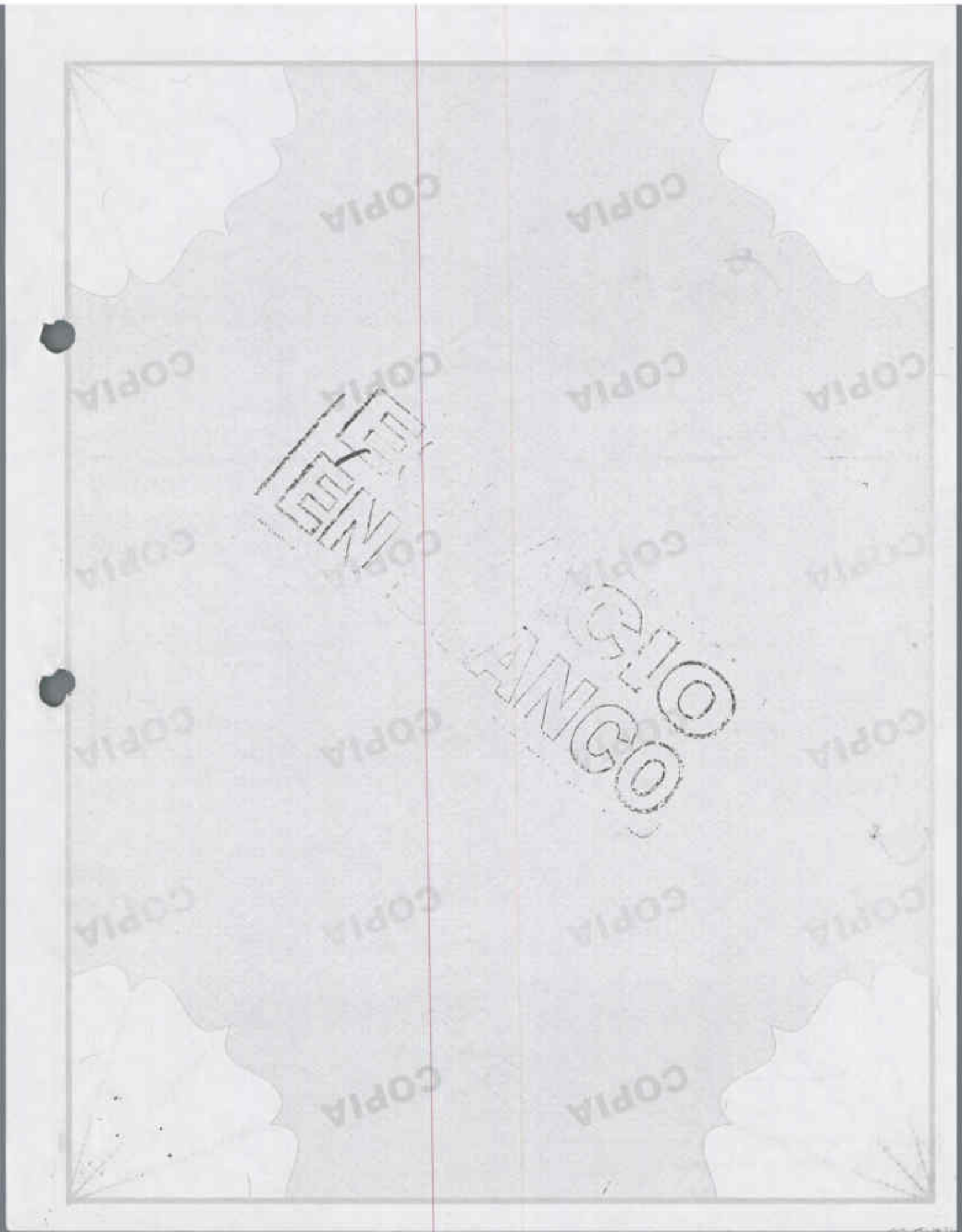

6

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

Cámara de Comercio de Bogotá

CODIGO VERIFICACION: 0542781583327E

1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 15:57:44

R054278158 PAGINA: 1 de 5

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO IFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

UERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U ICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE OCUMENTOS.

A CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E NSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
SIGLA : AECSA
N.I.T. : 830059718-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00940051 DEL 10 DE MAYO DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 43,198,957,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS NO. 46 41
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@aecsa.co
DIRECCION COMERCIAL : AV AMERICAS 46 41
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : director.contabilidad@aecsa.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA:
NEIVA (1)
VILLAVICENCIO (1)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001594 DE NOTARIA 21 DE

AUTENTICACION ... 27 OCT 2017

Firma válida

BOGOTA D.C. DEL 24 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00679379 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004615 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 27 JULIO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NÚMERO 011 6 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ABOGADOS ESP LIZADO EN COBRANZAS LIMITADA POR EL DE: ABOGADOS ESF LIZA EN COBRANZAS S A.

QU R ITURA PUBLICA NO. 10357 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 2 N BRE DE 2011, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL 0 16 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: OS IALIZADOS EN COBRANZAS S A POR EL DE: ABOGADOS IALI S N COBRANZAS S.A..

CERTIFICA:

P ESCR A PUBLICA NO. 4615 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C.. 2 ULIO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2007, BAJ 47806 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SF CIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL ECIALIZADOS EN COBRANZAS S A

CERTIFICA:

FORMA

DOCUMEN	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0004891	2000/11/24	NOTARIA 19	2000/11/29	00754442
0031550	2003 1/15	NOTARIA 2	2003/05/06	00878123
000	0	NOTARIA 2	2004/12/16	00967301
000	7	NOTARIA 20	2007/07/30	01147800
		NOTARIA 20	2007/07/30	01147806
		TARIA 2	2009/01/14	01268158
		TARIA 2	2009/02/20	01276633
		NOTARIA 38	2011/12/05	01532936
		NOTARIA 38	2011/12/30	01595882
565		NOTARIA 38	2012/07/13	01651860
1126.		NOTARIA 38	2012/12/31	01695429
4851 201	6	NOTARIA 38	2014/06/09	01842514

CERTIFICA:

VIGENCIA: LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE JULI E 2057 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN: • GESTIONAR A NOMBRE PROPIO Y/O DE TERCEROS TODA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, PRE JURÍDICA O JURÍDICA TENDIENTE A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS, SEA VIGENTE O VENCIDA, MEDIANTE EL COBRO EXTRAPROCESAL, ADMINISTRATIVO, (PREJUDICIAL) O PROCESAL (JUDICIAL), TANTO DEL SECTOR REAL COMO ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. • COMPRA Y VENTA DE OBLIGACIONES [illegible] DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS DEL SECTOR REAL Y FINAN[illegible] COMPRA Y VENTA DE CARTERA VENCIDA O VIGENTE DE CRÉDITOS ORIGIN[illegible] SECTOR REAL O ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTEN[illegible] FINANCIERA DE COLOMBIA. • VENTAS CRUZADAS DE PRODUCTOS FINA[illegible] FINANCIEROS. • DESARROLLO, COMPRA Y VENTA DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COBRANZAS, CALL CENTER, CONTACT CENTER. • LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALL CENTER, DE INFORMACIÓN A LOS USUARIOS Y/O CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. • LA

AUTENTICACIÓN ELECTRÓNICA
27 OCT 2017
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Aa038845085 Ca237287504

2. Representar directamente al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en diligencias judiciales, absolver interrogatorios de parte, audiencias de conciliación con facultad de conciliar previa autorización emitida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.----------

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente hasta su revocatoria expresa". ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. ----------

ADVERTENCIA: Se advirtió al otorgante: ----------

1. Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad. ----------
2. Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------
3. Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno del otorgante que no se expresó en este documento. ----------

PARÁGRAFO: El Compareciente hace constar que han verificado su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. ----------

LEÍDO Y AUTORIZACION, Leído el presente instrumento público por el otorgante se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por el comparecientes, ante mí y conmigo la notaria que lo autorizó y doy fe. Al otorgante se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley.----------

EXTENDIDO, el presente instrumento público se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa038845084 / Aa038845085. ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

DERECHOS NOTARIALES: Decreto mil seiscientos ochenta y uno (1681) del dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), Decreto 3432 del Diecinueve (19) de Septiembre de Dos mil once (2011) (modificatorio de los Artículos 28 y 29 del Decreto 1681 de 1996) y Resolución 0451 del veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017). ----------

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN: $ 52.300.oo ----------

SUPERINTENDENCIA: $ 5.550.oo ----------

FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: $ 5.550.oo ----------

IVA: $ 24.947.oo ----------

HELMUTH BARROS PEÑA ---------- **ÍNDICE DERECHO**

C.C. 79.151.912 de **Bogotá, D.C.**

Quien obra como Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con **NIT. 899.999.284-4**

Firma tomada fuera del despacho de conformidad con lo establecido por el Articulo 12 Decreto 2148 de 1983.

UA

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTÁ, D.C.

4495-Andrea R.

ESCRITURACION
RECIBIÓ ___ RADICÓ ___
DIGITÓ ARD Vo Bo NECP
IDENTIFICÓ ___ HUELLAS/FOTO ___
LIQUIDÓ ___ REV/TESTA ___
REV/LEGAL NECP CERRÓ ___
PROTOCOLO ___

8

Ca237285993

NOTARIA

40

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA

NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la *Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Tres* (4153) copia *TOTAL* de la Escritura Pública No. *4153* de fecha *Veintiséis (26) de Septiembre* del año *2017* otorgada en la Notaria 40 de Bogotá, D.C. Es fiel y *Cuarta* (4a) fotocopia tomada de su original la que expidió en *Diez* (10) hojas útiles debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

EL INTERESADO

Hoy, *26 de Septiembre de 2017*

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Revisado el Protocolo a que hace referencia esta copia, HAGO CONSTAR que en él no aparece nota de modificación, reforma o revocatoria, por lo que se presume que el Poder Especial está vigente en la fecha de su expedición. Para constancia se expide la presente certificación en Bogotá D.C. siendo las 4:00 PM del día Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Autopista Norte (Cra 46) No. 152 – 46 CENTRO COMERCIAL MAZUREN Locales 271 Al 275 y 277 – Teléfonos 615 0574 / 79 / 52 E-mail: notaria@notaria40debogota.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca237285993
199013A4QQ7CEAO
26/09/2017

* *

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN DESIGNACION	***************
SEGUNDO RENGLON	
SIN DESIGNACION	***************
TERCER RENGLON	
SIN DESIGNACION	***************
CUARTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	***************
QUINTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	***************

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ EJERCIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES, SERÁN EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE GENERAL. LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES, SERÁN EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE JURÍDICO. ADICIONALMENTE, A ÉSTO, EL GERENTE JURÍDICO DE LA COMPAÑÍA, TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, REPRESENTARÁ PARA TODOS LOS EFECTOS DONDE SEA NECESARIA LA INTERVENCIÓN ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O ENTES DE CONTROL QUE REQUIERAN LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01297846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
GOMEZ LEON CIRO RODRIGO	C.C. 000000014218222

QUE POR ACTA NO. 22 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01656707 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 000000051826158
GERENTE JURIDICO	
CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL	C.C. 000000079397838

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01297846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 27 BOGOTA

AUTENTICACION

27 OCT

Ca237285999

28/08/2017 1984QA5A7Q7CEG

RIVERA HERRERA FLORALBA C.C. 000000041657804

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FACULTADES DE LOS REPRESENTANTE LEGALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTES SON LAS SIGUIENTES: A) SERÁ EL ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, B) TENDRÁ EL USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL; C) REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; D) TENDRÁ FACULTADES PARA DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERE EL FUNCIONAMIENTO DZ LA COMPAÑÍA Y PARA SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN. ESTA FACULTAD SERÁ PRIVATIVA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES (PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE GENERAL) Y NO PODRÁ SER EJERCIDA EN NINGÚN MOMENTO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES. E) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS O DE CLÁUSULAS COMPROMISORIAS ESTABLECIDAS EN CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD, DONDE SE ESTABLEZCA EL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO COMO MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ALTERNATIVOS ENTRE LAS PARTES. F) EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD NO TENDRÁN RESTRICCIONES EN CUANTO A SU CAPACIDAD DE REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO. EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO HASTA POR UN MONTO DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EL GERENTE JURÍDICO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO HASTA POR UN MONTO DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A PARTIR DE ESE MONTO REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD AL IGUAL QUE PARA TODAS AQUELLAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR BIENES RAÍCES. TAMBIÉN SE REQUIERE QUE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORICE A LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES PARA CELEBRAR CONCORDATOS O ACUERDOS DE RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS Y TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A IMPEDIR LA DECLARATORIA DE LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE LA SOCIEDAD O A OBTENER LA REVOCATORIA DE LA MISMA; G) TRANSIGIR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, SIEMPRE QUE ESTOS CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD; H) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES CIERTAS Y DETERMINADAS QUE FUERAN INDISPENSABLES EN CADA CASO I) GIRAR, OTORGAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4317 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NO. 00037677 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.397.838 DE BOGOTA ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA HELENA PATRICIA HERNANDEZ BARRERA, TAMBIÉN COLOMBIANA, MAYOR DE EDAD Y DOMICILIADA Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52.908.222 DE BOGTÁ, D.C., TARJETA PROFESIONAL NO. 140.608 DEL C.S. [illegible], PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, EJECUTE LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN: A) REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, RESPECTO DE CUALQUIER PERMANENCIA O PROCESO DE CARÁCTER LABORAL O RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL, BIEN EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE DE CUALQUIERA

AUTENTICACIÓN COPIA
27 OCT 2017

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. • LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS), INSTITUCIONES PROMOTORAS DE SALUD (IPS) Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. • LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CORRESPONSAL BANCARIO DE ENTIDADES FINANCIERAS A NIVEL NACIONAL, VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. • ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES EN LOS CAMPOS CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL DE FAMILIA A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS A TRAVÉS DE ABOGADOS TITULADOS. • OFRECER SERVICIOS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, CON RELACIÓN A CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS ENTRE TERCEROS EN GENERAL, COMO CENTRO DE CONCILIACIÓN. • EL SER AGENTE O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. • EL CONFORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON COMPAÑÍAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS Y LA ASOCIACIÓN CON TODA CLASE DE COMPAÑÍAS, ASÍ SU OBJETO SOCIAL, COMO SU GIRO SEAN DIFERENTES. • INVERTIR EL PATRIMONIO SOCIAL EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O DERECHOS EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS. • LA ASUNCIÓN DE DEUDAS DE TERCEROS O RECIBIRLAS EN DELEGACIÓN PARA EL PAGO ASÍ COMO REALIZAR CESIÓN DE DEUDAS PROPIAS. • SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA PARA PROVECHO INTERNO DE LA COMPAÑÍA O DE UN TERCERO. • ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA LEGAL INCLUIDA LA GESTIÓN DE COBRANZAS. • ASESORÍA EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, INCLUIDA LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE COBRANZAS. • COMERCIALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROCESAMIENTO DE DATOS. • EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE OFICINA Y PAPELERÍA. • LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS E EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. • LA INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES. • LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO Y ENVIÓ DE ALERTAS DE FRAUDE Y ANÁLISIS DE RECLAMOS PRESENTADOS EN CASO DE FRAUDE POR LOS CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL O FINANCIERO. • IMPORTAR SERVICIOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIONES. • EXPORTAR SUS SERVICIOS DE CONTAC CENTER, CALL CENTER Y GESTIÓN DE COBRANZAS, A NIVEL INTERNACIONAL. • LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS RELACIONADOS CON ASESORÍA JURÍDICA. • PARTICIPAR CON CAPITAL EN SOCIEDADES EXTRANJERAS. • PARTICIPAR EN FONDOS FINANCIARIOS. • PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, VALORES Y PASAJEROS, YA SEA POR VÍA MARÍTIMA, AÉREA O TERRESTRE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO POR LAS RAZONES DE NECESIDAD FUERE ACONSEJABLE; TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONSTITUIR FIDEICOMISOS Y/O PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, A TRAVÉS

República de Colombia

Ca237286000

NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA

28/08/2017 1885OTIAS4UQUC

DE ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMPROMETIDA EN EL OBJETO SOCIAL, TOMAR INTERESES COMO PARTICIPACIÓN ASOCIADA EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, ABSORBERLAS, ADQUIRIR, Y OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; GARANTIZAR CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO AFINES CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO; COMPRAR CARTERA Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)
OTRAS ACTIVIDADES:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GOMEZ LEON CIRO RODRIGO	C.C. 00000001[illegible]4218222
SEGUNDO RENGLON	
RIVERA HERRERA FLORALBA	C.C. 00000041657804
TERCER RENGLON	
GOMEZ RIVERA RODRIGO ANDRES	C.C. 00000000773601
CUARTO RENGLON	
GOMEZ RIVERA JUAN FELIPE	C.C. 00001032394925
QUINTO RENGLON	
RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 00000[illegible]826158

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

COPIA

27 OCT. 2017

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0542781583327E

1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 15:57:44

R054278158 PAGINA: 5 de 5

* *

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes

4153

26 SEP 2017

AUTENTICACION
27 OCT 2017
RODOLFO REY BERMUDEZ

República de Colombia
Ca237285997
10802a5Q7CEGAGAS
28/06/2017

Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

313

DATA FILE S.A.
1575999

PAGARÉ LARGO PLAZO No. 35511.565

A LA ORDEN DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO O DE SU ENDOSATARIO - SISTEMA DE AMORTIZACIÓN (CUOTA CONSTANTE EN PESOS)

1. DEUDORES Rosa Delia Ortega Pulido y
2. LA SUMA DE Treinta y Cinco millones Cuatrocientos Ochenta y seis mil Setecientos Cincuenta y Ocho pesos ($ 35486758) PESOS MLC
3. TASA DE INTERÉS REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL 12.98% (12.98%)
4. No. CUOTAS MENSUALES 180
5. DIA DEL PAGO DE LA CUOTA MENSUAL 15 Quince de Cada mes
6. VALOR DE LA PRIMERA CUOTA $444.155.10
7. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA 15 abr/de 2011 D/M/A
8. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN CUOTA CONSTANTE EN PESOS
9. DESTINACIÓN DEL CRÉDITO Compra Inmueble
10. VENCIMIENTO FINAL: 15 de Marzo de 2026 D/M/A

Yo(nosotros), deudor(es) relacionado(s) en el numeral uno (1) del encabezamiento de este documento, identificado(s) y actuando en las condiciones que se indican en el espacio para las firmas, expresamente declaro(amos) y acepto(amos): **Primera.-** En la calidad indicada me (nos) declaro (mos) deudor (es) del FONDO NACIONAL DE AHORRO, que en adelante se denominará el **FONDO**, o a su orden, o a quién represente sus derechos, en sus oficinas localizadas en la ciudad de Bogotá o en el lugar que al efecto señale **EL FONDO**, y me (nos) comprometo (mos) a pagar incondicionalmente la cantidad expresada en moneda legal colombiana en el numeral dos (2) del encabezamiento de este pagaré, cantidad que recibí(mos) del **FONDO** a entera satisfacción a título de mutuo con interés. **Segunda**. Que pagaré(mos) **AL FONDO O A SU ORDEN**, sobre el saldo insoluto del capital adeudado, expresado en pesos, intereses por mensualidades vencidas a la tasa efectiva anual expresada en el numeral tres (3) de este pagaré. **Tercera.** Que la cantidad adeudada junto con sus intereses las pagare(mos) en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresadas en el numeral cuatro (4) de la parte inicial de este pagaré, que tendrán como vencimiento mensual el día de cada mes señalado en el numeral cinco (5) de la misma parte inicial del presente pagaré. La primera cuota la pagaré(amos) en la fecha indicada en el numeral siete (7) del encabezamiento de este documento por el valor indicado en el numeral seis (6) del mismo; el cálculo de las restantes cuotas mensuales se hará por parte del **FONDO** de acuerdo con el sistema de amortización expresado en el numeral ocho (8) este pagaré; **PARÁGRAFO PRIMERO**: Al valor de la cuota mensual que incluye abono a capital más intereses corrientes, se le adicionará el valor de las primas de los correspondientes seguros y, si hubiere lugar, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las cuotas mensuales calculadas como se indica anteriormente, serán canceladas por mi(nosotros) en moneda legal colombiana y se comportaran en la forma que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido denominado cuota constante en pesos, el cual se encuentra aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia. **PARÁGRAFO TERCERO:** El abono de cada cuota se aplicará primero al pago de la prima de seguros y otros gastos pendientes; en segundo lugar a intereses de mora si se han causado y cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad; en tercer lugar a los intereses corrientes; y en cuarto lugar, el remanente, se aplicará a capital. **PARÁGRAFO CUARTO**: La obligación incorporada en este pagaré está denominada en pesos moneda legal colombiana y, en consecuencia se rige por las disposiciones legales relativas a este sistema y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **Cuarta.-** Que en caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas pagaré(amos) al **FONDO** incondicional y solidariamente durante ella, intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley a la fecha de pago, liquidados sobre las cuotas vencidas hasta el momento en que se presente la correspondiente demanda judicial, los intereses moratorios los pagaré(amos) sobre el saldo insoluto del capital siendo de mi (nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. **Quinta.-** Declaro(amos) que el **FONDO** queda facultado para que de acuerdo con lo señalado en la normatividad aplicable, dé por extinguido e insubsistente el plazo que falte para el pago de la obligación y exija el pago inmediato del total del saldo pendiente de capital con los intereses remuneratorios y moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, junto con los honorarios de abogados, las primas de seguros y demás gastos de cobro, en caso de ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: A) Que le diera(amos) a este préstamo una destinación diferente a la informada al **FONDO**. Para este efecto es suficiente el informe rendido por la persona que designe el **FONDO** para supervisar la inversión. B) En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas del crédito, seguros, gastos, intereses o del capital. C) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía. D) Si el(os) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare suficiente garantía al FONDO, o cuando la hipoteca otorgada en garantía se vea afectada por hechos sobrevivientes a su

Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

constitución. E) Si el **FONDO** tiene conocimiento que alguno de los documentos **aportados** por el(os) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no **veraz** que induzca al FONDO a error. F) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en este pagaré. G) Cualquier causal establecida en la **ley**, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **Sexta.-** Que no podré(mos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad ó parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin autorización previa, expresa y escrita del **FONDO** en la forma establecida en el Reglamento de Crédito. **Séptima.-** Que expresamente declaro(amos) que la garantía hipotecaria que tengo(amos) constituida o que constituya(amos) en el futuro a favor del FONDO, garantiza la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(amos) en el futuro con el **FONDO**. **Octava**: Que la destinación del crédito que consta en el presente pagaré, es la indicada en el numeral nueve (9) del encabezamiento del mismo. **Novena:** Que autorizo(amos) al **FONDO** para que por mi (nuestra) cuenta contrate con una compañía de seguros legalmente autorizada para el efecto, durante la vigencia del crédito, los seguros que estime necesarios para la protección del crédito y del(los) inmueble(s) que garantizan mi(nuestra) obligación(es) para con el **FONDO**, siendo el pago de las primas correspondientes a mi(nuestro) cargo. **Décima**: Que autorizo(amos) expresamente al **FONDO** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el estado de cuenta del crédito. **Undécima**: El impuesto de timbre y demás cargas fiscales que ocasione este pagaré, serán de cargo del(los) deudor(es), si a ello hubiere lugar. Para constancia de lo anterior firmo (mamos) en Bogotá a los once (11) días del mes Enero de 2011 de _____

FIRMA Rosa Delia Ortega Pulido
NOMBRE DEUDOR Rosa Delia Ortega Pulido
C.C. DEL DEUDOR 33 511 563
NOMBRE DE QUIEN FIRMA Rosa Delia Ortega Pulido (huella índice derecho)
C.C. DE QUIÉN FIRMA

PAGARÉ LARGO PLAZO No. _____

FIRMA _____
NOMBRE DEUDOR _____
C.C. DEL DEUDOR _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____ (huella índice derecho)
C.C. DE QUIÉN FIRMA

Calle 16 N. 7-49, Bogotá D.C.
Conmutador: 3910150 Fax: 2860278
Centro de Atención Telefónica: 3400911
www.fna.gov.co
NIT: 899 999 284-4

A 14

Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE No. 35511565
SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

DATA FILE S.A.
1576000

Señores
FONDO NACIONAL DE AHORRO
Ciudad

Asunto: Pagaré No. 35511565

Yo (nosotros) Rosa Delia Ortega Polido mayor (es) de edad, con domicilio en Bogota (respectivamente) identificados como aparece al pie de mi (nuestra) firma, obrando en mi calidad de deudor (y deudor solidario respectivamente) por medio del presente documento **AUTORIZO (AMOS)** expresamente al **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, en adelante **EL FONDO**, para llenar los espacios en blanco en el pagaré citado en la referencia, complementándolo en todas sus partes. El título valor podrá ser llenado sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

INSTRUCCIONES

1. Se diligenciará el pagaré en la fecha que se considere conveniente para efectuar el cobro de mi (nuestro) crédito hipotecario.

2. En cuanto al número del pagaré, corresponderá al mismo citado en la referencia de esta carta, que es el número de cédula de ciudadanía del afiliado beneficiario del crédito del FONDO (De tratarse de un crédito conjunto el número del pagaré será el de la cédula de ciudadanía de los dos afiliados al FONDO)

3. En cuanto a los deudores, el espacio del encabezamiento será llenado con el(los) nombre(s) del(los) firmante(s) del pagaré o en caso de representación, con el(los) nombre(s) de la (las) persona(s) representada(s).

4. El valor en moneda legal colombiana será igual al monto del crédito que me (nos) ha otorgado el **FONDO**.

5. El espacio destinado a la tasa de interés remuneratoria efectivo anual será diligenciada con aquella en la que el FONDO aprobó al crédito a mi (nosotros) adjudicado y que me (nos) fue debidamente comunicada(o) en la oferta de crédito.

6. El espacio en blanco destinado al número de cuotas mensuales será igual al número de meses que constituyen el plazo aprobado a mi (nosotros) para la cancelación del crédito.

7. El espacio en blanco destinado a colocar el día del vencimiento mensual de las cuotas de amortización, será diligenciado con el mismo día que corresponda a la fecha de pago de la primera cuota según el numeral (9) de la presente carta.

8. El valor de la primera cuota mensual que pagaré(mos) al **FONDO** deberá ser diligenciada con la suma de dinero que establezca el **FONDO** de acuerdo con el sistema de amortización del crédito previamente convenido dentro de los adoptados por la Junta Directiva del **FONDO** (Cuota Constante en Pesos) y que será la necesaria como punto de partida para efectuar el pago total de la obligación adeudada.

9. En cuanto a la fecha de pago de la primera cuota, el espacio en blanco será llenado con la fecha que corresponda contando treinta (30) días calendario desde la fecha de desembolso del crédito.

10. El espacio correspondiente al sistema de amortización e identificado en el pagaré con el número ocho (8), será diligenciado con el sistema de amortización convenido con el FONDO, sistema previamente aprobado por la Superintendencia Financiera y adoptado por la Junta Directiva del FONDO.

11. El espacio del encabezamiento identificado con el número nueve (9) referente a la destinación del crédito, se diligenciará con la información correspondiente al destino o finalidad para el cual se adjudicó el crédito de vivienda, de acuerdo con lo señalado en el contrato de mutuo No. 07419 de fecha 12-11-2010

12. La fecha de vencimiento final del pagaré identificado con el número diez (10) se diligenciará con la fecha en que deba cancelarse la última cuota del crédito a mi (nosotros) adjudicado por el FONDO.

13. El espacio en blanco destinado a la ciudad de otorgamiento del pagaré, será la ciudad de la ubicación del inmueble hipotecado en garantía del pago del crédito y la fecha de otorgamiento del título valor se diligenciará con la fecha que resulte al momento de hacer exigible la obligación.

Las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de la presente carta hayan sido dadas al FONDO, se entenderán en igual manera otorgadas al tenedor legítimo del pagaré o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, según el caso.

Declaro (amos) además que conozco (cemos), la totalidad del pagaré suscrito y el reglamento de crédito para ahorro voluntario del FONDO y demás normas que rigen el crédito, los cuales acepto (amos) sin reserva alguna y que he recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE No. 35511565
SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRITAR BOGOTA D.C. Juzgado 35 Civil Mc

Firmado en Bogotá D.C. a los 02 días del mes Febrero de 2011 de

FIRMA Rosa Delia Ortega Pulido
NOMBRE DEUDOR Rosa Delia Ortega Pulido
C.C. DEL DEUDOR 35 511 565
NOMBRE DE QUIEN FIRMA Rosa Delia Ortega Pulido
C.C. DE QUIEN FIRMA 35 511 565

Nombre propio ☐
Apoderado ☐

FIRMA _____
NOMBRE DEUDOR _____
C.C. DEL DEUDOR _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____
C.C. DE QUIEN FIRMA _____

Nombre propio ☐
Apoderado ☐

DILIGENCIA DE PRESENTACI
Y RECONOCIMIE
Ante El NOTARIO 36 del Circu de Bogotá D.C.
COMPARECIO Rosa Delia Ortega Pulido
quien se identificó con la C.C. No 35511565
de Bogotá y declaró que el
contenido del presente documento es cierto
y que la firma que allí aparece es la suya. La
huella dactilar impresa corresponde a la del
compareciente. 02 FEB 2011
Bogotá D.C.

Rosa Delia Ortega Pulido
FIRMA
36 Autorizó el reconocimiento
LUIS EDUARDO BOTERO H.
Notario 36

HUELLA DEL
INDICE DERECHO

GCR-FO 072

DATA FILE S.A. 1575998

ESCRITURA PUBLICA No. 7419 ----------
SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE ----------
DE FECHA: DOCE (12) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40130084

CEDULA CATASTRAL: 48KS 5 11 1

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( ) BOGOTA, D.C.--------

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) LOTE ONCE (11) DE LA MANZANA SIETE (7), PROPIEDAD HORIZONTAL, SITUADO EN LA TRANSVERSAL QUINTA (TV 5) NUMERO CUARENTA Y OCHO J – TREINTA Y CINCO SUR (48J-35 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C..--------

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA	$50.000.000
0205	HIPOTECA ABIERTA	
	SIN LIMITE DE CUANTIA	$35.486.752

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DATOS PERSONALES	No. DE IDENTIFICACIÓN
VENDEDORA: ----------	
LUZ ACLAYA RODRIGUEZ NIÑO	51.953.175
COMPRADORA: ----------	
ROSA DELIA ORTEGA PULIDO	35.511.565

SEGUNDA PARTE

HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DATOS PERSONALES	No. DE IDENTIFICACIÓN
ACREEDOR:----------	
FONDO NACIONAL DE AHORRO	Nit. 899.999.284-4
Representada por: ----------	

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SANDRA PATRICIA GARCIA GUEPENDO 52.474.025

DEUDORA: ----------

ROSA DELIA ORTEGA PULIDO 35.511.565

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los doce (12) días del mes de noviembre del año Dos mil diez (2.010), en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., siendo Notario Encargado el Doctor **JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ** . ----------

---

PRIMERO: IDENTIFICACION DEL VENDEDOR: Comparecieron: **LUZ ACLAYA RODRIGUEZ NIÑO,** mayor de edad, vecino(a, s) y domiciliado(a, s) en esta ciudad identificado(a, s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía numero(s) **51.953.175** expedida en Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, Que obra en nombre propio y quien en adelante se denominara(n) EL (LA, LOS) VENDEDOR(A,ES).---

SEGUNDO: OBJETO Y DESCRIPCION: Que en calidad anotada, que transfiere a el señor(a) **ROSA DELIA ORTEGA PULIDO,** mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado(a) con la cédula de ciudadania número **35.511.565** expedida en **Bogotá, D.C.,** de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien, obrando en su propio nombre y para efectos del presente contrato se denominará **EL**(LA,LOS) **COMPRADOR (A,ES)**, a titulo de compraventa pura y simple el derecho de dominio y posesión material que tiene LA **VENDEDORA**, sobre el siguiente bien inmueble: ----------

APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) LOTE ONCE (11) DE LA MANZANA SIETE (7), PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la actual nomenclatura Urbana de la Ciudad de Bogota D.C., como **TRANSVERSAL QUINTA (TV 5) NUMERO CUARENTA Y OCHO J – TREINTA Y CINCO SUR (48J-35 SUR).**

TERCERO. CABIDA Y LINDEROS: Cuenta con un area de construcción de cuarenta y dos metros cuadrados ochenta y un decímetros cuadrados (42.81mts2).-

LINDEROS GENERALES: el lote sobre el cual esta construido con una extensión superficiaria de ochenta y un metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados (81.60mts2), y sus linderos generales son los siguientes:----------

POR EL NORTE: en doce metros lineales (12.00ml), lindando con el lote doce (12) de la manzana siete (7).----------

POR EL SUR: en doce metros lineales (12.00ml), lindando con el lote diez (10) de la

10 16

manzana siete (7).----------

POR EL ORIENTE: en seis metros ochenta centímetros lineales (6.80ml), lindando con la via peatonal carrera quinta (5).----------

POR EL OCCIDENTE: en seis metros ochenta centímetros lineales (6.80ml), lindando con el lote seis (6) de la manzana siete (7).----------

LINDEROS ESPECIALES: Apartamento ciento uno (101), lote once (11) de la manzana siete (7), con un área privada construida de cuarenta y dos metros cuadrados ochenta y un decímetros cuadrados (42.81mts2), área libre de dieciséis metros cuadrados diez decímetros cuadrados (16.10mts2), área total privada cincuenta y ocho metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados (58.91mts2), esta apartamento se encuentra ubicado en el primer piso del edificio trifamiliar, consta de salón, comedor, tres (3) alcobas, cocina, un (1) baño y patio interior . su altura libre es de dos metros treinta y cinco metros lineales (2.35ml), en su área construida y de dos metros veinte centímetros lineales (2.20ml), en el área de patio, sus linderos, con muros, ductos y placas comunes al medio son los siguientes:--------

Partiendo de la esquina Sur-Oriental del apartamento se sigue al Occidente en siete metros treinta y tres milímetros (7.33ml), con el lote numero diez (10) de la misma manzana. Al Norte en línea quebrada y distancias consecutivas de cuatro metros ochenta y un centímetros lineales (4.81ml) Un metro lineal (1.00ml) y un metro noventa y un centímetros lineales (1.91ml), con el patio del mismo apartamento. Al Oriente: en línea quebrada y distancias consecutivas de dos metros treinta y cinco centímetros lineales (2.35ml), un metro catorce centímetros lineales (1.14ml), y tres metros noventa y ocho centímetros lineales (3.98ml), con el apartamento ciento uno (101), del lote doce (12) con zona de servidumbre de los lotes once y doce (11 y 12) . al sur: en cinco metros cincuenta y ocho centímetros lineales (5.58ml), con la carrera quinta (5) hasta volver al punto de partida.----------

POR EL CENIT: con placa que los separa del segundo piso.----------

POR EL NADIR: con placa que lo separa del terreno común.----------

PATIO INTERIOR: partiendo de la esquina Sur-Oriental, del patio interior se sigue al Occidente en dos metros catorce centímetros lineales (2.14ml), con el lote diez (10) de la misma manzana. Al Norte, en seis metros seiscientos setenta y cinco ——— Milímetros lineales (6.675ml), con el patio del apartamento doscientos uno (201). Al Oriente, en tres metros catorce centímetros lineales (3.14ml), con el patio del —— Apartamento ciento uno (101) del lote doce (12). Al sur, en línea quebrada y

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

distancias consecutivas de un metro ochenta y dos centímetros lineales (1.82ml), un metro lineal (1.00ml), y cuatro metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros lineales (4.855ml), con el mismo apartamento ciento uno (101) hasta volver al punto de partida.----------

POR EL CENIT: con aire a partir de dos metros veinte centímetros lineales (2.20ml) de altura.----------

POR EL NADIR: con terreno común.----------

PARAGRAFO: se aclara que la constructora llevo a cabo el tratamiento de aguas superficies por el sistema de cunetas. Para la recolección se construyo en tubería. Tramo 22-33 en 48"=55ML DE LONGITUD: Tramo 22-21 en 48"=50ML de longitud: Tramo 21-20 en 48" = 52ML de longitud: TRAMO 20-19 en 48" = 9 ML de longitud: Tramo 15-14 en 27"=12ML con sus respectivos cabezales de entradas y salidas: Tramo 22-13 en 16"=35 ML de longitud: tramo 13-9 en 14"= 44 ML según sección de planos.----------

PARAGRAFO PRIMERO: A este inmueble le corresponde Folio de Matricula Inmobiliaria numero **50S-40130084** y la Cedula catastral numero **48KS 5 11 1.**--------

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la cabida y linderos relacionados en esta venta se hace como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan----------

PARAGRAFO TERCERO: PROPIEDAD HORIZONTAL, EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101), se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales y elevado a escritura pública su reglamento mediante instrumento publico número SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (7436) DE FECHA VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y UNA (31) DEL CIRCULO DE BOGOTA, debidamente registrada.----------

PARAGRAFO CUARTO: El inmueble está regido por el reglamento de Propiedad Horizontal, el cual no permite ningún tipo de alteración de uso que no sea de vivienda ni tampoco fachadas Dentro de los linderos de este inmueble todos los muros son estructurales, por lo tanto comunes e inmodificables, no pudiendo ser removidos, ni alterados total ni parcialmente. Al hacer algún tipo de alteración en la estructura o en los muros estructurales, sin previa Licencia de Construcción, las viviendas quedan automáticamente fuera de garantía. ----------

PARAGRAFO QUINTO: además del dominio privado que se transfiere por este

contrato la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes equivalentes a la porción señalada en el reglamento de propiedad horizontal al inmueble en relación con el valor del conjunto.----------

CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio acordado por las partes contratantes para esta venta es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** el cual será cancelado por EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) de la siguiente manera:----------

a) La suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($35.486.752.oo) MONEDA CORRIENTE** con el producto del préstamo otorgado por el **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** según **oferta crédito** generado con la fecha **PRIMERO (01) de FEBRERO de dos mil diez (2010)** que se protocoliza en el presente instrumento y que se entregara el(la, los) exponente(s) EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES).----------

b) La suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($14.513.248.oo) MONEDA CORRIENTE** con recursos propios de EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) y que EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) declara recibida a entera satisfacción.----------

PARAGRAFO PRIMERO: Tanto EL VENDEDOR (A) (ES) como EL COMPRADOR(A) (ES) manifiestan expresamente, que conocen y aceptan el reglamento de crédito del **FONDO NACIONAL DE AHORRO.** ----------

QUINTO. TRADICION Que el(la, los) Vendedor(a, es) adquirió(eron) el inmueble materia de esta venta de la siguiente forma: ----------

1/ INICIALMENTE, por compra en común y proindiviso con JORGE LUIS GAITAN MONSALVE Y LUCIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NIÑO, **A VINDICO LTDA VIVIENDA INDUSTRIALIZADAS CONSTRUCCIONES LTDA**, mediante escritura pública numero DOS MIL QUINIENTOS CINCO (2505) DE FECHA DIECINUEVE (19) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y UNA (31) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

2/ POSTERIORMENTE, por compraventa de derechos de cuota del 66.66% hecha a **JORGE LUIS GAITAN MONSALVE Y LUCIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NIÑO**, mediante escritura pública numero DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (2579) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DE BOGOTA D.C., debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Bogotá, al folio de matricula inmobiliaria numero **50S-40130084**.----------

SEXTO. LIMITACIONES AL DOMINIO: Manifiesta EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) que el inmueble que hoy transfiere es de su exclusiva propiedad, y que no lo ha enajenado por acto anterior al presente, que salvo las limitaciones del Régimen de Propiedad al cual se encuentra sometido por lo demás, se encuentra libre de todo gravamen, como embargos, demanda civil registrada, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia inembargable, hipotecas, contratos de arrendamientos o de anticresis consignados en escritura pública, etc, pero que en todo caso EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) responderá de la obligación que tiene de sanear esta venta conforme a la ley. ----------

SEPTIMO: PAZ Y SALVO: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) hace(n) entrega real del inmueble cuyo dominio transfiere(n) a EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) garantizándole(s) que está a paz y salvo de impuestos y contribuciones causados hasta la firma de la presente escritura. Que los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden cualquier Entidad Nacional, Departamental o Municipal; por concepto de valorización predial y complementarios, a partir de la fecha de esta escritura correrán por cuenta de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES). ----------

OCTAVO. SANEAMIENTO: Que EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) se obliga(n) al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá (n) por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que trasfiere (n) y además responderán por cualquier vicio redhibitorio oculto de el (los) bien (es) vendido (s). -

NOVENO: ENTREGA: La entrega real y material del inmueble objeto de este contrato se realizara el día en que el FONDO haga los giros de crédito a favor de el VENDEDOR fecha desde la cual EL VENDEDOR (A,ES) garantiza(n) a EL (LA, LOS) COMPARADOR (A,ES) la pacifica posesión de el (los) mismo(s).------ ---------

PARAGRAFO: se deja plena constancia que el inmueble objeto de esta negociación, se entregara al día por concepto de los servicios públicos de agua, Alcantarillado y Energía Eléctrica, teléfono, gas y que han sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión por EL VENDEDOR (A,ES). Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de la entrega del inmueble objeto de esta negociación, será asumido en su totalidad por EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) ----------

DECIMO. GASTOS: Que los gastos notariales que se generen con ocasión de la

compraventa serán sufragados por los contratantes en partes iguales. Los derechos notariales que se generen por concepto de la hipoteca, así como la totalidad del Impuesto de Beneficencia y los derechos de registro de todos los actos contenidos en esta escritura, correrán por cuenta de EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES). En cuanto a la retención en la fuente serán de cargo exclusivo de EL (LA , LOS) VENDEDOR (A ,ES).----------

DECIMO PRIMERO: Tanto EL (LA, LOS) COMPRADOR(A,ES) COMO EL(LA) VENDEDOR(A) renuncian a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato.----------

ACEPTACION. Presente(s) el (la, los) afiliado (s) COMPRADOR (A.ES) **ROSA DELIA ORTEGA PULIDO,** mayor de edad, vecino (a,s) de Bogotá D.C., de las condiciones civiles y personales anotadas al inicio del presente instrumento Publico obrando en nombre(s) propio(s) declara(n): ----------

1) Que acepta(n) la venta que a su favor se le (s) hace mediante esta Escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma.----- ----------

2) Que autoriza(n) al **FONDO NACIONAL DE AHORRO** en forma expresa e irrevocable para que el producto del préstamo aprobado a favor de **ROSA DELIA ORTEGA PULIDO**, con base en la solicitud radicada bajo el numero **35.511.565** sea girado y pagado directamente a favor de EL (LA , LOS) VENDEDOR(A,ES)**señor(a,es) LUZ ACLAYA RODRIGUEZ NIÑO,** identificado(a,es) con la cedula de ciudadanía numero **51.953.175** expedida en **Bogotá,** o a la orden de quien (es) pueda(n) reclamar derechos sobre el (los) mismo (s) inmueble(s) derivados de obligaciones con garantía hipotecaria.---------- ----------

3. Que conoce y acepta integramente el Régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble, por la cual se queda obligado al cumplimiento de los deberes y obligaciones que en él se le impone.----------

HIPOTECA CRÉDITO DENOMINADO EN PESOS SISTEMA "CUOTA CONSTANTE" PARA *AFIILIADOS POR AVC*----------

Compareció(eron): **ROSA DELIA ORTEGA PULIDO** mayor(es) de edad, vecino(a) de **BOGOTA D. C.** de estado civil soltera sin union marital de hecho, -- identificado(a) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **35.511.565** de Bogotá D.C., y dijo(eron): ----------

PRIMERA.-VALOR Y DESTINACIÓN DEL MUTUO: Que por medio de este instrumento público se **CONSTITUYE(N) Y DECLARA(N) DEUDOR(ES) del FONDO**

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NACIONAL DE AHORRO, que en adelante se denominará el FNA, Entidad ésta creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1998 con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C ., en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($35.486.752.oo) MONEDA CORRIENTE** que destinará al pago del precio de la compraventa del inmueble, cuya descripción, cabida, dirección y linderos se determinan en el contrato de compraventa que forma parte integral de este mismo instrumento público. La cantidad adeudada representa el valor del crédito Nro. **35.511.565** otorgado al(os) exponente(s) deudor(es) por el FNA. ----------

PARÁGRAFO: Igualmente el(os) exponente(s) se declara(n) deudor(es) de cualquier otra suma de dinero que resultará del presente contrato de mutuo y su accesorio de hipoteca. ---------- ----------

SEGUNDA.- <u>PLAZO Y FORMA DE PAGO:</u> Que la suma de la que se declara(n) deudor(es) el(los) exponente(s) determinada en la cláusula primera de éste contrato, al igual que las primas causadas por la contratación de los seguros de que trata la Cláusula Tercera de este contrato y los intereses estipulados en la Cláusula Cuarta del mismo, se cancelarán a favor del FNA o a su orden en la ciudad de Bogotá D. C. o en el lugar que al efecto señale el acreedor, en un término de **Quince Años (15) años** y en **Ciento Ochenta (180) cuotas** mensuales sucesivas mes vencido. El valor de la cuota mensual y su comportamiento será aquel que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido, denominado "Cuota Constante en Pesos", el cual se encuentra aprobado por la Superintendencia Financiera y ha sido adoptado por la Junta Directiva del FNA, siendo el valor de la primera cuota el señalado en documento privado y en el plan de amortización que forman parte integrante de este contrato de mutuo, siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de desembolso del crédito y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda.---------- ----

PARÁGRAFO PRIMERO: Las cuotas mensuales a que se refiere el presente contrato comprenden los valores correspondientes a primas de los seguros, intereses remuneratorios, amortización a capital y, si hubiere lugar a ello, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora. Las cuotas mensuales serán canceladas por el(os) exponente(s) deudor(es) en moneda legal colombiana. El abono de cada cuota se aplicará primero al pago de la prima de seguros y otros

gastos pendientes, en segundo lugar a intereses de mora, si se han causado, y cuotas o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en el orden de antigüedad; en tercer lugar a los intereses corrientes; y en cuarto lugar, el remanente, se aplicará a capital. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento del principio de buena fe que involucra la ejecución de este contrato (art. 1603 C.C.) el(los) exponente(s) deudor(es) entiende(n) que es su obligación efectuar los pagos correspondientes al crédito en la forma aquí estipulada, así no reciba(n) por cualquier causa el extracto de pago mensual. En igual forma el(los) exponente(s) deudor(es) se compromete a mantener actualizados sus datos en el FNA e informarle cualquier cambio de dirección de correspondencia, así como el nombre de la sociedad administradora de cesantías a la cual se encuentra afiliado.. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: La obligación de que trata este contrato esta denominada en pesos moneda legal colombiana y, en consecuencia se rige por las disposiciones legales relativas a este sistema y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

TERCERA.- SEGUROS: Que el FNA para proteger su cartera, contratará con una compañía de seguros legalmente autorizada para el efecto, a partir de la firma de la presente escritura y durante la vigencia del crédito, los seguros que estime necesarios para la protección del crédito y del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del mismo. Las primas que correspondan a los riesgos asegurados, serán de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual del crédito. El valor correspondiente a la prima de seguro se cobrará con la primera cuota. No obstante lo anterior, la porción correspondiente al seguro causado desde la firma de la escritura contentiva de la garantía hipotecaria se hará exigible a partir del desembolso del crédito. El valor asegurado en ningún caso será inferior al monto del préstamo o al saldo de la deuda, según el caso. ---------- ----------

CUARTA.- INTERESES: Que el exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a pagar a favor del FNA o a su orden, en la ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que al efecto la misma entidad designe, intereses remuneratorios **DOCE PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO** (12.98%) **efectivo anual**, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado expresado en pesos moneda legal colombiana. El cobro de intereses se efectuará a partir del momento que se efectúe el desembolso del crédito hasta la cancelación total de la

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

deuda. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Que en caso de mora y por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el(los) exponente(s) deudor(es) se compromete(n) a pagar a favor del FNA una tasa de interés equivalente a la tasa máxima legalmente autorizada, la cual se cobrará sobre las cuotas vencidas, a partir del día siguiente a aquel en que la cuota respectiva, incluida la prima de seguros, debía ser pagada y proporcional al tiempo de mora, y se liquidará sobre el valor de las cuotas vencidas. El FNA se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. Al(los) exponente(s) deudor(es) que haya ahorrado en su contrato de AVC como mínimo un 25% adicional al valor de su ingreso mensual, se le reducirán cincuenta (50) puntos básicos en la tasa de interés pactada, por una sola vez, en todas las solicitudes de crédito radicadas a partir de la vigencia del Acuerdo 1111 de 2008, no obstante, éste estímulo se perderá de manera definitiva en el evento en que el afiliado incurra en mora superior a 29 días.---------- -------

PARÁGRAFO TERCERO. El (los) exponente(s) deudor(es) que cumpla (n) con la cuota pactada en el contrato de AVC de manera oportuna y mantenga al día su obligación, es decir que no exceda de 29 días en mora, recibirá un estímulo consistente en la reducción de cien (100) puntos básicos en la tasa de interés pactada, la cual se otorgará por una sola vez a todas las solicitudes de crédito radicadas a partir de la vigencia del Acuerdo 1111 de 2008. ----------

PARÁGRAFO CUARTO. El (los) exponente(s) deudor(es) que con posterioridad al otorgamiento del crédito hipotecario, continúe ahorrando una suma igual o superior a la inicialmente pactada en el contrato de AVC, recibirá un estímulo consistente en la reducción de cincuenta (50) puntos básicos en la tasa de interés pactada. Adicionalmente, la sumatoria de dicho ahorro se podrá utilizar para la aplicación al crédito hipotecario de acuerdo con la decisión del afiliado en las modalidades de Capital con reducción de tiempo, capital con reducción de cuota o cuotas futuras, no obstante, éste estímulo se perderá en forma definitiva en el momento que el ahorrador suspenda por una sola vez el ahorro mensual pactado, cuando ahorre un menor valor al establecido ó en el evento en que incurra en una mora superior a 29 días, en la obligación hipotecaria. ----------

QUINTA.- <u>CUOTAS EXTRAORDINARIAS:</u> Que el (los) exponente(s) deudor(es) podrá(n) en cualquier momento efectuar abonos voluntarios extraordinarios, sin penalidad alguna, sin embargo, en el evento que exista mora en sus pagos este

abono se aplicará a las cuotas en mora y el excedente, si lo hubiere, se aplicará a capital. Si el(los) exponente(s) deudor(es) se encuentra(n) al día en sus pagos podrá(n) elegir si el monto abonado disminuye el valor de la cuota o el plazo de la obligación. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) en el pago del crédito los saldos de las sumas ahorradas e intereses que queden consignados en el FNA una vez perfeccionado el crédito y los ahorros que se realicen a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo, , valores que el exponente deudor autoriza sean transferidos automáticamente para ser aplicados a la obligación hipotecaria, en la siguiente forma: a) El monto ahorrado en el AVC y los respectivos intereses causados hasta la fecha de perfeccionamiento del crédito y no utilizados en la negociación, se mantendrán en la cuenta de Ahorro Voluntario Contractual del deudor, siempre y cuando el crédito se encuentre al día, si se encuentra en mora, el FNA queda facultado para que con dichos saldos pueda cubrir la mora, y el excedente, si lo hubiere, permanezca en su cuenta individual; de igual manera el afiliado podrá solicitar al FNA la aplicación de estos últimos saldos a cuotas anticipadas o a capital; b) El monto ahorrado en el AVC y los respectivos, intereses que se causen con posterioridad al perfeccionamiento del crédito o al retiro de las ahorros utilizados en la negociación, así como los saldos de ahorros que se realicen posteriormente a su(s) cuenta(s) individual(es) de AVC, , sean transferidos en forma permanente y automática a la obligación hipotecaria vigente, como abono a capital, una vez sean reportados por la entidad empleadora. Aplicados los ahorros. --

SEXTA.- AUTORIZACIÓN DE GIRO DEL CRÉDITO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al FNA, para que gire y pague a favor del(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) que se transfiere(n) mediante contrato de compraventa contenido en esta misma Escritura Pública, el(la, los) señor(a, es) **LUZ ACLAYA RODRIGUEZ NIÑO** identificado(a,os) con la(s) cedula(s) de ciudadanía numero(s) **51.953.175** expedida en Bogotá, el valor del crédito la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($35.486.752.oo) MONEDA CORRIENTE** radicado bajo el número **35.511.565** en la cuenta número **24515697034** de tipo **AHORRO** de la entidad Bancaria **BCSC COLMENA.**----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cuenta permanecerá vigente y activa hasta cuando el FNA, consigne el valor del crédito y los ahorros, toda vez que no puede ser cambiada

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

después de la firma de la presente escritura pública. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El FNA se abstendrá de autorizar el desembolso del crédito en el evento de que los requisitos acreditados por el(los) exponente(s) deudor(es) para efectos de aprobación del crédito no permanezcan hasta la fecha de su desembolso, condición que el(los) exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a informar al(los) vendedor(es) del inmueble objeto de inversión del crédito otorgado por el FNA.

SÉPTIMA - CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) su responsabilidad personal y constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, a favor del FNA, la cual tiene por objeto garantizar a este, además del pago del capital adeudado por concepto del crédito señalado en la cláusula primera del contrato de mutuo contenido en este instrumento, todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que el(los) exponente(s) deudor(es) tuviera(n) o llegare(n) a tener conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del FNA, en moneda legal colombiana o en unidades de valor real UVR, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado; y en general del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo con ocasión del contrato de mutuo contenido en este instrumento o derivadas de este, o de cualquier otro monto de capital principal, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el FNA a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es). ----------

PARÁGRAFO: Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos, y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación del(los) exponente(s) deudor(es) a favor del FNA, sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca se constituye sobre el(los) inmueble(s) cuya descripción, cabida, nomenclatura y linderos se determinan en la cláusula "Primera" del contrato de compraventa contenido en éste mismo instrumento público, inmueble(s) este (estos) adquirido(s) por el(los) exponente(s) deudor(es) según consta en este mismo instrumento. No obstante la mención de la cabida y linderos, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto, comprende las construcciones, mejoras, anexidades, usos y costumbres presentes y futuras del(los) inmueble(s) hipotecado(s). ----------

OCTAVA.- DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para efectos de la

15 21

liquidación y pago de los derechos de notariado y registro, se protocoliza con esta escritura la oferta No **CS10022401** de fecha PRIMERO **(01) de FEBRERO de dos mil diez (2010)** sobre adjudicación de un crédito, dirigida por el FNA al(los) exponente(s) deudor(es). No obstante, la cuantía señalada en la precitada carta, que, tal como se indicó en esta cláusula, es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley, se pacta expresamente que si el (los) exponente(s) deudor(es) hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos montos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca. ----------

NOVENA.- SANEAMIENTO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) declara(n) igualmente que el(los) inmueble(s) que hipoteca(n) es(son) de su propiedad, que no lo(s) ha(n) vendido o enajenado a persona alguna, y se halla(n) libre(s) de gravámenes tales como censos, embargos, hipotecas, arrendamiento por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, y además no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de dominio y, en general, se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen que pueda(n) afectarlo(s). No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un(os) gravamen(es) hipotecario(s) anterior(es) a la hipoteca que por este instrumento se constituye, el (los) exponente(s) deudor (es) se obliga (n) a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al FNA dentro de los sesenta días calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el FNA dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación. -

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de poder ejercerlas, también, en el lugar de ubicación de(los)) inmueble(s) hipotecado(s).------

DÉCIMA PRIMERA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) desde ahora expresamente al FNA para que, de acuerdo con la ley, declarare extinguido o insubsistente el plazo pactado para el pago del crédito y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: a) Incumplimiento del(los) exponente(s) deudor(es) de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del FNA; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía al FNA, o cuando la hipoteca otorgada en garantía se vea afectada por hechos sobrevivientes a su constitución; e) Si el FNA tiene conocimiento que alguno de los documentos aportados por el (los) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al FNA a error. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Incurso el(los) deudor(es) en las causales anteriormente citadas, el FNA podrá hacer exigible la totalidad de la obligación, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) los honorarios profesionales y en general todos los gastos a que el cobro diera lugar. El FNA se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado, el FNA no estará obligado a informar al deudor el inicio del cobro de la obligación por vía ejecutiva. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El FNA podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del(los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito. ----------

DÉCIMA SEGUNDA.- <u>GASTOS Y EXPEDICIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA</u>: Que los impuestos y gastos que ocasione el otorgamiento y registro de esta hipoteca incluidos los de expedición de la primera copia con destino al FNA, los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el(los) exponente(s) deudor(es). Igualmente, serán a cargo del(los) deudor(es) los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor del FNA, para lo cual e(los) exponente(s) deudor(es), por medio de ésta escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al FNA para que en su nombre y representación solicite a la Notaría respectiva, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en

los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende realizada por ambas partes ante Notario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970.----------

DÉCIMA TERCERA: El(los) exponente(s) deudor(es) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta (n) las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito vigente al momento de la aprobación de su crédito y que se obliga(n) a su cumplimiento, así como a informar al(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa contenido en esta misma escritura sobre las condiciones que el(los) exponente(s) deudor(es) debe(n) cumplir para que el FNA pueda efectuar el desembolso de crédito, especialmente las relacionadas con su capacidad de pago Se entiende que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 1110 del Cinco (05) de Junio de Dos Mil Ocho (2008) de la Junta Directiva del FNA, publicado en el Diario Oficial número 47011 del Cinco (05) de Junio de 2008, por el cual se adoptó el Reglamento para vivienda de los afiliados al FNA por Ahorro Voluntario Contractual y las demás normas que los adicionen o modifiquen. ----------

DÉCIMA CUARTA: **<u>REPORTE A CENTRALES DE RIESGO:</u>** Que el (los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) al FNA, o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación contraída con el FNA, para que con fines estadísticos, de control, de supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de la obligación contraída con el FNA o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre la(s) relación(es) comerciales del(los) exponente(s) deudor(es) con cualquier otra entidad. Por lo tanto manifiesta(n) el(los) exponente(s) deudor(es) que la consecuencia de dicha autorización, será la inclusión de mis(nuestros) datos financieros a las centrales de riesgo que manejan bases de datos con estos fines, pudiendo las entidades autorizadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

mi(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades según lo establezca la ley. La permanencia de la información que refleje el incumplimiento dependerá de lo previsto en las normas que regulen la materia. ----------

Presente la Doctora **SANDRA PATRICIA GARCIA GUEPENDO**, mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.474.025 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional 150.125 del Consejo Superior de Judicatura, manifestó que de conformidad con el poder de sustitución que anexa para ser protocolizado en el presente instrumento, quien obra como apoderado principal de la **Doctora MARIA VICTORIA MANJARRES BETANCOUR**, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **49.741.585** de Valledupar (Cesar) quien obra en representación de la sociedad **CALL CENTER S.A, NIT: 811.021.864-9**, construida por escritura pública numero Trescientos Ochenta y Ocho (388) de fecha tres (03) de febrero de Dos mil (2.000) otorgada en la Notaria Doce (12) del Circulo de Medellín, manifestó: ----------

a) Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de Enero 29 de 1998, fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial y con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en virtud del poder especial a él conferido por el Doctor **HERNANDO CARVALHO QUIGUA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No 19.410.213 expedida en Bogotá, actuando en calidad de representante legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, según consta en escritura pública No. 3343, del 27 de noviembre de 2009 de la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, D.C. cuya vigencia se acredita mediante certificación expedida por el notario respectivo que se entrega para que se protocolice con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ellos se expidan. ----------

b) Que en ejercicio del poder que se ha conferido acepta en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, la presente escritura, la hipoteca y el mutuo que mediante ella se constituyen y las demás estipulaciones que la misma contiene.-

c) Que acepta y conoce que el **FONDO NACIONAL DE AHORRO** asumirá el valor del estudio de títulos requerido para la legalización del presente crédito. (Solamente para afiliados con menos de dos SMLMV)----------

FIN DE LA MINUTA

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: ------

1. Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y las otorgantes la apruebas totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.----------

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de las comparecientes y beneficiarias, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por 1as comparecientes y beneficiarias en la forma como quedo redactado.---

4 Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

5 Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

6 Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

Política de Privacidad: Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria Cincuenta y tres (53) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley.-----

---

ADVERTENCIA NOTARIAL: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes.----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES.----------

---

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 10 / 2004

PAZ Y SALVO

POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS INMUEBLES.

El Notario ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percartarse de la situación juridica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y para el caso la ciudad de Bogota D.C.., en desarrollo de los acuerdos distritales se impone a las personas que transfieren y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes para lo cual las partes declaran conocer previamente las cuentas de servicios públicos a pagar, así lo declaran expresamente ante el Notario y sus funcionarios y solidariamente se reconocen en la obligación. ----------

El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a los compradores de vivienda sobre la conveniencia de que el (los) vendedor(es) declare(n) la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato. (prestación del servicio notarial – instrucción administrativa No 10 de abril de 2004 – Superintendencia de Notariado y Registro).----------

---

NOTA: El suscrito Notario, en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas, ha advertido y explicado a los otorgantes del presente instrumento, basado en la circular No. 20 de febrero 21 de 2.008, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, y conforme a lo previsto por la Ley (Dto 066 de 1.967, Dto 100 de 2.004 y Dto 271 de 2.007), al igual que las instrucciones de la Alcaldía mayor de Bogotá D.C., sobre la inspección y vigilancia de desarrollos urbanisticos ilegales, así como personas las naturales y jurídicas que adelanten actividades de anuncio, captación de recursos y enajenación de inmuebles.----------

---

Las partes otorgantes de esta escritura pública, recibidas las asesorías jurídicas y la advertencia del Notario y de los funcionarios notariales expresan y manifiestan bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de este negocio jurídico no forma parte de un desarrollo urbanístico ilegal, ni está afectado por fenómenos de riesgo, por remoción en masa, afectación por inundación, afectación por estructura ecológica principal o presenta indicios de enajenación ilegal y que el inmueble no está en área catalogada como polígono de monitoreo por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de vivienda, y que se ha cumplido plenamente los requisitos legales, permisos y autorizaciones de loteo, urbanización, anuncio y enajenación de bienes inmueble destinados a vivienda.---------- ---------- ----------

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO

El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. --------

---

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA. ---------- --------

---

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

----------LEY 258 DE 1996,----------

----------MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL AÑO 2003----------

CLAUSULA ADICIONAL: ----------INDAGACIONES VENDEDOR(ES)----------

El bien inmueble está afectado a vivienda familiar --------SI ( ) - NO (X).----------

En caso de ser o haber sido casado o convivir o haber convivido en Unión Marital de Hecho Declarada indique la situación del bien respecto de la Sociedad Conyugal o Patrimonial. ----------

LUZ ACLAYA RODRIGUEZ NIÑO, ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

BIEN PROPIO (X) ---------- **BIEN SOCIAL ()** ----

COMPRADOR (ES) E HIPOTECANTE (S) ----------

Se compra la totalidad ----------SI (X) NO (-)

Existe matrimonio o unión marital de hecho, por más de 2 años------SI ( ) NO (X)

Se destinara a la habitación de la familia ---------- SI (X) NO (-)

Se compra en común y proindiviso ----------SI (-) NO (X)

Posee otro afectado ----------SI (-) NO (X)

El inmueble que por este adquiere (NO) queda afectado a vivienda familiar Por NO cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003----------

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. ----------

---

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN. ----------

1- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL DIEZ (2010). ----------

NÚMERO DE FORMULARIO: ----------2010201021628911827

PREIMPRESO: ---------- ---10207040095741

DIRECCIÓN INMUEBLE: ---------- TV 5 48J 35 SUR AP 101

MATRICULA INMOBILIARIA ---------- ---------- ----------050S40130084

CEDULA CATASTRAL----------48KS 5 11 1

AUTOAVALUO ---------- ----------$20.508.000

VALOR CANCELADO----------$30.000

FECHA DE PAGO ---------- ---------- -------07 MAY 2010

3- LOS COMPARECIENTES, manifiestan que en relación con el inmueble objeto de esta escritura, NO existe impuesto o contribución de valorización general o local, que afecte al inmueble o que esté pendiente de pago. ----------

Se protocoliza Certificado de Estado de Cuenta para trámite Notarial No. 44039 con relación al inmueble ubicado en la TV 5 48J 35 SUR AP 101. ----------

Fecha de expedición: 10 – 11 – 2010 ----------

Fecha de vencimiento: 09 – 12 – 2010 ----------

Fecha de vencimiento: 09 – 12 – 2010 ----------

NOTAS DE ADVERTENCIA

NOTA 1: EL (LA) NOTARIO (A) ADVIERTE A LOS OTORGANTES SOBRE LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE VENTA EN EL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO, (LEY 223 DE 1995 Art. 231).----------

---

NOTA 2: EL (LA) NOTARIO (A) ADVIERTE A LOS OTORGANTES QUE EL CONTRATO DE HIPOTECA Y CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DEBERA INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA Y DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO SE DEBERA OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA (ART. 32 DECRETO 1250 DE 1970)----------

---

NOTA: LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN AL NOTARIO QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE COMPRAVENTA NO SE ENCUENTRA EN UNA ZONA DE ALTO RIESGO NI DESPLAZAMIENTO FORZADO, RAZON POR LA CUAL NO SE HACE EL OFRECIMIENTO DE QUE TRATA LAS INSTRUCCIÓNES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO AL INCODER. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO: El Notario, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo , los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL , NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal.----------

A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: 7700078162404 - 7700078162398 7700078162381 – 7700078162374 – 7700078162367 – 7700078162350 – 7700078162343 – 7700078162336 – 7700078162329 – 7700078130267 -- – 7700078162992 – 7700078055034 ----------

Enmendado 7700078130267 Si vale.

ENMENDADO: (12.96%), SI VALE. Entrelíneas: "/Usme/", p2, SI VALE.

RADICO_____
DIGITO *Marcela E.*___
LIQUIDO_____
V.B_____
REVISO_____

DERECHOS : $ 226.499 ----------

RESOLUCIÓN No. 10.301 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2.009---------- ----------

SUPERINT. DE NOT. Y REG. : $3.570 ----------

FONDO NAL.DEL NOT $3.570 ----------

RETEFUENTE $ 500.000 ----------

I.V.A. $ 59.933 ----------

2026

7 700078 055034

ESCRITURA PUBLICA No. 7419 ----------

SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE ----------

DE FECHA: DOCE (12) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

LUZ ACLAYA RODRIGUEZ NIÑO

C.C. 51953175 Bta

DIR. tranve 5 No 48J-35

TEL. 3 202938499

ESTADO CIVIL. Soltera sin unión

NOTARIA – 53

HUELLA INDICE DERECHO TOMADA POR:

ROSA DELIA ORTEGA PULIDO

C.C. 35811565

DIR TV. 5 H 48J 30 Sur

TEL. 5491847

ESTADO CIVIL Soltera sin Unión

NOTARIA – 53

HUELLA INDICE DERECHO TOMADA POR:

SANDRA PATRICIA GARCIA GUEPENDO

C.C. 52.474.025 de Bogotá, D.C.

Obrando en este acto en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO.** con **NIT 899.999.284-4**

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Consulta de Antecedentes
Revisado, anulado por el usuario
Fecha 13/12/2010

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ

NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) -E- DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

Marcela E.– Rad. 8109-2010

AÑO GRAVABLE 2010

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formato No. 2010201021628911827 201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0011FUZE	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40130084	3. CÉDULA CATASTRAL 48KS 5 11 1	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO TV 5 48J 35 SUR AP 101			

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALUO CATASTRAL 20,508,000	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL LUCIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NIÑO	8. IDENTIFICACIÓN CC 51737118
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN TV 5 48J 35 SUR AP 101	10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 14/MAY/2010	Hasta 02/JUL/2010	Hasta 31/DIC/2010
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO				
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	41,000	41,000	41,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	41,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	8,000	8,000	8,000
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	33,000	33,000	33,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	3,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	30,000	33,000	74,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐	
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	3,000	3,000	3,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	33,000	36,000	77,000

179175

AUTO... BC BOGOTA, D.C. - D.D.I.
10207040095741
(415)7707202500016(8020)10207040095741

SELLO O TIMBRE

HSBC
07 MAY 2010
CENTRO DE RECAUDO CARRERA
RECIBIDO CON PAGO

$30 000-

CONTRIBUYENTE

NOTARIA CINCUENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0861627

FECHA: 10-11-2010 VALIDO HASTA: 09-12-2010

PREDIO: TV 5 48J 35 SUR AP 101 CHIP: AAA0011FUZE

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40130084 CÉDULA CATASTRAL: 48KS 5 11 1

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES<<<<VBG EN MAYOR EXT <<<<<PARA EL ACUERDO 180/2005 EL SECTOR 1428 CERROS DE ORIENTE NO INCLUIDO EN LA FASE 1<<<VUR<<<<

MAURICIO PARRA CESPEDES
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en mora con deudas exigibles por la [illegible] contribución en el sistema de valorización, [illegible] el certificado, deberá [illegible] una liquidación del IDU al valor de la contribución pendiente [illegible] del contribuyente. - Artículo [illegible] - Acuerdo [illegible] y como [illegible] de [illegible] en [illegible] Decreto [illegible] DE EFECTOS. El valor aún expedido por cualquier causa un certificado [illegible] y [illegible] contribuyente."

44039 DOMIDU\TS01CC01:cmparrac1/C CVGARZON1 NOV-10-10 09:20:08

ADRR

2218

Certificación Catastral

Radicación No. 696301

Fecha: 04-OCT-10

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

No de	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% de copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JORGE LUIS GAITAN MONSALVE	C	5892605	33.333	
3	LUCIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NIÑO	C	51737118	33.333	
2	LUZ ACLAYA RODRIGUEZ NIÑO	C	51953175	33.333	

Tipo:	Número	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2505	19/05/1994	SANTAFE DE BOGOTA	31	050S40130084

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante del predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 5 48J 35 SUR AP 101

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

TV 5 48J 35 SUR AP 101 FECHA:31/12/2009
KR 5 48J-35 SUR AP 101 FECHA:26/11/1998
TV 5 48J 35 S AP 101 FECHA:31/12/2003

Código de sector catastral: 001428 30 15 001 01001

Chip: AAA0011FUZE

Cédula(s) Catastral(es):
48KS 5 11 1

Destino catastral 01 Estrato 2

Total área de terreno(m2) 29.82

Total área de construcción (m2) 42.8

Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$20,508,000.00	2010
2	$15,121,000.00	2009
3	$14,401,000.00	2008
4	$13,781,000.00	2007
5	$13,013,000.00	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni ampara los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico: sutelle@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.483

EXPEDIDA, A LOS 04 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2010

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable área de Servicio al Usuario

BOG SOMOS CAPACES
GOBIERNO DE LA CIUDAD

NOTARIA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTA D.C.

Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

Bogotá, D.C. P- CS10022401

Señor (a)
ROSA DELIA ORTEGA PULIDO
CL 73 #74 - 76 - 11 DE NOVIEMBRE
BOGOTA - BOGOTA
1

Ref:	Oferta de crédito:	35.511.565
	Fecha Generacion de Oferta:	2010/02/01
	Tipo de Crédito:	Individual
	Finalidad:	COMPRA VIVIENDA Usada
	Estado civil:	(S)

Apreciado(a) Afiliado(a):

Nos complace comunicarle que una vez estudiada su solicitud de crédito y los documentos soporte, el Fondo Nacional de Ahorro le ha aprobado la siguiente oferta de crédito:

Valor Ofertado:	$35.486.752,00
Sistema de amortización:	Sistema de Cuota Constante en Pesos
Tasa Efectiva Anual	12.98% anual
Plazo:	15 años
Factor por millón:	12.174,00
Ahorro en Cuenta AVC:	$2.223.145,00

Si desea aceptar esta oferta deberá manifestarlo por escrito, anexando la documentación que a continuación se relaciona, dentro de los **doce (12) meses** siguientes a la fecha de la oferta:
1. Avalúo del predio objeto del crédito con una vigencia no mayor a un (1) año, realizado por alguna de las lonjas autorizadas por el FNA.
2. Escritura Pública contentiva del contrato de mutuo e hipoteca de primer grado a favor del FNA.
3. Pagaré en blanco con carta de instrucciones y documento de primera cuota.
4. Certificado de tradición y libertad con vigencia no mayor a 30 días calendario en el que conste el registro en debida forma de los diferentes actos y la hipoteca a favor del FNA y avalúo de la garantía.
5. Documentos requeridos de acuerdo con la modalidad de crédito.

- No olvide que los requisitos acreditados al momento de presentar la solicitud de crédito deben permanecer hasta la fecha de aprobación y desembolso del mismo. El Fondo Nacional de Ahorro se abstendrá de autorizar el giro del crédito, si las condiciones financieras del afiliado varían desmejorando su situación económica o crediticia de tal manera que le impidan cumplir con el pago de la obligación adquirida.
- El valor del crédito a desembolsar cubre como máximo el 80% del valor del inmueble dado en hipoteca si se trata de vivienda nueva, o del 70% si se trata de vivienda usada, por tanto, debe disponer de recursos que le permitan cumplir con el pago del 100% del precio del inmueble y los costos de escrituración.
- El FNA no hará nuevo estudio de capacidad de pago y consulta a las centrales de riesgo, si presenta la documentación exigida para el desembolso, dentro de los 120 días calendario siguientes a la fecha de adjudicación de oferta del crédito.
- El valor de la primera cuota incluye el costo del seguro desde la firma de la suscripción de la escritura pública por lo tanto dicha cuota puede ser más alta respecto a las siguientes.
- La oferta de crédito fue aprobado de conformidad con los acuerdos 1110, 1111, 1123 y 1125.

Para su asesoría en el proceso de legalización y perfeccionamiento del crédito le solicitamos comunicarse con el siguiente abogado de estudio de títulos quien le indicará el trámite y requisitos para proceder con el desembolso del crédito:

Nombre ó Razón Social: CALL CENTER S.A.
Dirección: AV. JIMENEZ Nº 10 – 41 PISO 2 - BOGOTA
Teléfono: 018000517273 OPCIÓN 5
Correo Electrónico: legalizacioncredito@intercobros.com.co

Cualquier inquietud con mucho gusto será atendida en el centro de atención telefónica (1)3077070 o en nuestra página WEB www.fna.gov.co

Cordialmente,

HERNANDO CARVALHO QUIGUA
Presidente

Calle 18 N. 7-49, Bogotá D.C.
Conmutador: 3810150 Fax: 2860778
Centro de Atención Telefónica: 3077070
Línea gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 52 7070
www.fna.gov.co
NIT: 899.999.284-4

23-29

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Libertad y Orden

0033246

Reparto Número 86 *** RADICACION : RN2010-2438 ***

CATEGORIA: 04 CUARTA

TIPO DE ESCRITURA: 11 HIPOTECA

VALOR DE LA ESCRITURA: $ 35,486,752

OTORGANTES: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ROSA DELIA ORTEGA

NOTARÍA ASIGNADA: 53 CINCUENTA Y TRES CIUDAD: 001 BOGOTA D. C.

FECHA DE REPARTO: 09-11-2010 HORA: 10:01:27

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

GRUPO DE ACTIVIDADES NOTARIALES

12 NOV 2010

ENTREGADO POR: SUPERNOTARIADO Y REGISTRO
(NOMBRE COMPLETO)

CARGO: COORDINADOR

NÚMERO DE FOLIOS: 11
FECHA Y HORA DE ENTREGA:

HUELLA DACTILAR

FIRMA COMPLETA
C.C.

NOTARÍA

RECIBIDO POR: Cristian Alvarez
(NOMBRE COMPLETO)

CARGO: Mensajero (N53)

HUELLA DACTILAR

FIRMA COMPLETA

C.C. 1.013.595.502 Bta

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 53 DE BOGOTA D. C.

Dr. EDUARDO VERGARA WIESNER - NOTARIO
NIT 19.362.666 - 7

Av 1a de Mayo N° 64A-59 Sur Tel. 403 9999

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE 007850

(Ley 55 DE 1.985)

POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No. 07419 DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2010

ENAJENANTE(S)		CEDULA	%
RODRIGUEZ NIRO	LUZ ACLAYA	51.953.175	.00
			.00

INMUEBLE : TRANSV 5 40 J 35 SUR APTO 101

VALOR VENTA ..... $ 50,000,000.00

TOTAL RETENCION ..... $ 500,000.00

VALOR RETENIDO ..... $ 500,000.00

Son : QUINIENTOS MIL PESOS 00/100-MC

Retención realizada en la Ciudad de Bogotá D. C.

FECHA CERTIFICADO _____

_____
El enajenante

Notaria 53 de Bogotá
Eduardo Vergara Wiesner

BCSC

COLMENA

30

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

LUZ ACLAYA RODRIGUEZ NINO Identificado con CC51953175

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina: METROPOLIS con las siguientes características:

Cuenta de Ahorro

Número	:	24515697034
Fecha de Apertura	:	31 de Mayo de 2006
Saldo Retención Contingente	:	$ 0.00
Condiciones de Manejo	:	Individual,1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector
Estado	:	CUENTA ACTIVA

Hasta aquí hace constar: Colmena BCSC

Esta constancia se expide con destino a: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

En la oficina: METROPOLIS de la ciudad de: BOGOTA

con fecha: Jueves, 7 de Octubre de 2010

Cordialmente,

COLMENA 07 OCT 2010

FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BCSC Establecimiento Bancario

NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 28
Veintiocho

del círculo de Bogotá, D.C.
Notario -- Pablo Julio Cruz Ocampo

C E R T I F I C A D O N° 2135 / 2010

EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que por medio de Escritura Publica Número tres mil trescientos cuarenta y tres (3343), de fecha veintisiete (27) de Noviembre de dos mil nueve (2009), compareció: **HERNANDO CARVALHO QUIGUA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **19.410.213** expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO Carlos Lleras Restrepo**, con domicilio en esta ciudad y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de dicha escritura otorgó **PODER ESPECIAL, amplio y suficiente** a la doctora **MARIA VICTORIA MANJARES BETANCOURT**, mayor de edad, identificada con cédula de Ciudadanía No **49.741.585** expedida en Valledupar, quien actúa en nombre y representación de la firma **CALL CENTER S.A.**, identificada con NIT No 811.021.864-9, para que en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, ejecute actos y contratos. ----------

SEGUNDO: Que revisado el original del protocolo que contiene dicha escritura **NO** se encontró nota de **REVOCACIÓN o CANCELACIÓN** alguna, por lo tanto sigue **VIGENTE HASTA LA FECHA**, en cuanto respecta a esta notaria. ----------

Expido el presente certificado en una hoja de papel común con destino al interesado, **RESOLUCION 10301 DEL 2009; DERECHOS $2010 I.V.A $320**, hoy diecisiete (17) de septiembre de Dos Mil Diez (2.010). ----------

GLADYS DIAZ RAMOS
Notario Veintiocho (28) Encargada del Círculo de Bogotá D.C.

El original del presente documento se encuentra protocolizado con la escritura No. 3071 de 21 SEP 2010 ante esta misma Notaría
10 OCT 2010
El Notario Cincuenta y Dos de Bogotá, D.C.

call center

Intercobros
Donde las tareas pe

25/31

PODER PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS

1099

Señor(a)

NOTARIO

MARIA VICTORIA MANJARRES BETANCOUR, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 49.741.585 de Valledupar, obrando en condición de Gerente actúa en nombre y representación de la sociedad CALL CENTER S.A, NIT811021864-9, constituida mediante escritura Pública No. 388 del 03 de febrero de 2000 de la Notaría 12 de Medellín, inscrita el 14 de febrero de 2000 bajo el No. 1294 del libro 9, todo lo cual consta en Certificado de Constitución y Representación legal, documento que se anexa, Sociedad vinculado(a) con el FONDO NACIONAL DE AHORRO, en virtud del contrato estatal No. 208 de 2009 y a su vez actuó como Apoderado(a) especial del FONDO NACIONAL DE AHORRO, según Poder especial conferido por el Representante Legal mediante escritura pública No. 3343 del 27 de noviembre de 2009, de la Notaría veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, calidad que acredito con copia de la misma, manifiesto que por medio del presente escrito sustituyo poder especial, amplio y suficiente a **SANDRA PATRICIA GARCIA GUEPENDO** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadania No. **52.474.025** de Bogotá D.C para que en nombre y representación del CALL CENTER S.A , suscriba la(s) escritura(s) pública(s) que contiene(n) el contrato de mutuo con interés contentivo de las condiciones de los créditos adjudicados por el Fondo Nacional de Ahorro a favor de los afiliados de Ahorro Voluntario Contractual y acepte la(s) garantía(s) hipotecaria que respalda(n) dicho contrato principal, así como todas las demás estipulaciones contenidas en el respectivo instrumento público, de acuerdo con las instrucciones y directrices expedidas por el F.N.A. Igualmente, el Apoderado Especial queda facultado para suscribir las escrituras públicas aclaratorias y los documentos privados mediante los cuales se aclaren o modifiquen instrumentos públicos o privados relacionados con este mandato.

MARIA VICTORIA MANJARRES BETANCOUR

CC. 49.741.585 de Valledupar

Av. Jiménez No 10-41 Piso 2 Edificio Banco de la Costa
E-mail: info@intercobros.com.co
Bogotá – Colombia
TEL: 2867154- 3206887719

Documento Confidencial

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 47(E)
CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Suscrita Notaria 42 del Círculo de Bogotá, comparecieron
Nana Victoria Mangaines Betancour.

Identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía números
49741585 vi dupar
expedidas en
y declararon que el contenido del anterior documento es cierto y que las firmas que lo autorizan fueron puestas por ellos. En constancia se firma esta acta en Bogotá a

10 6 ENE 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 47(E)
DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.
JOSE M. VARGAS L.

El original del presente documento se encuentra protocolizado con la escritura No. 1099
de 4 mayo 2010 esta misma Notaría

15 OCT 2010

El Notario Cincuenta y Dos de Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 52
BOGOTA D.C.
LUIS EMILIO SALGADO LORA
Notario Encargado

26
32

AA 42140002

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (3343) ----------
OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009) ----------

CLASE DE CONTRATO: **PODER ESPECIAL Y REVOCATORIA** ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
DE: **FONDO NACIONAL DE AHORRO**	**Nit 899'999.284-4**
A: **CALL CENTER S.A.**	**Nit: 811.021.804-9**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a veintisiete (27) de Noviembre de dos mil nueve (2009), al Despacho de la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, del cual es Notario Encargado HELBERT ALFONSO ACOSTA MARTIN. ----------

Compareció: **HERNANDO CARVALHO QUIGUÁ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número [illegible] de Bogotá, quien en el otorgamiento del presente instrumento público [illegible] su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO, Carlos LLeras Restrepo**, según nombramiento efectuado por decreto [illegible] 2273 de fecha 10 de octubre del 2002, Entidad creada mediante Decreto [illegible] 3118 del 20 de diciembre de 1968 como Establecimiento Público y transformada mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales [illegible] y [illegible] del artículo 18 del Acuerdo número 941 de 1998 de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, aprobado por el Decreto número 1454 de 1998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 7

NOTARÍA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTÁ D.C.

de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Superintendencia Bancaria (Título I. Capítulo 3. numeral 3.1 circular básica jurídica) de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes manifiesto: ----------

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la doctora **MARIA VICTORIA MANJARRES BETANCOUR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.741.585 de Valledupar, quien actúa en nombre y representación de la firma **CALL CENTER S.A.**, identificada con NIT: 811.021.864-9 constituida mediante escritura pública No. 388 otorgada el tres (3) de febrero de dos mil (2000), en la Notaría 12 de Medellín, tal y como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, para que en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, según Contrato No. 208 de 2009 ejecute los siguientes actos: ----------

1.- Celebre contratos de mutuo e hipoteca (en garantía del contrato de mutuo) con afiliados al **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, en virtud de los créditos otorgados a aquellos, suscribiendo los instrumentos necesarios para su perfeccionamiento.----------

2.- Solicite copias sustitutivas de las escrituras pública contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, que presten mérito ejecutivo, en el evento en que dichas escrituras se extravíen antes del desembolso de los créditos correspondientes.----------

3.- Aclare escrituras de mutuo e hipoteca en que intervenga el **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, y/o suscriba documentos privados mediante los cuales se aclaren o modifiquen aspectos relacionados con los contratos de mutuo e hipoteca celebrados en virtud del presente poder.----------

SEGUNDO: EL FONDO autoriza la sustitución del poder otorgado a la doctora **MARIA VICTORIA MANJARRES BETANCOUR** en representación de **CALL CENTER S.A.**, mediante el presente documento, en virtud y para los efectos del contrato 208 de 2009.----------

TERCERO: Que por medio de este instrumento público revoco el poder especial otorgado mediante escritura pública No. 4384 del 10 de noviembre de 2008 a la doctora **MARIA VICTORIA MANJARRES BETANCOUR**, mayor de edad,

15 OCT 2010

27/33

WK 13043555

identificada con la cédula de ciudadanía número 49.741.585 de Valledupar, quien actúa en nombre y representación de la firma **CALL CENTER S.A.**, identificada con **NIT: 811.021.864-9**, constituida mediante escritura pública No. 388 otorgada en la Notaría 12 de Medellín, tal y como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín.----------

El presente poder rige a partir de la fecha de este documento y estará vigente por el término de un año, o hasta su revocatoria expresa.- ----------

Presente la doctora **MARIA VICTORIA MANJARRES BETANCOUR**, de las condiciones civiles antes anotadas manifiesta que acepta el poder especial otorgado mediante el presente instrumento, y otorgado a la sociedad CALL CENTER S.A.-

---

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS. ----------

---

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s). ----------

---

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento. ----------

Firma Fuera del Despacho. Decreto 2148/83. Art. 12. ----------

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: AA022640002, AA022640003, AA022640004.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

IVA 16% $ 17.024,00

Derechos: (Resol 9500 /2008) .....$ 118.900,00

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS:

Super-Notariado y Registro..... $3.465.

Cuenta Especial para el Notariado .....$3.465.

Enmendado
y otorgado a la sociedad "CALL CENTER S.A." Si vale

Enmendado "MANDANDOLA" Si vale / Enmendado "Representación" Si vale

El Poderdante,

HERNANDO CARVALHO QUIGUA

C.C. No 19.410.213 de Bogotá

Representante Legal del

FONDO NACIONAL DE AHORRO

NIT. 899999284-4

ACEPTA EL PODER:

MARIA VICTORIA MANJARRES BETANCOUR

C.C. No. 49.741.585 de Valledupar en Representación

de CMZ CENTER S.A.

28
34

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 8, del artículo 65 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005 en concordancia con el artículo 17 de la Resolución 0386 del 03 de Febrero de 2006, demanda de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 Enero 1 de 1968 constituye una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

Ley 432 Febrero 29 de 1998: Por la cual se reorganiza la entidad y se determina su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria sin disponer su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Decreto 1453 Julio 29 de 1998: es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con Personería Jurídica, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1454 Julio 29 de 1998: es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1132 Junio 29 de 1999: es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

15 OCT 2010

JOSE M. TARGAS L.

27 NOV

Hilbert A. Acosta Martín
NOTARIO VEINTICINCO (E)

2

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

Superintendencia Financiera de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia

Decreto 4121 de 2004 - Artículo 2º: Se transfiere al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Superintendencia Financiera de Colombia

Decreto 3570 - Diciembre 27 de 1999: Entidad que antes vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Superintendencia Financiera de Colombia

Decreto 210 - Febrero 2 de 2000: Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculada al Ministerio de Ahorro Vivienda y Desarrollo Territorial.

Superintendencia Financiera de Colombia

Resolución 1213 - Noviembre 3 de 2005: La Superintendencia Bancaria levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se mantenía mediante la Resolución No. 0010 del 20 de junio de 2003.

Superintendencia Financiera de Colombia

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2790 - Octubre 19 de 1990

Superintendencia Financiera de Colombia

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente de libre nombramiento y remoción del Consejo de la República, quien tendrá la representación legal de la Sociedad, los Vicepresidentes y demás funcionarios que de acuerdo a los estatutos vigentes cumplan funciones propias de los Administradores. (Artículos 44, 50 del Decreto 1453 de 20 de Mayo de 1994 y Artículos 1º y 2º del Acuerdo 004 del 14 de abril de 1994 del F.N.A.)

Superintendencia Financiera de Colombia

Que figuran posesionadas y no suspendidas, ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
FERNANDO CHAVARRO QUIJANO	CC 19.182.19	Presidente

Fecha de inicio del cargo: 17/08/2007

Superintendencia Financiera de Colombia

Ubicada U.C., jueves 3 de septiembre de 2009

Superintendencia Financiera de Colombia

BARCOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Superintendencia Financiera de Colombia

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 se hace constar que, aún cuando este texto pueda verificarse como copia de los actos [illegible]

Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia

FONDO NACIONAL DE AHORRO - BOGOTÁ

15 OCT 2010

5 MAR

NOV 1

08 OCT 2009

29/39

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 16:11:41

0180518010198 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : FONDO NACIONAL DE AHORRO
N.I.T. : 899999284-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00766542 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1999

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 18 NO. 7 49
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FONAFNA.GOV.CO
DIRECCION COMERCIAL : CL 18 NO. 7 49
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FONAFNA.GOV.CO

CERTIFICA:

QUE POR LEY NO. 432 DEL 29 DE MAYO DE 1998, INSCRITA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 00766542 DEL LIBRO IX, LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO EN EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA:

QUE POR DECRETO NO. 1454 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL 29 DE JULIO DE 1998, INSCRITA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 00766542 DEL LIBRO IX, SE REESTRUCTURA LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

NRO	FECHA	PROCEDENCIA	INSCRIPCION
0001412	1998/07/27	CONGRESO DE COLOMBIA	00695192 1999/09/08
DECRETO	FECHA	PROCEDENCIA	INSCRIPCION
0001454	1998/07/29	MINISTERIO DE DESARROLLO	00695197 1999/09/08
DECRETO	FECHA	PROCEDENCIA	INSCRIPCION
0001112	1999/06/29	MINISTERIO DE HACIENDA	00695198 1999/09/08

CERTIFICA:

OBJETO: EL FONDO NACIONAL DE AHORRO ADMINISTRARA LOS NUEVOS RECURSOS LAS CUANTIAS Y CONTRIBUIRA A LA SOLUCION DEL PROBLEMA DE VIVIENDA Y DE EDUCACION DE LOS AFILIADOS, CON EL FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA. CONTRIBUIRA SU DOSIS ALTERNADA DE CAPITALIZACION SOCIAL. EMPRENDERA LA ADMINISTRACION DE [illegible] CON [illegible] EL FONDO NACIONAL DE AHORRO SE PARA [illegible] MINISTRO CRITERIOS A. DISTRIBUCION REGIONAL DE [illegible] ACUERDO CON EL NUMERO DE AFILIADOS POR DEPARTAMENTO. B. [illegible] CONTRIBUCION SALARIAL DE LOS AFILIADOS: C. [illegible]

15 OCT 2009

05 MAR [illegible]

27 NOV [illegible]

2

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

DEL CREDITO INDIVIDUAL POR VIVIENDA. A. PRAMAR LAS CESANTIAS DE LOS AFILIADOS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES. B. PAGAR DIRECTAMENTE EL AUXILIO DE CESANTIA A LOS AFILIADOS. C. PROTEGER DICHO AUXILIO CONTRA LA PERDIDA DEL VALOR ADQUISITIVO DE LA MONEDA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY; D. ADELANTAR CON CRITERIO DE JUSTICIA SOCIAL E IMPARCIALISMO EN LA ADJUDICACION, UTILIZANDO LOS RECURSOS DISPONIBLES, PRORROGAS DE CREDITO HIPOTECARIO Y RESCATIVO PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCION DEL PROBLEMA DE VIVIENDA Y DE EDUCACION DE LOS AFILIADOS, PARA LO CUAL PODRA CELEBRAR CONVENIOS CON LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR Y ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, Y CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y FUNCIONES, EL FONDO NACIONAL DE AHORRO NO ADELANTARA DIRECTAMENTE NI CONTRATARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA; E. ADMINISTRAR LOS RECURSOS NACIONALES DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA QUE LE SEAN ASIGNADOS, PARA LA CONSTRUCCION, ADQUISICION Y LIBERACION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA CON INTERES SOCIAL DE LOS AFILIADOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 3 DE 1991; F. EXIGIR LAS GARANTIAS Y CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS PARA LA PROTECCION DE LA CARTERA HIPOTECARIA, DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA FIDUCIA Y DE OTROS BIENES CUYO AMPARO SE EXIJAN SOCIAL Y ECONOMICAMENTE VENTAJOSOS PARA LOS AFILIADOS; G. ESTABLECER METODOS E INSTRUMENTOS ADECUADOS, COMO TAMBIEN CONSTITUIR RESERVAS SUFICIENTES, PARA ATENDER OPORTUNAMENTE EL PASIVO DE CESANTIAS EN FAVOR DE SUS AFILIADOS; H. PROMOVER EL AHORRO NACIONAL, Y ORIENTARLO HACIA LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE ESPECIAL IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL FONDO; I. EL FONDO NACIONAL DE AHORRO PODRA A TRAVES DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y DE ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX), CONCEDER CREDITOS EDUCATIVOS PARA LOS AFILIADOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY PERTINENTE E HACER, LOS CREDITOS EDUCATIVOS ESTARAN DIRIGIDOS AL FOMENTO DE LA EDUCACION TECNICA, UNIVERSITARIA Y POSTGRADO, ESTA UBICADA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. J. EL CONSEJO NACIONAL REGLAMENTARA LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE DICHOS CONVENIOS A REALIZAR CON EL ICETEX, Y LAS GARANTIAS QUE DEBEN PRESTAR LOS DEUDORES; Y K. LAS DEMAS QUE LE ASIGNEN LAS DISPOSICIONES VIGENTES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR 100.00
NO. DE ACCIONES 9.00
VALOR NOMINAL 100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR 100.00
NO. DE ACCIONES 9.00
VALOR NOMINAL 100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR 100.00
NO. DE ACCIONES 9.00
VALOR NOMINAL 100.00

CERTIFICA:

** CONFORMACION DE LA JUNTA DIRECTIVA **

JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES

PRIMERO PERSON

05 MAR 2009

2 7 MAY 2009

Hilbert A. Acosta Marín
NOTARIO PRIMERO

47

30/36

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

30 DE SEPTIEMBRE DE 2002 HORA 16:11:41

0102508101198 PAGINA: 2 DE 2

* *

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO O SU DELEGADO
SEGUNDO PRINCIPAL
EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO O SU DELEGADO.
TERCER PRINCIPAL
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL O SU DELEGADO.
CUARTO PRINCIPAL
EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL O SU DELEGADO.
QUINTO PRINCIPAL
EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION O SU DELEGADO.
SEXTO PRINCIPAL
UN REPRESENTANTE DE LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR.
SEPTIMO PRINCIPAL
UN REPRESENTANTE DE LOS GREMIOS DE LA CONSTRUCCION.
OCTAVO PRINCIPAL
UN REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES.
NOVENO PRINCIPAL
UN REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS.
DECIMO PRINCIPAL
UN REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS.
DECIMO PRIMER PRINCIPAL
UN REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS.
DECIMO SEGUNDO PRINCIPAL
EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO.
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE(S):
SEXTO SUPLENTE
UN REPRESENTANTE DE LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR.
SEPTIMO SUPLENTE
UN REPRESENTANTE DE LOS GREMIOS DE LA CONSTRUCCION.
OCTAVO SUPLENTE
UN REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES.
NOVENO SUPLENTE
UN REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS.
DECIMO SUPLENTE
UN REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS.
DECIMO PRIMER SUPLENTE
UN REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **
QUE POR ACTA NO. 0001929 DE REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANOTACIONES
PUBLICO DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2005 FUE NOMBRADO EL
11 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01[illegible] DEL
LIBRO IX COMERCIANTES:
TITULAR
REVISOR FISCAL: MARIA JUDITH
ANGUITA A CTA S A

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

2

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE OCTUBRE DE 2006 , INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01180500 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

ORTIZ CASTELLANOS CRISTOBAL — C.C.80014729192

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REVISOR FISCAL DEL 7 DE JUNIO DE 2007 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01137900 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

DORTAS FORERO LUZ STELLA — C.C.60439706935

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE RESOLUCION DEL 23 DE OCTUBRE DE 2008 INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01252864 DEL LIBRO IX, SE REPORTA LA(S) VAGINA(S) WEB O SITIO(S) DE INTERNET:

- WWW.FRA.ORG.CO

CERTIFICA:

EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO HAYAN SIDO DE RECURRIDOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO DE NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,500
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

2

37/37

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: CALL CENTER S.A.

MATRICULA: 21-263905-04

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 811021864-9

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.188, otorgada en la Notaría 14a. de Medellín, del 1 de febrero del 2000, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero del 2000, en el libro 9o., folio 185, bajo el No. 1294, se constituyó una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada denominada:

"CALL CENTER LIMITADA"

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.1170 del 27 de mayo de 2002, de la Notaría 17a. de Medellín.
No.2772 del 5 de noviembre de 2002, de la Notaría 17a de Medellín
No.2942 del 4 de octubre de 2004, de la Notaría 17a. de Medellín.
No. 1080 del 30 de agosto de 2007, de la Notaría 17a. de Medellín.
No.2071 del 28 de junio de 2008, de la Notaría 17 de Medellín.

No.2255 del 17 de julio de 2008, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Entidad el 21 de agosto de 2008, libro 9o., bajo el No.11112, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad se transformó de limitada a anónima, bajo la denominación de:

CALL CENTER S.A.

No.4838 del 19 de septiembre de 2009, de la Notaría 25a. de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta julio 17 de 2108.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La empresa que constituye el objeto societario consiste

2

VALIDO POR AMBAS CARAS

15 OCT 2010

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

en el desarrollo y ejecución de todas la operaciones y servicios propios de un call center y/o un contact center; realizar todas las operaciones relacionadas con la administración de la relación de los clientes a través de un call center y/o un contact center; desarrollará y ejecutará operaciones de telemercadeo, de televenta, de telecobranza, de investigación de mercados telefónicamente y las operaciones de servicio al cliente, actualizará y comercializará bases de datos, desarrollará y comercializará aplicaciones para la administración de la relación con los clientes y realizará el back office de las aplicaciones; realizará la referenciación geográfica para la programación de rutas de domicilio, mensajeros y/o distribuidores; enviará correspondencia; realizará visitas domiciliarias para personas naturales y jurídicas y exportará los servicios y productos citados.

PARAGRAFO 1: Se entenderán incluidos en el objeto social, los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad para ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legales o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

En cumplimiento del objeto social, la compañía podrá entre otras ejecutar las siguientes actividades:

1. Realizar estudios de mercados que le permitan a si misma o a sus clientes, desarrollar planes de mercadeo.

2. Efectuar labores de planeación y ejecución de actividades de mercadeo directo en todas sus formas.

3. Realizar encuestas y sondeos de opinión pública para personas y/o empresas vinculadas a diferentes sectores sean de carácter público, privado, político, etc., sean personas naturales o jurídicas del orden nacional o extranjera.

4. Recibir y procesar llamadas de clientes propios y/o de terceros a través de línea de atención al cliente 9800-01800-01900 etc. u otras líneas que sea similares o conexas.

5. Operar equipos de recepción de llamadas propias y/o de terceros.

6. Alquilar a terceros la capacidad de su plataforma tecnológica.

7. Crear, mantener y administrar bases de datos propias y/o de terc

8. Prestar servicios de llamadas de entrada y de salida para toma de pedidos a terceros.

9. Licenciar, adquirir, comercializar y comercializar en cualquier forma desarrollos tecnológicos que se relacionen con las actividades sociales.

10. Solicitar, tramitar y obtener licencias que se requieran para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

11. Prestar servicios de validación y/o verificación de información de

clientes, mediante la utilización en beneficio propio o en beneficio de terceros de las bases de datos propias y/o de terceros que se obtengan conforme a nuestro ordenamiento jurídico o por medio de pactos o acuerdos convencionales.

12. Efectuar la debida referenciación geográfica para la programación de rutas de domicilios, de vendedores y/o de distribuidores, con el propósito de efectuar un completo proceso de agenciamiento en beneficio propio y/o de terceros.

13. Distribuir piezas de correo para estrategias de comunicaciones y mercadeo propias y/o de terceros.

14. Prestar los servicios de asesoría de administración de bases de datos.

15. Prestar los servicios de venta y televenta.

16. Realizar gestiones de telecobro para sí o para terceros.

17. Planear, Efectuar, desarrollar y ejecutar todo el procedimiento prejurídico y/o jurídico para el estudio, análisis, otorgamiento y cobro de créditos propios y/o de terceros.

18. Elaborar y/o confeccionar procesos jurídicos para sí misma o para terceros con el propósito de recuperar obligaciones civiles o comerciales o de cualquier otra naturaleza, sean propias o de terceros.

19. Gestionar, analizar, diligenciar y tramitar todo acto jurídico de carácter administrativo y/o jurídico con el propósito de obtener el registro de:

a) marcas de productos y/o de servicios.

b) modelos industriales.

c) enseñas comerciales.

d) patentes y/o invenciones.

e) o cualquier otro bien tangible o intangible concurriente con propiedad industrial ante las autoridades competentes.

20. Organizar y desarrollar toda clase de programas de educación no formal, con sujeción a las normas que regulan la materia.

21. Llevar a cabo todas las demás actividades vinculadas con el mercadeo, telemercadeo y administración de información contenida en bases de datos propias y/o de terceros.

22. En general, celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto de comercio relacionado directa o indirectamente con el objeto social.

Para el cabal cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá girar, endosar, garantizar y negociar toda clase de títulos valores, tales como

No. 0217058861

VALIDO POR AMBAS CARAS

NOTARIA CINCUENTA Y UNO DE BOGOTA D.C.

letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, y ejercer las acciones que de ellos se deriven; dar y recibir dinero en mutuo, constituir cooperativas bancarias y con terceros y, en general ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que están directamente relacionados con el objeto social, así como aquellos encaminados a cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:

		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO:	$500.000.000,00		
SUSCRITO	$500.000.000,00	500.000	$1.000,00
PAGADO	$500.000.000,00	500.000	$1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL:

REPRESENTANTE LEGAL: La representación legal de la Compañía está a cargo de su Gerente quien lo es en juicio y fuera de juicio. A él corresponden el gobierno de la misma y la administración de su objeto social, como ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él. La sociedad tendrá un gerente que podrá actuar dentro de las limitaciones que le impone la ley y los estatutos.

La sociedad tendrá un (1) suplente del gerente que reemplazará al principal con las mismas atribuciones únicamente en los casos de ausencia absoluta, temporal o accidental del principal y para los casos en que aquél esté impedido.

CERTIFICA

REPRESENTANTES:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	FERNANDO CORCHUELO WALDRON	19.[illegible]

NOMBRADO(A) POR: EL Del 22 de mayo de 2008, de la Junta de Socios, inscrito en esta Cámara el 22 de mayo de 2008, en el libro 9, bajo el número 8812.

REPRESENTANTE LEGAL	MARIA VICTORIA MANJARRES PETAUTON	49.741.5[illegible]

NOMBRADO(A) POR: EL Del 24 de junio de 2008, de la Junta de Socios,

33/39

registrada en esta CAMARA de Comercio el 25 de junio de 2008, en el libro 9, bajo el No 8449.

CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: En desarrollo de las normas establecidas en el Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente y Representante Legal de la Compañía las siguientes:

a) Hacer uso de la denominación social; y representar a la compañía y administrar su patrimonio con las más amplias facultades. Mientras el Representante Legal sea una sociedad, todas las facultades y atribuciones propias que ejercerá a través del representante legal de la compañía.

b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas.

c) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependan directamente de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.

d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios para la adecuada administración y representación de la sociedad, otorgándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.

e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, con las restricciones en cuanto a la naturaleza o cuantía de los actos o contratos. En ejercicio de esta facultad el Representante Legal podrá adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la sociedad y darlos en prenda o hipotecar; gravar la fuerza de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales; y, en general actuar en la dirección, administración y representación de la empresa social. Si se trata de la ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el Representante Legal no tiene restricción alguna en los estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de naturaleza de aquellos para los cuales los estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.

No. 91708262

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario o cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

h) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

i) Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

j) Establecer reglamentos de carácter general sobre la política que debe seguir la compañía en las siguientes materias: sistemas de trabajo y dirección del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previsión, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del descanso que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal; métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de garantías y similares.

k) Determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la compañía; siguiendo al efecto las bases indicadas por la ley y la técnica contable.

l) Decretar bonificaciones y gratificaciones al personal de trabajadores de la empresa.

m) Ejercitar todas las obligaciones relacionadas con la Junta Directiva.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO:	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	FERNANDO CORCHUELO WALDRON DESIGNACION	19.419.[illegible]

Por escritura pública número 3255 del 17 de julio de 2008, de la Notaría 17 de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara el 2[illegible] de agosto de 2008, en el libro 9, bajo el número 11111.

PRINCIPAL	MARIA VICTORIA MANJARRES PESADOR	49.741.585

VERIFICADO AMBAS CARAS

34
40

DESIGNACION

Por escritura pública número 2255 del 17 de julio de 2008, de la Notaría 17 de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara el 21 de agosto de 2008, en el libro 9, bajo el número 11113.

PRINCIPAL

ROSILDA MARTINEZ MORA 51.804.982
DESIGNACION

Por escritura pública número 2255 del 17 de julio de 2008, de la Notaría 17 de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara el 21 de agosto de 2008, en el libro 9, bajo el número 11113.

SUPLENTE

SEBASTIAN TOBON AGUDELO 8.160.696
DESIGNACION

Por escritura pública número 2255 del 17 de julio de 2008, de la Notaría 17 de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara el 21 de agosto de 2008, en el libro 9, bajo el número 11113.

SUPLENTE

AURA ANDREA CASTRO M. 52.529.719
DESIGNACION

Por escritura pública número 2255 del 17 de julio de 2008, de la Notaría 17 de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara el 21 de agosto de 2008, en el libro 9, bajo el número 11114.

SUPLENTE

DANIEL CORCHUELO WALDRON 79.941.664
DESIGNACION

Por escritura pública número 2255 del 17 de julio de 2008, de la Notaría 17 de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara el 21 de agosto de 2008, en el libro 9, bajo el número 11113.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL

CARGO NOMBRE

REVISOR FISCAL CARLOS JULIO RESTREPO PUERTA
DESIGNACION

Por escritura pública número 2255 del 17 de julio de 2008, de la Notaría 17 de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara el 21 de agosto de 2008, en el libro 9, bajo el número 11114.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGUN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES: Se establecen las siguientes prohibiciones:

2

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. 2.7LR8E9

NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA D.C.

a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley y los estatutos sobre la incompatibilidad.

b) Prohíbase a los funcionarios que tienen la representación de la compañía llevar a efectos cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea general de Accionistas hubiere expresado su concepto adverso y de dicho se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

c) Los administradores de la sociedad no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma, mientras esté en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

d) La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la asamblea con el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital de la compañía.

e) Los accionistas no podrán grabar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

f) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiéndola reserva comercial e industrial de la sociedad.

g) Los administradores de la sociedad deberán también de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales existía conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea general de accionistas. En estos casos deberá suministrarse a la Asamblea de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de decisión. De esta decisión deberá excluirse el voto del miembro de la junta directiva, si fuere socio. Sin embargo, esta autorización solo podrá otorga la asamblea de accionistas, cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

Entre las funciones de la Asamblea de Accionistas está la de autorizar a los administradores cuando se lo soliciten previa presentación de la información pertinente, para participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la sociedad o en actos respecto de los cuales existía conflicto de intereses.

Entre las funciones de la Junta Directiva están las de-

35
41

Nombrar al gerente de la sociedad y autorizarlo para que a nombre de la misma celebre actos y contratos que no se relacionen directamente con el giro ordinario de la sociedad, cuya cuantía sea o pueda ser superior a sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Autorizar la celebración de hipotecas, garantías y otras acciones económicas que comprometan a la sociedad en más de sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 50 C No. 10 S 120 BODEGA 104 MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos relativos a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 31 de 2009

Medellín, Noviembre 24 de 2009 Hora: 10:26 AM

GLORIA MARIA CARMONA ALZATE

2

No. 21 7058664

VALIDO POR AMBAS CARAS

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTA D.C.

a) Se prohíbe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley y los estatutos sobre la incompatibilidad.

b) Prohíbase a los funcionarios que tienen la representación de la compañía llevar a efectos cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea general de Accionistas hubiere expresado su concepto adverso y de ello se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.

c) Los administradores de la sociedad no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma, sociedad, mientras está en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante.

d) La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la asamblea con el voto favorable de más del mas del cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital de la compañía.

e) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.

f) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiéndola reserva comercial e industrial de la sociedad.

g) Los administradores de la sociedad deberán también de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea general de accionistas. En estos casos deberá suministrarse a la Asamblea de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de decisión. De esta decisión deberá excluirse el voto del miembro de la junta directiva, si fuere socio. Sin embargo, esta autorización solo podrá otorga la Asamblea de Accionistas, cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

Entre las funciones de la Asamblea de Accionistas está la de autorizar a los administradores cuando se lo soliciten previa presentación de la información pertinente, para participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.

Entre las funciones de la Junta Directiva están las de:

36
42

-6-

AA 12110084

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (3343)----------
DE FECHA VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)----------

NOTARIO VEINTIOCHO (28) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA HELBERT A. ACOSTA MARTIN BOGOTA D.C.

HELBERT ALFONSO ACOSTA MARTIN

Copia tomada de su original que expido y autorizo en ..... hoja útil en dos (2) folios.
Bogotá D.C. 27 NOV. 2009
El Notario
HELBERT ALFONSO ACOSTA MARTIN

REPUBLICA DE COLOMBIA HELBERT A. ACOSTA MARTIN BOGOTA D.C.

2

NOTARIA VEINTIOCHO DE BOGOTA D.C.

HOJA EN
BLANCO

47
NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

HOJA EN
BLANCO

Notaria 53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100053
NIT 19.362.666-7

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1ª) COPIA, DE LA ESCRITURA 7419 DE NOVIEMBRE 12 DE 2010, TOMADA DE SU ORIGINAL EN VEINTINUEVE (29) HOJAS.

LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SE EXPIDE CON DESTINO A:

FONDO NACIONAL DE AHORRO

BOGOTA D.C., 18/12/2010

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 53 (E) DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.
LA PRESENTE COPIA SE EXIPE CON TODOS SUS ANEXOS CONFORME A LO SOLICITADO POR EL USUARIO.

Cra 70B No 26 – 20 sur.
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421
E-mail: notaria_53@etb.net.co
Bogota, D.C.

44

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054668104F7181

17 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 11:07:01

R054668104 PAGINA: 1 de 5

* *

****
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
SIGLA : AECSA
N.I.T. : 830059718-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00940051 DEL 10 DE MAYO DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 43,198,957,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS NO. 46 41
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@aecsa.co
DIRECCION COMERCIAL : AV AMERICAS 46 41
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : director.contabilidad@aecsa.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA:
NEIVA (1)
VILLAVICENCIO (1)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001594 DE NOTARIA 21 DE

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

BOGOTA D.C. DEL 24 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00679379 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004615 DE NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NÚMERO 01147806 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA POR EL DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10357 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01532936 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A POR EL DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A..

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4615 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DE 27 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2007, BAJO EL NUMERO 1147806 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0004881	2000/11/24	NOTARIA 19	2000/11/29	00754448
0001550	2003/04/15	NOTARIA 2	2003/05/06	00878123
0005476	2004/11/30	NOTARIA 2	2004/12/16	00967301
0004615	2007/07/27	NOTARIA 20	2007/07/30	01147800
0004615	2007/07/27	NOTARIA 20	2007/07/30	01147806
4499	2008/12/29	NOTARIA 2	2009/01/14	01260168
349	2009/02/16	NOTARIA 2	2009/02/20	01276633
10357	2011/11/22	NOTARIA 38	2011/12/05	01532936
11473	2011/12/27	NOTARIA 38	2011/12/30	01595882
5650	2012/07/12	NOTARIA 38	2012/07/19	01651860
11265	2012/12/28	NOTARIA 38	2012/12/31	01695429
4851	2014/06/06	NOTARIA 38	2014/06/09	01842514

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE JULIO DE 2057 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN: □ GESTIONAR A NOMBRE PROPIO Y/O DE TERCEROS TODA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, PRE JURÍDICA O JURÍDICA TENDIENTE A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS, SEA VIGENTE O VENCIDA, MEDIANTE EL COBRO, EXTRAPROCESAL, ADMINISTRATIVO, (PREJUDICIAL) O PROCESAL (JUDICIAL), TANTO DEL SECTOR REAL, COMO ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. □ COMPRA Y VENTA DE OBLIGACIONES VENCIDAS DE PORTAFOLIOS DE CARTERA DE CRÉDITOS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO. □ COMPRA Y VENTA DE CARTERA VENCIDA O VIGENTE DE CRÉDITOS ORIGINADOS EN EL SECTOR I REAL O ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. □ VENTAS CRUZADAS DE PRODUCTOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS. □ DESARROLLO, COMPRA Y VENTA DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COBRANZAS, CALL CENTER Y CONTAC CENTER. □ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALL CENTER DE INFORMACIÓN A LOS USUARIOS Y/O CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. □ LA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. □ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD (EPS), INSTITUCIONES PROMOTORAS DE SALUD (IPS) Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. □ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CORRESPONSAL BANCARIO DE ENTIDADES FINANCIERAS A NIVEL NACIONAL, VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. □ ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES EN LOS CAMPOS CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL DE FAMILIA A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS, A TRAVÉS DE ABOGADOS TITULADOS. □ OFRECER SERVICIOS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, CON RELACIÓN A CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS ENTRE TERCEROS EN GENERAL, COMO CENTRO DE CONCILIACIÓN. □ EL SER AGENTE O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. □ EL CONFORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON COMPAÑÍAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS Y LA ASOCIACIÓN CON TODA CLASE DE COMPAÑÍAS, ASÍ SU OBJETO SOCIAL, COMO SU GIRO SEAN DIFERENTES. □ INVERTIR EL PATRIMONIO SOCIAL EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O DERECHOS EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS. □ LA ASUNCIÓN DE DEUDAS DE TERCEROS O RECIBIRLAS EN DELEGACIÓN PARA EL PAGO ASÍ COMO REALIZAR CESIÓN DE DEUDAS PROPIAS. □ SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA PARA PROVECHO INTERNO DE LA COMPAÑÍA O DE UN TERCERO. □ ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA LEGAL INCLUIDA LA GESTIÓN DE COBRANZAS. □ ASESORÍA EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, INCLUIDA LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE COBRANZAS. □ COMERCIALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROCESAMIENTO DE DATOS. □ EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE OFICINA Y PAPELERÍA. □ LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS E EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. □ LA INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES. □ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO Y ENVIÓ DE ALERTAS DE FRAUDE Y ANÁLISIS DE RECLAMOS PRESENTADOS EN CASO DE FRAUDE POR LOS CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL O FINANCIERO. □ IMPORTAR SERVICIOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIONES. □ EXPORTAR SUS SERVICIOS DE CONTAC CENTER, CALL CENTER Y GESTIÓN DE COBRANZAS, A NIVEL INTERNACIONAL. □ LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS RELACIONADOS CON ASESORÍA JURÍDICA. □ PARTICIPAR CON CAPITAL EN SOCIEDADES EXTRANJERAS. □ PARTICIPAR EN FONDOS FIDUCIARIOS. □ PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, VALORES Y PASAJEROS, YA SEA POR VÍA MARÍTIMA, AÉREA O TERRESTRE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENARLOS CUANDO POR LAS RAZONES DE NECESIDAD FUERE ACONSEJABLE; TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONSTITUIR FIDEICOMISOS Y/O PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, A TRAVÉS

DE ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMPROMETIDA EN EL OBJETO SOCIAL, TOMAR INTERESES COMO PARTICIPACIÓN ASOCIADA EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO COMPLEMENTARIO AL SUYO, HACER APORTES EN DINERO EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, ABSORBERLAS, ADQUIRIR, Y OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; GARANTIZAR CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO AFINES CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO; COMPRAR CARTERA Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)
OTRAS ACTIVIDADES:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $4,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 400,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
GOMEZ LEON CIRO RODRIGO	C.C. 000000014218222
SEGUNDO RENGLON	
RIVERA HERRERA FLORALBA	C.C. 000000041657804
TERCER RENGLON	
GOMEZ RIVERA RODRIGO ANDRES	C.C. 000000080773601
CUARTO RENGLON	
GOMEZ RIVERA JUAN FELIPE	C.C. 000001032394925
QUINTO RENGLON	
RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 000000051826158

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

46

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830184 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN DESIGNACION	**********
SEGUNDO RENGLON	
SIN DESIGNACION	**********
TERCER RENGLON	
SIN DESIGNACION	**********
CUARTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	**********
QUINTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	**********

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ EJERCIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES, SERÁN EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE GENERAL. LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES, SERÁN EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE JURÍDICO. ADICIONALMENTE, A ESTO, EL GERENTE JURÍDICO DE LA COMPAÑÍA, TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, REPRESENTARÁ PARA TODOS LOS EFECTOS DONDE SEA NECESARIA LA INTERVENCIÓN ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O ENTES DE CONTROL QUE REQUIERAN LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01297846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
GOMEZ LEON CIRO RODRIGO	C.C. 000000014218222

QUE POR ACTA NO. 22 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01656707 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
RIVERA HERRERA ANGELA ROCIO	C.C. 000000051826158
GERENTE JURIDICO	
CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL	C.C. 000000079397838

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01297846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE	

RIVERA HERRERA FLORALBA C.C. 000000041657804

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FACULTADES DE LOS REPRESENTANTE LEGALES PRINCIPALES Y/O SUPLENTES SON LAS SIGUIENTES: A) SERÁ EL ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, B) TENDRÁ EL USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL; C) REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; D) TENDRÁ FACULTADES PARA DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y PARA SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN. ESTA FACULTAD SERÁ PRIVATIVA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES (PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE GENERAL) Y NO PODRÁ SER EJERCIDA EN NINGÚN MOMENTO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES. E) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS O DE CLÁUSULAS COMPROMISORIAS ESTABLECIDAS EN CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD, DONDE SE ESTABLEZCA EL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO COMO MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ALTERNATIVOS ENTRE LAS PARTES. F) EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD NO TENDRÁN RESTRICCIONES EN CUANTO A SU CAPACIDAD DE REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO. EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO HASTA POR UN MONTO DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EL GERENTE JURÍDICO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO HASTA POR UN MONTO DE DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. A PARTIR DE ESE MONTO REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD AL IGUAL QUE PARA TODAS AQUELLAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR O LIMITAR BIENES RAÍCES. TAMBIÉN SE REQUIERE QUE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORICE A LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES PARA CELEBRAR CONCORDATOS O ACUERDOS DE RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS Y TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A IMPEDIR LA DECLARATORIA DE LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE LA SOCIEDAD O A OBTENER LA REVOCATORIA DE LA MISMA; G) TRANSIGIR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, SIEMPRE QUE ÉSTOS CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD; H) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES CIERTAS Y DETERMINADAS QUE FUERAN INDISPENSABLES EN CADA CASO I) GIRAR, OTORGAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4317 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NO. 00037677 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.397.838 DE BOGOTA ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA HELENA PATRICIA HERNANDEZ BARRERA, TAMBIÉN COLOMBIANA, MAYOR DE EDAD Y DOMICILIADA Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52.908.222 DE BOGTÁ.-D.C., TARJETA PROFESIONAL NO. 140.608 DEL C.S. DE LA J., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA, EJECUTE LOS ACTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN: A) REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, O CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, RESPECTO DE CUALQUIER ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO DE CARÁCTER LABORAL O RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL, BIEN EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE DE CUALQUIERA

DE LAS PARTES, RECLAMANTE O RECLAMADO O CITADO. DENTRO DE LAS FACULTADES DE LA APODERADA ESTÁN LAS DE: CONTESTAR DEMANDAS; PROPONER EXCEPCIONES, PREVIAS Y DE MÉRITO; PRESENTAR DEMANDAS DE RECONVENCIÓN; SOLICITAR ACUMULACIÓN DE PROCESOS A OTROS U OTROS EN LOS CUALES DICHA ACTUACIÓN SEA PROCEDENTE; CONCILIAR; TRANSIGIR; DAR; SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER; PEDIR PRUEBAS; INTERPONER RECURSOS; ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE CON FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR, DISPONER Y COMPROMETER, Y LAS DEMÁS FACULTADES Y PRERROGATIVAS QUE EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO CONFIERE A LOS APODERADOS JUDICIALES. LA APODERADA AQUÍ CONSTITUIDA QUEDA INVESTIDA DE MANERA ESPECIAL Y ESPECÍFICAMENTE DE LA FACULTAD DE ASISTIR A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DE 2001, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, COMO SI FUERA QUIEN OTORGA ESTE PODER, PUDIENDO EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE PERSONAL, LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE LE CORRESPONDEN A QUIEN LO CONFIERE, DENTRO DE LAS CUALES ENUNCIO, SIN EXCLUIR NINGUNA OTRA, LAS DE CONCILIAR; CONFESAR; PRESENTAR FÓRMULAS DE CONCILIACIÓN; DISCUTIR LAS FÓRMULAS DE CONCILIACIÓN QUE PRESENTE LA PARTE DEMANDANTE; ACEPTAR LA CONCILIACIÓN; ADOPTAR LA DECISIÓN DE NO CONCILIAR O RECHAZAR LA PROPUESTA O PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN QUE SE LE HAGAN; Y COMPROMETER U OBLIGAR, DE MANERA TAL QUE SU ACTUACIÓN SEA IGUAL, IDÉNTICA O SIMILAR A LA QUE PUDIESE ADOPTAR QUIEN SUSCRIBE ESTE ESCRITO, DE HABER ASISTIDO A LA ACTUACIÓN PROCESAL ANTES ENUNCIADA. B) DE MANERA EXPRESA, SE LE CONFIERE LA FACULTAD DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y REPRESENTAR A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA EN TODOS LOS PROCESOS, INVESTIGACIONES O ACTUACIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO QUE ADELANLE DICHA ENTIDAD A FAVOR O EN CONTRA DE LA SOCIEDAD ANTES INDICADA. C) DESISTIMIENTO DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA D) TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN TRANSIGIR Y CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE E) SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOCAR SUSTITUCIONES. F) GENERAL EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE EN RELACIÓN CON LOS ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 052 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02096595 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL
S B ASESORIA CONSULTORIA Y GESTION SAS N.I.T. 000009008444371
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNÚM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097061 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SUAREZ GARCIA LUIS FERNANDO	C.C. 000000019340938
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BLANCO MEJIA CARMENZA	C.C. 000000052584680

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 30 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01952613 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-12-30

CERTIFICA:
QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : COBRANZAS NACIONALES ESPECIALIZADAS
MATRICULA NO : 01329256 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2003
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AV AMERICAS 46 41
TELEFONO : 2871144
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : director.contabilidad@aecsa.com.co
****

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE AGOSTO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU

48

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 054668104F7181

17 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 11:07:01

R054668104 PAGINA: 5 de 5

* *

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

49

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanillaunica.gov.co/certificados/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171030821487804 26 **Nro Matrícula: 50S-40130084**

Impreso el 30 de Octubre de 2017 a las 12:50:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 11-02-1993 RADICACIÓN: 1993-532 CON: SIN INFORMACION DE: 06-01-1993

CODIGO CATASTRAL: **AAA0011FUZE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 101 MANZANA 7 LOTE 11 DE LA URBANIZACION "CERROS DE ORIENTE" CON UN AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 42.81 MTS2. AREA LIBRE 16.10 MTS2. AREA TOTAL PRIVADA 58.91 MTS2. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.35 M.L EN EL AREA CONSTRUIDA Y DE 2.20 M.L EN EL AREA DE PATIO. SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 36.54% CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 7436 DEL 22-12-92 NOTARIA 31. DE STAFE DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

VINDICO LTDA. VIVIENDA INDUSTRIALIZADAS CONSTRUCCIONES LTDA. POR ESCRITURA N. 6681 DEL 30.11.1992 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA ,DESENGLOBO Y CONSTITUYO LA URBANIZACION CERROS DE ORIENTE REGISTRADA EN EL FOLIO 050-40128613 Y 050-40128614 POR ESCRITURA N. 4650 DEL 04. 09. 1992 NOTARIA 31 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-40114535 , EFECTUO OTRO DESENBLOGE Y ADQUIRIO EL PREDIO OBJETO DE DESENGLOBES. POR REMATE LLEVADO A CABO EN EL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. CONTRA GUARIN DE GUARIN MARIA HELENA , SEGUN SENTENCIA DE FECHA 04. 06. 1989 REGISTRADA EN EL FOLIO 050-513566 , GUARIN DE GUARIN MARIA HELENA ADQUIRIO POR COMPRA A MORALES DE ESCALLON BEATRIZ POR ESCRITURA N. 2077 DEL 03. 08. 1979 NOTARIA 16 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE MORALES Y GOMEZ CIA. S. EN C. MORALES GOMEZ EDUARDO , GOMEZ DE MORALES CARMEN, SEGUN LA ESCRITURA N. 5443 DEL 06. 10. 1976 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON ASI: MORALES Y GOMEZ CIA. S. EN C. POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD ,DERECHOS DE CUOTA 8.33% DE GOMEZ DE MORALES CARMEN POR LA ESCRITURA N. 10590 DEL 21 12 1974 NOTARIA 4. DE BOGOTA. MORALES GOMEZ DE ESCALLON BEATRIZ , GOMEZ DE MORALES CARMEN Y EDUARDO MORALES GOMEZ. ADQUIRIERON JUNTO CON MAYOR EXTENSION EN LA DIVISION MATERIAL CON LUIS MORALES GOMEZ, SEGUN ESCRITURA N. 707 DEL 14. DE MARZO DE 1961 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ACLARADA POR LA ESCRITURA N. 894 DEL 4. DE ABRIL DE 1961 NOTARIA 6 DE BOGOTA. —

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) TV 5 48J 35 SUR AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 5 48J-35 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40128703

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-09-1992 Radicación: 58950

Doc: ESCRITURA 4650 del 1992-09-04 00:00:00 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VINDICO LTDA. VIVIENDA INDUSTRIALIZADAS CONSTRUCCIONES LTDA X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-01-1993 Radicación: 532

Doc: ESCRITURA 7436 del 1992-12-22 00:00:00 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17103082148780426 **Nro Matrícula: 50S-40130084**

Impreso el 30 de Octubre de 2017 a las 12:50:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VINDICO LTDA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-07-1993 Radicación: 49485

Doc: RESOLUCION 027 del 1993-01-21 00:00:00 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO A LA SOCIEDAD VINDICO LTDA VIVIENDA INDUSTRIALIZADAS Y CONSTRUCCIONES LTDA PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACION CERROS DE ORIENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VINDICO LTDA. VIVIENDA INDUSTRIALIZADAS CONSTRUCCIONES LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-1993 Radicación: 49486

Doc: RESOLUCION 0171 del 26-07-1993 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 RATIFICACION DEL PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL OTORGADO A LA SOCIEDAD VINDICO LTDA VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS Y CONSTRUCCIONES LTDA CONCEDIDO ATRAVES DE LA RESOLUCION 027 DEL21-01-93....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VINDICO LTDA. VIVIENDA INDUSTRIALIZADAS CONSTRUCCIONES LTDA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-06-1994 Radicación: 42955

Doc: ESCRITURA 2505 del 19-05-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $10,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VINDICO LTDA. VIVIENDA INDUSTRIALIZADAS CONSTRUCCIONES LTDA

A: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS **CC# 5892605** X

A: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN **CC# 51737118** X

A: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA **CC# 51953175** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-06-1994 Radicación: 42955

Doc: ESCRITURA 2505 del 19-05-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS CC# 5892605

DE: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN CC# 51737118

DE: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA CC# 51953175

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.imprimirdepage.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171030821487804 26 **Nro Matricula: 50S-40130084**

Impreso el 30 de Octubre de 2017 a las 12:50:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-06-1994 Radicación: 42955

Doc: ESCRITURA 2505 del 19-05-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS CC# 5892605

DE: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN CC# 51737118

DE: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA CC# 51953175

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE ATENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-06-1995 Radicación: 1995-43043

Doc: ESCRITURA 2879 del 09-06-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE Y 326 APTOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: SOCIEDAD VINDICO LTDA. VIVIENDA INDUSTRIALIZADAS CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-01-2002 Radicación: 2002-3343

Doc: OFICIO 2665 del 07-11-2001 JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 01-0601

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201 **NIT# 8600341338**

A: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS **CC# 5892605 X**

A: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN **CC# 51737118 X**

A: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA **CC# 51953175 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-10-2002 Radicación: 2002-76402

Doc: ESCRITURA 4243 del 16-09-2002 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CONTINUA VIGENT EMBARGO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS CC# 5892605 X

DE: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN CC# 51737118 X

DE: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA CC# 51953175 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

92

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171030821487804 26 **Nro Matrícula: 50S-40130084**

Impreso el 30 de Octubre de 2017 a las 12:50:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-10-2002 Radicación: 2002-83056

Doc: OFICIO 1626 del 26-07-2002 JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201 **NIT# 8600341338**

A: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS **CC# 5892605 X**

A: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN **CC# 51737118 X**

A: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA **CC# 51953175 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-05-2005 Radicación: 2005-34871

Doc: OFICIO 0739 del 04-04-2005 JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400305320050029 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201 **NIT# 8600341338**

A: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS **CC# 5892605 X**

A: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN **CC# 51737118 X**

A: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA **CC# 51953175 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-04-2008 Radicación: 2008-40419

Doc: OFICIO 0187 del 22-01-2008 JUZGADO 53 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO HIPOTECARIO REF.# 2005-0294

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS **CC# 5892605 X**

A: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN **CC# 51737118 X**

A: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA **CC# 51953175 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-04-2008 Radicación: 2008-40420

Doc: ESCRITURA 631 del 27-02-2008 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $6.500.000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.simbolondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171030821487804 26 **Nro Matricula: 50S-40130084**

Impreso el 30 de Octubre de 2017 a las 12:50:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS **CC# 5892605 X**

A: RODRIGUEZ NIO LUCIA DEL CARMEN **CC# 51737118 X**

A: RODRIGUEZ NIO LUZ ACLAYA **CC# 51953175 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-08-2010 Radicación: 2010-76850

Doc: ESCRITURA 2579 del 24-07-2010 NOTARIA 36 de 1OGOTA D.C. VALOR ACTO: $13,672,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 66.66%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS CC# 5892605

DE: RODRIGUEZ NIO LUCIA DEL CARMEN CC# 51737118

A: RODRIGUEZ NIO LUZ ACLAYA **CC# 51953175 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-01-2011 Radicación: 2011-1505

Doc: ESCRITURA 7419 del 12-11-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ NIO LUZ ACLAYA CC# 51953175

A: ORTEGA PULIDO ROSA DELIA **CC# 35511565 X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 07-01-2011 Radicación: 2011-1505

Doc: ESCRITURA 7419 del 12-11-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ -

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO $35.486.752.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA PULIDO ROSA DELIA CC# 35511565 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 30-12-2015 Radicación: 2015-105062

Doc: OFICIO 2950 del 10-09-2015 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400303520150125800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: ORTEGA PULIDO ROSA DELIA **CC# 35511565 X**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 26-08-2016 Radicación: 2016-58437

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

34

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17103082148780426 **Nro Matricula: 50S-40130084**

Impreso el 30 de Octubre de 2017 a las 12:50:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 713 del 16-08-2016 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 110014003035201501256

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: ORTEGA PULIDO ROSA DELIA **CC# 35511565 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 19-01-1996

DIRECCION CORREGIDA VALE.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 16-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES: NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

===

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-432907 **FECHA: 30-10-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Banco de la República
Colombia

55

BOLETÍN

No. 034
Fecha 25 de agosto de 2006
Páginas 5

CONTENIDO

	Página
Resolución Externa No. 8 de 2006. "Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar".	1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del parágrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 – 343 0374

RESOLUCION EXTERNA No. 8 DE 2006
(Agosto 18)

Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular de la prevista en el literal e) del artículo 16 de la ley 31 de 1992,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la ley 31 de 1992 en el literal e) del artículo 16 atribuye a la Junta Directiva del Banco de la República la función de señalar las tasas máximas de interés remuneratorio que los establecimientos de crédito pueden cobrar o pagar en sus operaciones activas y pasivas, sin inducir tasas reales negativas.

SEGUNDO: Que la ley 546 de 1999, entre otras disposiciones, señaló los objetivos y criterios para regular un sistema especializado de financiación de vivienda y creó instrumentos de ahorro destinados a dicha financiación.

TERCERO: Que en sentencia C-955/2000 la Corte Constitucional declaró exequible el numeral 2 del artículo 17 de la ley 546 de 1999 si se le entiende y aplica bajo las siguientes condiciones: *"El numeral 2 sólo es EXEQUIBLE en el entendido de que la tasa de interés remuneratoria a que se refiere no incluirá el valor de la inflación, será siempre inferior a la menor tasa real que se esté cobrando en las demás operaciones crediticias en la actividad financiera, según certificación de la Superintendencia Bancaria, y su máximo será determinado por la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a lo resuelto por la Corte Constitucional, en sentencias C-481 del 7 de julio de 1999 y C-208 del 1 de marzo de 2000."*

CUARTO: Que la Corte Constitucional en la misma sentencia C-955/2000 declaró exequible el parágrafo del artículo 28 de la ley 546, y añadió que una vez culminado el plazo de vigencia de dicha norma *"... será la Junta Directiva del Banco de la República, de conformidad con sus facultades constitucionales y legales, la autoridad competente para los efectos de fijar las condiciones de financiación de créditos de vivienda de interés social, las cuales deben ser las más adecuadas y favorables, a fin de que consulten la capacidad de pago de los deudores y protejan su patrimonio familiar, también bajo el entendido de que la tasa real de interés remuneratorio no comprenderá la inflación y será inferior a la vigente para los demás créditos de vivienda".*

QUINTO: Que en la sentencia C-481/1999 la Corte Constitucional ratificó el principio constitucional según el cual las actuaciones de la Junta deben hacerse en coordinación con la política económica general a efectos de mantener el equilibrio y dinamismo de la economía.

SEXTO: Que en la sentencia C-208/2000 la Corte Constitucional reiteró la autonomía técnica del Banco de la República para la fijación administrativa de la tasa de interés, la cual debe hacerse dentro del marco fijado por la ley. Dicho marco comprende lo previsto en el artículo 16 de la ley 31 de 1992, el cual dispone que al Banco de la República le corresponde estudiar y adoptar las medidas monetarias, crediticias y cambiarias para regular la circulación monetaria, la liquidez del mercado financiero y el normal funcionamiento del sistema de pagos.

SEPTIMO: Que la ley 795 de 2003 autorizó a los establecimientos bancarios para realizar operaciones de leasing habitacional.

OCTAVO: Que en sentencia C-936/2003 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 1 de la ley 795 de 2003, "*en el entendido que el reglamento que debe expedir el Gobierno Nacional debe someterse a los objetivos y criterios señalados en el artículo 51 de la Constitución y en los artículos 1 y 2 de la ley marco 546 de 1999 y demás reglas de esta ley que sean aplicables al leasing habitacional y encaminadas a facilitar el acceso a la vivienda*".

NOVENO: Que el Gobierno Nacional mediante el decreto 1787 del 3 de junio de 2004 reglamentó las operaciones de leasing habitacional previstas en la ley 795 de 2003. En dicho decreto y conforme a la sentencia C-936/2003, el Gobierno diferenció las operaciones de leasing habitacional que se destinan a la vivienda familiar de aquellas que no se destinan para tal fin.

De la misma manera, el artículo 2 del decreto 1787 de 2004 señaló que a las operaciones y contratos de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar le serán aplicables las reglas previstas en los numerales 2, 3, 6, 7, 8, 9,10 y en el parágrafo del artículo 17 de la ley 546 de 1999, en los literales b) y c) del artículo 1 del decreto 145 de 2000 y en lo previsto en el capítulo 3 del citado decreto 1787.

DECIMO: Que, acorde con lo anterior, a las operaciones y contratos de leasing habitacional para la financiación de vivienda deben aplicarse los límites de intereses remuneratorios que señale la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a los parámetros fijados por la Corte Constitucional en la sentencia C-955/2000.

DECIMO PRIMERO: Que siguiendo los lineamientos de la sentencia C-955/2000, la Junta Directiva del Banco de la República ha expedido diversas resoluciones, estando vigente la resolución externa 3 del 20 de mayo de 2005 *"Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar."*

DECIMO SEGUNDO: Que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante comunicación 2006015437-001-000 del 26 de abril de 2006 dirigida a la Secretaría de la Junta Directiva del Banco de la República, anexó una nueva certificación de las tasas de interés nominales que, de acuerdo con la información reportada por las entidades según circular externa 053 de 2004, se estaban cobrando en el mercado financiero al 31 de diciembre de 2005.

DECIMO TERCERO: Que se presentó a la Junta Directiva el documento de trabajo SGMR-0806-09-J del 17 de agosto de 2006, elaborado con sujeción a los parámetros señalados en la referida sentencia C-955/2000, en el cual se recomienda modificar los límites a la tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda y de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar, distintos de los de Vivienda de Interés Social, establecidos en la resolución externa 3 de 2005. Así mismo, se recomienda mantener los límites a la tasa de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de Vivienda de Interés Social y de contratos y operaciones de leasing habitacional con el mismo destino, establecidos en la mencionada resolución. Dichas recomendaciones fueron acogidas por la Junta Directiva, que, en consecuencia,

R E S U E L V E:

CAPITULO I

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE CREDITOS DISTINTOS DE LOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Artículo 1º **LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN UVR.** La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en UVR no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionales a la UVR.

Artículo 2º. **LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN MONEDA LEGAL.** La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en moneda legal no podrá exceder de 12.7 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

CAPITULO II

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE CREDITOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Artículo 3º **LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN UVR.** La tasa de interés remuneratorio de los

créditos denominados en UVR para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de 11 puntos porcentuales adicionales a la UVR.

Artículo 4° **LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN MONEDA LEGAL.** La tasa de interés remuneratorio de los créditos denominados en moneda legal para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de once 11 puntos porcentuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

CAPITULO III

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE LOS CONTRATOS Y OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL DESTINADOS A VIVIENDA FAMILIAR

Artículo 5° Las tasas máximas de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo y de los créditos destinados a la financiación de vivienda de interés social previstos en la presente resolución serán aplicables a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar en los términos previstos en el decreto 1787 de junio 3 de 2004 o aquéllos que lo modifiquen.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 6°. **ALCANCE.** Los límites establecidos en la presente resolución serán aplicables a las operaciones pactadas o que se pacten en el futuro para la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, de vivienda de interés social, así como a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar, denominados en UVR o en moneda legal. En consecuencia, los establecimientos de crédito no podrán cobrar en las cuotas que se causen a partir de la vigencia de esta resolución intereses remuneratorios superiores a los límites correspondientes.

Las tasas de interés remuneratorio señaladas en la presente resolución constituyen exclusivamente límites máximos. En consecuencia, los establecimientos de crédito podrán pactar tasas de interés remuneratorio inferiores a dichos límites.

Artículo 7°. **PERIODICIDAD.** La Junta Directiva del Banco de la República modificará los límites de que trata la presente resolución cuando considere técnicamente que las condiciones existentes al momento de fijar la tasa de interés han variado significativamente.

Artículo 8° **REPORTE A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.** Los establecimientos de crédito deberán reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia las tasas de los créditos de vivienda individual a largo plazo, de los

créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda, de los créditos de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional, conforme a las instrucciones que señale este organismo.

Artículo 9º **SANCIONES.** Sin perjuicio de las sanciones personales que correspondan a los directores, gerentes, revisores fiscales o empleados de las instituciones, conforme al artículo 209 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las entidades que infrinjan lo dispuesto en la presente resolución estarán sujetas a multas a título de sanción institucional que graduará e impondrá la Superintendencia Financiera de Colombia.

Artículo 10º **VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez y ocho (18) días de agosto de dos mil seis (2006).

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Presidente

GERARDO HERNANDEZ CORREA
Secretario

58

Certificado Generado con el Pin No: 4353129796627054

Generado el 24 de octubre de 2017 a las 10:21:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4353129796627054

Generado el 24 de octubre de 2017 a las 10:21:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. FUNCIONES: Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios pra el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa: c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa: d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes: f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Helmuth Barros Peña Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016	CC - 79151912	Presidente

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO - MINHACIENDA

TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	1
FECHA:	10/25/2017
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	ORTEGA PULIDO ROSA DELIA	CED./NIT/PASAP:	35511565	CODEUDOR:	
DIRECCION:	TV 5 #48JSUR-35 AP 101	TELEFONO:	3142051979	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	3551156508			TASA DE INTERES:	12.27 %	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	AHORRO VOLUNTARIO CREDITOS EN PESOS			TASA EFEC. ANUAL:	12.98 %	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	35,486,752.00	MONEDA:	PESO	MES DE GRACIA:	0	GENERAR EVIT. FERIADO	N
PLAZO:	180 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA MORA:	0 dias	GRACIA EN FERIADOS:	S
TIPO AMORTIZACION:	FRANCESA	PAGO INTERES:	1	GRACIA CAPITAL:	0	BASE DE CALCULO:	360
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACIÓN MONEDA:	1.0000	GRACIA INT.:	0		

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
1	04/15/2011	35,486,752.00	69,256.45	374,898.65	0.00	104,036.68	0.00	444,155.10	0.00	CANCELAD
2	05/15/2011	35,417,495.55	70,271.22	362,055.40	0.00	20,719.00	0.00	452,306.62	0.00	CANCELAD
3	06/15/2011	35,347,224.33	70,682.70	361,317.31	0.00	20,691.57	0.00	452,000.01	0.00	CANCELAD
4	07/15/2011	35,276,541.63	71,405.21	360,594.79	1,279.62	20,664.00	0.00	452,000.00	0.00	CANCELAD
5	08/15/2011	35,205,136.42	72,135.11	359,864.89	0.00	21,192.12	0.00	452,000.00	0.00	CANCELAD
6	09/15/2011	35,133,001.31	72,872.47	359,127.53	14,742.08	21,164.68	0.00	452,000.00	0.00	CANCELAD
7	10/15/2011	35,060,128.84	73,617.36	358,382.64	8,424.06	22,617.33	0.00	452,000.00	0.00	CANCELAD
8	11/15/2011	34,986,511.48	74,369.88	357,630.12	1,953.62	22,768.47	0.00	452,000.00	0.00	CANCELAD
9	12/15/2011	34,912,141.60	75,185.84	356,869.92	0.00	22,921.99	0.00	452,055.76	0.00	CANCELAD
10	01/15/2012	34,836,955.76	75,898.63	356,101.37	14,071.71	22,351.37	0.00	452,000.00	0.00	CANCELAD
11	02/15/2012	34,761,057.13	76,674.46	355,325.54	12,622.02	22,499.03	0.00	452,000.00	0.00	CANCELAD
12	03/15/2012	34,684,382.67	77,458.22	354,541.78	13,139.89	22,648.99	0.00	452,000.00	0.00	CANCELAD
13	04/15/2012	34,606,924.45	78,249.99	353,750.01	22,978.59	22,800.92	0.00	452,000.00	0.00	CANCELAD
14	05/15/2012	34,528,674.46	79,049.86	352,950.14	25,058.74	22,198.73	0.00	452,000.00	0.00	CANCELAD
15	06/15/2012	34,449,624.60	79,857.90	352,142.10	22,001.68	22,157.74	0.00	452,000.00	0.00	CANCELAD
16	07/15/2012	34,369,766.70	80,674.21	351,325.79	18,752.11	22,115.40	0.00	452,000.00	0.00	CANCELAD
17	08/15/2012	34,289,092.49	81,498.85	350,501.15	18,715.61	22,827.91	0.00	452,000.00	0.00	CANCELAD
18	09/15/2012	34,207,593.64	82,331.93	349,668.07	21,313.93	22,977.12	0.00	452,000.00	0.00	CANCELAD
19	10/15/2012	34,125,261.71	83,173.52	348,826.48	20,119.27	22,938.88	0.00	452,000.00	0.00	CANCELAD
20	11/15/2012	34,042,088.19	84,023.72	347,976.28	17,232.89	22,711.44	0.00	452,000.00	0.00	CANCELAD
21	12/15/2012	33,958,064.47	84,882.60	347,117.40	14,711.09	22,669.59	0.00	452,000.00	0.00	CANCELAD
22	01/15/2013	33,873,181.87	85,750.27	346,249.73	13,145.63	22,627.90	0.00	452,000.00	0.00	CANCELAD

Dirección:
Ciudad: BOGOTA Teléfono:

59

TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	2
FECHA:	10/25/2017
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	ORTEGA PULIDO ROSA DELIA	CED./NIT/PASAP:	35511565	CODEUDOR:	
DIRECCION:	TV 5 # 48,/SUR-35 AP 101	TELEFONO:	3142051979	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	3551156508			TASA DE INTERÉS:	12.27 %	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	AHORRO VOLUNTARIO CREDITOS EN PESOS			TASA EFEC. ANUAL:	12.98 %	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	35.486.752.00	MONEDA:	PESO	MES DE GRACIA:	0	GENERAR EVIT. FERIADO:	N
PLAZO:	180 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA MORA:	0 dias	GRACIA EN FERIADOS:	S
TIPO AMORTIZACION:	FRANCESA	PAGO INTERES:	1	GRACIA CAPITAL:	0	BASE DE CALCULO:	360
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACIÓN MONEDA:	1.0000	GRACIA INT.:	0		

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
23	02/15/2013	33,787,431.60	86,626.80	345,373.20	20,136.98	22,587.53	0.00	432,000.00	0.00	CANCELAD
24	03/15/2013	33,700,804.80	87,517.30	342,971.32	19,188.19	22,544.69	0.00	470,483.62	0.00	CANCELAD
25	04/15/2013	33,613,292.50	90,259.05	335,342.33	19,185.95	22,310.91	0.00	425,601.38	0.00	CANCELAD
26	05/15/2013	33,523,033.45	92,336.26	330,907.90	21,576.85	23,144.12	0.00	423,244.16	0.00	CANCELAD
27	06/15/2013	33,430,697.19	92,392.30	332,495.99	20,721.04	23,094.50	0.00	425,088.29	0.00	CANCELAD
28	07/15/2013	33,338,304.89	92,795.62	334,314.64	17,949.83	23,242.83	0.00	427,110.26	0.00	CANCELAD
29	08/15/2013	33,245,509.27	93,856.55	332,887.55	15,763.70	23,114.77	0.00	426,744.10	0.00	CANCELAD
30	09/15/2013	33,151,452.72	92,982.51	341,127.55	16,207.77	23,346.46	0.00	434,110.06	0.00	CANCELAD
31	10/15/2013	33,058,470.21	93,932.98	337,921.79	22,316.22	23,293.20	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
32	11/15/2013	32,964,537.23	94,895.15	336,961.62	21,882.14	23,253.97	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
33	12/15/2013	32,869,644.08	95,863.15	335,991.62	19,201.48	23,165.61	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
34	01/15/2014	32,773,780.93	96,843.05	335,011.72	13,052.88	23,084.94	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
35	02/15/2014	32,676,937.88	97,832.98	334,021.79	15,467.89	23,234.00	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
36	03/15/2014	32,579,104.90	98,833.02	333,021.75	16,902.87	23,166.87	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
37	04/15/2014	32,480,271.88	99,843.29	332,011.48	19,865.52	23,117.88	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
38	05/15/2014	32,380,428.59	100,863.88	330,990.89	82,810.36	16,372.09	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
39	06/15/2014	32,279,564.71	101,894.90	329,959.87	93,264.96	19,359.67	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
40	07/15/2014	32,177,669.81	102,936.47	328,918.30	86,949.05	19,322.78	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
41	08/15/2014	32,074,733.34	103,988.68	327,866.09	80,422.61	19,425.92	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
42	09/15/2014	31,970,744.66	105,051.64	326,803.13	73,896.16	19,689.97	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
43	10/15/2014	31,865,693.02	106,125.48	325,729.29	67,580.25	19,792.48	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
44	11/15/2014	31,759,567.54	107,210.28	324,644.49	61,053.81	19,896.25	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD

Dirección:
Ciudad: BOGOTA Teléfono:

86

TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	2
FECHA:	10/25/2017
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	ORTEGA PULIDO ROSA DELIA	CED./NIT/PASAP:	35511565	CODEUDOR:	
DIRECCION:	TV 5 # 48JSUR-35 AP 101	TELEFONO:	3142051979	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	3551156508			TASA DE INTERÉS:	12.27 %	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	AHORRO VOLUNTARIO CREDITOS EN PESOS			TASA EFEC. ANUAL:	12.98 %	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	35,486,752.00	MONEDA:	PESO	MES DE GRACIA:	0	GENERAR EVIT. FERIADO:	N
PLAZO:	180 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA MORA:	0 dias	GRACIA EN FERIADOS:	S
TIPO AMORTIZACION:	FRANCESA	PAGO INTERES:	1	GRACIA CAPITAL:	0	BASE DE CALCULO:	360
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACIÓN MONEDA:	1.0000	GRACIA INT.:	0		

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
45	12/15/2014	31,652,597.26	108,306.18	323,548.59	54,737.90	20,001.83	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
46	01/15/2015	31,544,051.08	109,413.28	322,441.49	48,211.46	20,108.54	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
47	02/15/2015	31,434,637.80	110,551.70	321,323.07	41,685.02	20,217.17	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
48	03/15/2015	31,324,106.10	111,661.55	320,193.22	35,790.17	20,327.53	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
49	04/15/2015	31,212,444.55	112,802.94	319,051.83	29,263.72	21,012.91	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
50	05/15/2015	31,099,641.61	113,956.01	317,898.76	22,947.81	21,135.10	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
51	06/15/2015	30,985,685.60	115,120.86	316,733.91	16,421.37	21,258.18	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
52	07/15/2015	30,870,564.74	116,297.62	315,557.15	10,105.46	21,383.64	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
53	08/15/2015	30,754,267.12	117,486.41	314,368.36	3,579.02	21,509.86	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
54	09/15/2015	30,636,780.71	121,099.39	313,157.08	0.00	21,974.51	0.00	454,256.47	0.00	CANCELAD
55	10/15/2015	30,515,681.32	119,925.22	311,929.55	5,894.85	19,592.49	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
56	11/15/2015	30,395,756.10	121,621.81	310,703.23	0.00	19,691.10	0.00	432,325.04	0.00	CANCELAD
57	12/15/2015	30,274,134.29	122,394.30	309,460.67	7,568.17	19,525.50	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
58	01/15/2016	30,151,739.99	123,645.41	308,209.36	1,049.77	19,623.42	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
59	02/15/2016	30,028,094.58	124,909.50	306,945.47	10,917.66	19,722.93	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
60	03/15/2016	29,903,185.28	126,186.12	305,668.65	4,828.96	19,550.44	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
61	04/15/2016	29,776,999.16	127,475.98	304,378.79	2,209.50	19,649.04	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
62	05/15/2016	29,649,523.18	128,780.24	303,075.72	1,049.77	19,477.17	0.00	431,855.96	0.00	CANCELAD
63	06/15/2016	29,520,742.94	130,105.49	301,759.27	14,906.80	17,650.49	0.00	431,864.76	0.00	CANCELAD
64	07/15/2016	29,390,637.45	131,425.35	300,429.42	48,324.16	17,609.50	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
65	08/15/2016	29,259,212.10	132,768.77	299,086.00	41,815.56	17,702.74	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
66	09/15/2016	29,126,443.33	134,125.93	297,728.84	47,655.06	18,068.48	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD

Dirección:
Ciudad: BOGOTA Teléfono:

19

TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	4
FECHA:	10/25/2017
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	ORTEGA PULIDO ROSA DELIA	CED./NIT/PASAP:	35511565	CODEUDOR:	
DIRECCION:	TV 5 # 48JSUR-35 AP 101	TELEFONO:	3142051979	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	3551156508			TASA DE INTERÉS:	12.27 %	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	AHORRO VOLUNTARIO CREDITOS EN PESOS			TASA EFEC. ANUAL:	12.98 %	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	35,486,752.00	MONEDA:	PESO	MES DE GRACIA:	0	GENERAR EVIT. FERIADO	N
PLAZO:	180 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA MORA:	0 dias	GRACIA EN FERIADOS:	S
TIPO AMORTIZACION:	FRANCESA	PAGO INTERES:	1	GRACIA CAPITAL:	0	BASE DE CALCULO:	360
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACIÓN MONEDA:	1.0000	GRACIA INT.:	0		

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
67	10/15/2016	28,992,317.40	135,896.96	296,357.81	57,850.97	18,028.50	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
68	11/15/2016	28,856,820.44	136,882.00	294,972.77	51,342.36	18,124.32	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
69	12/15/2016	28,719,938.44	138,281.20	293,573.57	48,520.56	18,221.82	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
70	01/15/2017	28,581,657.24	139,694.70	292,160.07	51,486.68	18,320.52	0.00	431,854.77	0.00	CANCELAD
71	02/15/2017	28,441,962.54	141,122.65	290,732.12	52,002.21	18,421.02	0.00	431,854.77	0.00	VENCIDO 1
72	03/15/2017	28,300,839.89	142,565.20	289,289.57	47,158.81	18,523.04	0.00	431,854.77	0.00	VENCIDO 2
73	04/15/2017	28,158,274.69	144,022.49	287,832.28	40,632.36	18,336.01	0.00	431,854.77	0.00	VENCIDO 3
74	05/15/2017	28,014,252.20	145,494.68	286,360.09	34,216.45	18,437.18	0.00	431,854.77	0.00	VENCIDO 4
75	06/15/2017	27,868,757.52	146,981.92	284,872.85	27,780.01	20,005.06	0.00	431,854.77	0.00	VENCIDO 5
76	07/15/2017	27,721,775.60	148,484.36	283,370.41	21,474.10	20,123.13	0.00	431,854.77	0.00	VENCIDO 6
77	08/15/2017	27,573,291.24	150,002.16	281,852.61	14,947.66	20,242.28	0.00	431,854.77	0.00	VENCIDO 7
78	09/15/2017	27,423,289.08	151,535.47	280,319.30	8,421.22	19,524.47	0.00	431,854.77	0.00	VENCIDO 8
79	10/15/2017	27,271,753.61	153,084.46	278,770.31	2,105.30	19,640.25	0.00	431,854.77	0.00	VENCIDO 9
80	11/15/2017	27,118,669.15	154,649.28	277,205.49	0.00	19,565.28	2,098.77	431,854.77	0.00	VIGENTE
81	03/15/2028	26,964,019.87	26,964,019.87	0.00	0.00	0.00	9,657.30	26,964,019.87	0.00	NOVIGENTE
	TOTALES:			26,013,788.88	1,996,467.53	1,752,173.53	11,756.07	61,500,540.88	0.00	

0.0000

Dirección:
Ciudad: BOGOTA Teléfono:

62

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN DE CARTERA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CERTIFICA

Que revisado el estado de cuenta del aplicativo sistematizado de cartera, se establece que por concepto de primas de seguros de la obligación hipotecaria No **3551156508** correspondiente al afiliado(a) **ROSA DELIA ORTEGA PULIDO** el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, a la fecha ha facturado al deudor y pagado a la Compañía aseguradora la suma de $174.799,65 correspondientes a seguros de cuotas vencidas y en mora. Vale anotar que la obligación hipotecaria tiene como fecha de desembolso el dia 14 de marzo de 2011.

La presente se expide para efectos de presentar la demanda, y con destino al Juez de Reparto a los 14 dias del mes de octubre de 2017.

Cordialmente,

SANDRA VELEZ TANNUS
Jefe División Cartera

Generado por: YEIMY PAOLA BAZABE

Calle 18 N°. 7-49/59 Bogotá, D.C.
Conmutador 3810150 **Fax** 2860778 AA. 3200
Web: www.fna.gov.co **E-mail**: fna@fna.gov.co
NIT 899.999.284-4

64

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA- REPARTO
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDANDO: ORTEGA PULIDO ROSA DELIA (C.C. No. 35511565)

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 34.560.863 de Popayán., en mi calidad de abogada en ejercicio y portadora de la T.P. No. 88.357 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.** identificada con NIT Nº 899.999.284-4, entidad creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, como establecimiento público y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden Nacional mediante la Ley 432 de 1998 y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el Doctor **AUGUSTO POSADA SANCHEZ,** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado civilmente con Cedula de Ciudadanía Nº 10.143.818 de Pereira Risaralda, y conforme al poder conferido al Doctor. **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta profesional Nº 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de representante legal de la SOCIEDAD ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECSA, identificada con NIT Nº 830059710-5 como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y en virtud de las facultades conferidas en el poder especial otorgado por el **FONDO NACIOAL DEL AHORRO,** Mediante Escritura Pública No. 0515 de 5 de mayo de 2015 de la Notaría 71 del Circulo de Bogotá D.C. Por medio del presente escrito interpongo demanda para que se dé tramite al **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** de **MINIMA** cuantía en contra de **ORTEGA PULIDO ROSA DELIA** , mayor(es) de edad, domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. **35511565,** en su calidad actual(es) propietario(s) y poseedor(es) inscritos del inmueble hipotecado a mi representada; y como consecuencia, se sirva decretar la venta en pública subasta el inmueble que esta descrito y alinderado mediante Escritura Pública **No.7419 DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2010 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA** debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40130084** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **BOGOTA D.C.,** con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El (los) señor (es)**ORTEGA PULIDO ROSA DELIA**-suscribió(eron) Contrato de Mutuo Comercial a favor al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, mediante la Escritura Pública **No.7419 DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2010 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA**, incorporado en el Pagaré No. **35511565,** por un monto de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS($35.486.752.00) M/CTE.**

2. El (Los) demandado(s), en su calidad de actual(es)propietario (s) y para garantizar las obligaciones que llegaren a tener con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO constituyó(eron) HIPOTECA ABIERTA de primer grado y sin límite de cuantía sobre el inmueble ubicado en la dirección **TRANSVERSAL 5 NO. 48J - 35 SUR APTO 101 LOTE 11 MZ 7** ubicado en la ciudad de **BOGOTA**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40130084** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **BOGOTA D.C,** según consta en la Escritura Pública **No.7419 DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2010 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA.**

3. La parte demandada se obligó mediante la Escritura Pública **No.7419 DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2010 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA**, incorporado en el Pagaré No. **35511565** a pagar el capital mutuado en **180** cuotas mensuales consecutivas siendo la primera pagadera el día **15 DE ABRIL DE 2011** y así sucesivamente hasta la finalización del plazo.

4. La parte demanda ha incurrido en mora en el pago de las cuotas convenidas en la Escritura Pública **No.7419 DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2010 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA,** desde el día **15 DE FEBRERO DE 2017** y en consecuencia se ha hecho exigible judicialmente el pago de la totalidad de la obligación haciendo **uso de la cláusula aceleratoria, a partir de la presentación de la demanda**, de acuerdo como se pactó en la mencionada escritura y de conformidad a lo establecido en el Articulo 431 del C.G.P.

5. La parte demanda ha incurrido en mora en el pago de las primas de seguros pactadas en la Escritura Pública **No.7419 DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2010 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA**, desde el día **15 DE FEBRERO DE 2017** y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de dichas sumas las cuales están a cargo del exponente deudor tal y como se pactó en la Escritura base de ejecución.

6. Las obligaciones a cargo de los demandados son claras expresas y actualmente exigibles, los documentos que las contienen, que provienen del deudor y que prestan merito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código General Del Proceso, están relacionados en el acápite de los anexos en la presente demanda.

PRETENSIONES

PRIMERA.- Solicito se libre mandamiento de pago contra **ORTEGA PULIDO ROSA DELIA-** y a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** con base la Escritura Pública **No.7419 DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2010 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA,** incorporada en el Pagaré No. **35511565,**por las siguientes sumas de dinero:

A. Por la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS**

($27118669,15) por concepto del CAPITAL INSOLUTO de la obligación **sin incluir el valor de las cuotas capital en mora.**

B. Por el interés moratorio equivalente a **19,47 %e.a,** es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este **12,98% e.a,** sobre el CAPITAL INSOLUTO de la pretensión señalada en el literal A, sin superar los máximos legales permitidos, **desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.**

C. Por las sumas relacionadas a continuación por concepto de cuotas de capital exigible mensualmente, vencidas y no pagadas desde el 15 DE FEBRERO DE 2017, **hasta la fecha de presentación de la demanda**, discriminadas cada una en el siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL
1	15 DE FEBRERO DE 2017	$ 141.122,65
2	15 DE MARZO DE 2017	$ 142.565,20
3	15 DE ABRIL DE 2017	$ 144.022,49
4	15 DE MAYO DE 2017	$ 145.494,68
5	15 DE JUNIO DE 2017	$ 146.981,92
6	15 DE JULIO DE 2017	$ 148.484,36
7	15 DE AGOSTO DE 2017	$ 150.002,16
8	15 DE SEPTIEMBRE DE 2017	$ 151.535,47
9	15 DE OCTUBRE DE 2017	$ 153.084,46
	TOTAL	**$ 1.323.293,39**

D. Por el interés moratorio equivalente a **19,47 %e.a**, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este de **12,98 % e.a**, sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, sin superar los máximos legales permitidos, **desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación**.

E. Por las sumas relacionadas a continuación por concepto de intereses de plazo **causados hasta la fecha de presentación de la demanda**, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública **No.7419 DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2010 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA**, incorporado en el Pagaré No. **35511565**, correspondiente a **9** cuotas dejadas de cancelar desde el 15 DE FEBRERO DE 2017, de acuerdo al siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO
1	15 DE FEBRERO DE 2017	$ 290.732,12
2	15 DE MARZO DE 2017	$ 289.289,57
3	15 DE ABRIL DE 2017	$ 287.832,28
4	15 DE MAYO DE 2017	$ 286.360,09

5	15 DE JUNIO DE 2017	$ 284.872,85
6	15 DE JULIO DE 2017	$ 283.370,41
7	15 DE AGOSTO DE 2017	$ 281.852,61
8	15 DE SEPTIEMBRE DE 2017	$ 280.319,30
9	15 DE OCTUBRE DE 2017	$ 278.770,31
	TOTAL	**$ 2.563.399,54**

F. Por las sumas relacionadas a continuación por concepto de seguros exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde el 15 DE FEBRERO DE 2017, **hasta la fecha de presentación de la demanda**, discriminadas cada una en el siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA SEGURO
1	15 DE FEBRERO DE 2017	$ 18.421,01
2	15 DE MARZO DE 2017	$ 18.523,04
3	15 DE ABRIL DE 2017	$ 18.336,01
4	15 DE MAYO DE 2017	$ 18.437,18
5	15 DE JUNIO DE 2017	$ 20.005,06
6	15 DE JULIO DE 2017	$ 20.123,13
7	15 DE AGOSTO DE 2017	$ 20.242,28
8	15 DE SEPTIEMBRE DE 2017	$ 19.524,47
9	15 DE OCTUBRE DE 2017	$ 19.640,23
	TOTAL	**$ 173.252,41**

SEGUNDA- En virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 468 del Código General del Proceso, le solicito Señor Juez, decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40130084** objeto del gravamen hipotecario. Como consecuencia, le solicito Señor Juez, oficiar a la respectiva Oficina del Registro de Instrumentos Públicos comunicándole la medida de embargo, y una vez se verifique la inscripción de la medida, ordenar el secuestro del inmueble hipotecado

TERCERA- Sírvase decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente al acreedor hipotecario el crédito a su favor, y en caso de no presentarse postor alguno, ordenar la adjudicación del inmueble hasta la concurrencia del crédito, todo en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en virtud del derecho que le confiere el artículo 2448 en concordancia con el Articulo 2422 del Código Civil.

CUARTO- Decretar el avalúo del bien hipotecado materia del remate.

QUINTO- Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las anteriores peticiones en derecho se fundamentan en lo dispuesto en el artículo 2432 y subsiguientes del Código Civil; así mismo se fundamentan en los artículos 3, 82, 84, 88, 89, 148, 244, 422, 428, 440, 442, 443, 446, 448, 449,461, 462, 463, 467, 468, del Código General del Proceso; en la Ley 45 de 1990; en el artículo 235 del Código Penal Colombiano; en la Resolución número 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República; en la Circular Externa número 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria; en la Ley 546 del 23 de diciembre de 1999; en el Decreto 2703 de 1999; en la Sentencia C-955 del 26 de julio de 2000 proferida por la Honorable Corte Constitucional; en la Resolución Externa número 14 del 3 de septiembre de 2000; en la Ley 794 de 2003 y en las demás norma concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor Juez, es usted competente, en razón a la naturaleza del proceso, la ubicación del inmueble y por el valor de las pretensiones al momento de presentación de la demanda, la cual estimo exclusivamente para efectos de determinar la competencia en VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS **M/CTE $28.442.001.15**, aproximadamente, tratándose así de un proceso de **MINIMA** cuantía.

PROCEDIMIENTOS

El ejecutivo con título hipotecario regulado por la Sección Segunda Titulo Único, capítulo VI, del Código General del Proceso art. 468 y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al Juzgado se tengan como tales las siguientes:

- Copia auténtica del poder especial conferido por el representante legal de la entidad demandante, doctor **AUGUSTO POSADA SANCHEZ** al suscrito mediante escritura pública No. 0515 del 5 de mayo de 2.015 de la Notaria 71º del Círculo de Bogotá D.C.

- Primera copia de la Escritura Pública Nº 7419 DEL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2010 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, con su correspondiente nota de registro, mediante la cual se constituye contrato de mutuo e hipoteca a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, siendo esta la garantía de la obligación, con la constancia en el último folio que presta merito ejecutivo, fundamentado de esta demanda.

- Pagaré No. **35511565**
- Certificado de Existencia Y Representación Legal de Abogados Especializados en Cobranzas S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

- Poder

- Folio de matrícula inmobiliaria No.**50S-40130084.**

- Copia de la Resolución Externa No.8 de 2006, expedida por el Banco de la República.

- Certificado de existencia y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, expedido por la Superintendencia Financiera.

- Tabla de amortización del crédito N° 35511565

- Copia de la demanda para el archivo del juzgado y demanda y sus anexos para los traslados a la parte demandada.

- Copia de la demanda para el archivo del juzgado y traslado en medio magnético CD.

AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos para efectos de que revise el proceso de la referencia en el que el suscrito actúa como apoderado de la parte demandante, retire los oficios, despachos comisorios, desgloses, títulos judiciales y documentos correspondientes; así como retire la demanda y anexos en caso de ser necesario a los siguientes: **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá; **BRISEIDA WILCHES CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá , **GUSTAVO ADOLFO OLAVE RÍOS** identificado con C.C. 1.110.497.798 de Ibagué y Tarjeta Profesional 289.210; **JAMKO CAMILO COLMENARES GARCÍA,** identificado con la C.C. 1.090.409.036, **DIANA ALID QUINTANA,** identificado con la C.C. 1117510650, **KATERIN DAYANA CASTRO PARRA**, identificada con la C.C. 1086136407, **YEDIXON VIATELA BEJARANO** identificado con la C.C. 80.096.548, **RAFAEL NUÑEZ LONDOÑO** identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 1107067265, **MARI ISABEL CASTRILLON FORERO** identificada con C.C Nº 53.117.677 de Bogotá y Tarjeta Profesional Nº 256.450,, **FANNY MAYERLY REYES VASQUEZ** identificada con C.C Nº 1049633374 y Tarjeta Profesional Nº 286.005**, CARMEN CECILIA SALCEDO PACHECO** identificada con Cedula de Ciudadanía Nº 32.580.156 y Tarjeta Profesional N° 198.808**, IVONE TATIANA ARIAS DUARTE** identificada con cedula de ciudadanía Nº 1.075.288.676**, VALENTINA GONZALEZ VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía Nº 1.017.212.341**, DEIVID JOHANN SANCHEZ GALEANO** identificado con cedula de ciudadanía Nº 11.110.491.034**, ANA JULIETH MOTTA LIZARAZO** identificada con Cedula de Ciudadanía Nº 1.016.016.810, **SEBASTIAN DARIO PINEDA BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía Nº **1010162670,** , **GLORIA YANETH CASTILLO MELGAREJO** identificado con cedula de ciudadanía Nº 39651628, **JENNIFER ALEJANDRA GAMBA CANTOR** identificada con cedula de ciudadanía Nº 1031138721, **YUDI JOHANA BARAHONA TORRES** identificada con C.C Nº 1123303519, **MERCEDES JIMENEZ GARCIA** identificada con C.C Nº

70

1097990215, **MICHAEL STIGUARTH TIEMPOS AREVALO** identificado con C.C Nº 1.030615.741 de Bogotá, **MONICA ROCIO RODRIGUEZ GOMEZ** identificada con C.C Nº 52.096.425 de Bogotá; **YADIRA BERGARA DIAZ** identificada con C.C Nº 1.026.303.359 de Barrancabermeja; **MARIA DEL MAR LONDOÑO**, identificada con C.C Nº 1.017.136.735; **JUAN SEBASTIAN NIÑO MARTINEZ.**, identificado con C.C Nº 1.019.085.994; **DARLEY ESTEBAN SUAREZ**, identificado con C.C Nº 1.1210.932.086; **DORA ELIANA BOCANEGRA CARDOZO** identificada con C.C Nº 20.543.988; **ADRIANA PATRICIA BETIN LAVERDE**, identificada con C.C Nº 1.066.736.928, **NHORA ELIZABETH ROJAS SANCHEZ**, identificada con C.C Nº 38.361.644; **INGRI KATHERINE POLINDARA MUÑOZ**, identificada con C.C Nº 25.288.208; **KARINA CASTILLO RODRIGUEZ**, identificada con C.C Nº 1.121.201.686; **RUBEN DARIO JARAMILLO SARAZA**, identificado con C.C Nº 1.075.208.397; **ADRIANA MARCELA BETACOUR**, identificada con C.C Nº 1.121.912.179; **ISRAEL AMAYA BARRERA** identificado con C.C Nº 1.118.559.898; **LUIS CARLOS MEJIA ARDILA**, identificado con C.C Nº 1.096.926.265; **ELIANA ALEJANDRA FRANCO LLANOS**, identificada con C.C Nº 1.094.897.921 de armenia, y Tarjeta Profesional Nº 276.494. DIEGO ALONSO MOYANO MORA identificado con C.C Nº 1015284

NOTIFICACIONES

- La parte demandada **ORTEGA PULIDO ROSA DELIA-** reciben notificaciones **TRANVERSAL 5 NO. 48J - 35 SUR APTO 101 LOTE 11 MZ 7** en la ciudad de BOGOTA.

Manifiesto bajo gravedad de Juramento que desconozco la dirección de correo electrónico del aquí demandado.

- La parte demandante el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** por intermedio de su Representante Legal, el Doctor **AUGUSTO POSADA SANCHEZ,** recibe notificaciones en la Carrera 65 Nº 11 – 50 / 83 de la ciudad de Bogotá D.C. Email **notificacionesjudiciales@fna.gov.co**

- Por mi parte, las recibiré en la dirección Avenida de las Américas Nº 46 – 41 de la ciudad de Bogotá D.C. Tels. 2871144 ext. 14201 y 14212. Email **notificacionesjudiciales@aecsa.co**

Cordialmente,

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del Consejo Superior de la Judicatura

WILLIAM VEGA 28 OCTUBRE 2017
FNA CP 3722

71

1097990215, **MICHAEL STIGUARTH TIEMPOS AREVALO** identificado con C.C Nº 1.030615.741 de Bogotá, **MONICA ROCIO RODRIGUEZ GOMEZ** identificada con C.C Nº 52.096.425 de Bogotá; **YADIRA BERGARA DIAZ** identificada con C.C Nº 1.026.303.359 de Barrancabermeja; **MARIA DEL MAR LONDOÑO**, identificada con C.C Nº 1.017.136.735; **JUAN SEBASTIAN NIÑO MARTINEZ.**, identificado con C.C Nº 1.019.085.994; **DARLEY ESTEBAN SUAREZ**, identificado con C.C Nº 1.1210.932.086; **DORA ELIANA BOCANEGRA CARDOZO** identificada con C.C Nº 20.543.988; **ADRIANA PATRICIA BETIN LAVERDE**, identificada con C.C Nº 1.066.736.928, **NHORA ELIZABETH ROJAS SANCHEZ**, identificada con C.C Nº 38.361.644; **INGRI KATHERINE POLINDARA MUÑOZ**, identificada con C.C Nº 25.288.208; **KARINA CASTILLO RODRIGUEZ**, identificada con C.C Nº 1.121.201.686; **RUBEN DARIO JARAMILLO SARAZA**, identificado con C.C Nº 1.075.208.397; **ADRIANA MARCELA BETACOUR**, identificada con C.C Nº 1.121.912.179; **ISRAEL AMAYA BARRERA** identificado con C.C Nº 1.118.559.898; **LUIS CARLOS MEJIA ARDILA**, identificado con C.C Nº 1.096.926.265; **ELIANA ALEJANDRA FRANCO LLANOS**, identificada con C.C Nº 1.094.897.921 de armenia, y Tarjeta Profesional Nº 276.494. DIEGO ALONSO MOYANO MORA identificado con C.C Nº 1015284

NOTIFICACIONES

- La parte demandada **ORTEGA PULIDO ROSA DELIA-** reciben notificaciones **TRANVERSAL 5 NO. 48J - 35 SUR APTO 101 LOTE 11 MZ 7** en la ciudad de BOGOTA.

Manifiesto bajo gravedad de Juramento que desconozco la dirección de correo electrónico del aquí demandado.

- La parte demandante el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** por intermedio de su Representante Legal, el Doctor **AUGUSTO POSADA SANCHEZ,** recibe notificaciones en la Carrera 65 Nº 11 – 50 / 83 de la ciudad de Bogotá D.C. Email **notificacionesjudiciales@fna.gov.co**

- Por mi parte, las recibiré en la dirección Avenida de las Américas Nº 46 – 41 de la ciudad de Bogotá D.C. Tels. 2871144 ext. 14201 y 14212. Email **notificacionesjudiciales@aecsa.co**

Cordialmente,

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del Consejo Superior de la Judicatura

WILLIAM VEGA 28 OCTUBRE 2017
FNA CP 3722

72

OB Radicado bajo el No 110014003035 - 2017 - 1612

Tomo I, y se anexa acta de reparto (/) poder ( )

( ) Letra de cambio No (s) _____
( ) Pagaré(s) _____
( ) Cheque(s) No (s) _____
( ) Contrato de _____
( ) Factura (s) No (s) _____
( ) Escritura (s) No (s) _____
( ) No, Titulo ejecutivo _____
( ) Certificación de Administración _____
( ) Otros _____

( ) Tasa de Intereses
( ) Certificado (s) de existencia y Representación. Legal.
( ) Certificado de matrícula Inmobiliaria
( ) Certificado de la superintendencia financiera

( ) Con ( ) sin ( ) copia para el archivo
( ) Disco compacto:
( ) archivo ( ) traslado
( ) Traslados completos
( ) Medidas previas
( ) Certificado de tradición

El proceso consta de (Una) cuaderno (s), con (72), (—) Y (—) folios

x Jose R.
WILSON RAMIREZ
ASISTENTE JUDICIAL

Pasa al Despacho con el anterior informe de radicación, rendido por el escribiente

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria.

FECHA DE RADICACIÓN 2 NOV. 2017

FECHA AL DESPACHO 8 NOV. 2017

73

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 NOV 2017

PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 01612 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

Acredítese el pago de las cuotas de seguro de los que se solicita su pago, los cuales deberán estar acreditados mediante certificación de agentes o representantes autorizados por la entidad aseguradora conforme lo prevé el art. 1067 del C. de Co.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, preséntese copia para el archivo del Juzgado y los traslados respectivos, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del C.G. del P.

Notifíquese,

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 184 de fecha 16 NOV 2017 de 2017.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

27 NOV 2017

Al despacho del Señor Juez hoy

Con el memorial para recibir

Con [illegible] contestada

[illegible]

Al [illegible]

Terminó [illegible]

[illegible]

Con [illegible]

Requerir Ley 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

74

SEÑOR
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
DDO: ROSA DELIA ORTEGA PULIDO
Rad. 2017-01612

JUZG 35 CIVIL MPAL
-1CD-3F1-
75686 23-NOV-'17 15:26

ASUNTO: SUBSANACIÓN

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de manifestarle que Subsano la demanda en los siguientes términos.

1. Me permito indicar que de acuerdo a certificación aportada junto con los anexos de cual fue aportada dentro de los anexos de la demanda que indica que se ha cancelado a la aseguradora la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS** ($174.799.65) M/CTE, por concepto de seguro de las cuotas vencidas y no pagadas a cargo de los demandados **ROSA DELIA ORTEGA PULIDO**. De lo anterior se infiere que la suma señalada, son los gastos en que ha tenido que incurrir el FONDO NACIONAL DEL AHORRO para sufragar las primas de seguros no pagadas por el hoy demandado.

Cabe señalar que la certificación se expide por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, ya que la póliza adquirida con la aseguradora PREVISORA S.A corresponde a un seguro colectivo, es decir a un amparo general a todas las personas que adquieran un crédito hipotecario, por lo anterior el pago de dichos valores se realiza directamente por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y no por cada titular de la obligación a la compañía aseguradora, Ahora, la modalidad de adquirir la póliza por mi mandante , hace necesario que la certificación de los valores cancelados y exigidos en la demandada sea expedida por la entidad demandante.

Es decir que el pago de los seguros va inmerso en la cuota mensual que paga el afiliado a crédito de vivienda, es así, que el valor pagado por concepto de la cuota mensual se discrimina entre cuotas capital, intereses remuneratorios y seguros, tal y como se solicita en los literales C,E y F de la primera pretensión del escrito de demanda

Teniendo en cuenta que la demanda se encuentra subsanada en legal forma, solicito respetuosamente librar orden de pago a favor de la entidad financiera FONDO NACIONAL DEL AHORRO y en contra del demandado **ROSA DELIA ORTEGA PULIDO**.

2. Aporto las copias de rigor.

Cordialmente,

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C.34.560.863 de Popayán.
T.P. No. 88.357 del Consejo Superior de la Judicatura
Andrea Arandia 20-10-17

25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 19 ENE 2018

REF: No. 11001 40 03 035 2017 01612 00

Por cuanto la demanda fue subsanada y reúne las exigencias de los Arts. 82 y 468 del C.G.P. el juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA (GARANTIA REAL) (art. 25 C.G.P.) de MENOR CUANTIA a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS REESTREPO** contra **ROSA DELIA ORTEGA PULIDO** por las siguientes cantidades dinerarias:

Escritura Pública No. 7419 de fecha 12 de noviembre de 2010 de la Notaría 53 del Círculo de Bogotá.

1. Por la suma de $27.118.669.15. M/CTE, por concepto de capital insoluto incorporado en la Escritura allegada como base de la presente acción.

2. Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral anterior, a la tasa de 19.47% efectivo anual, siempre y cuando no supere lo normado en el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que certifique el Banco de la República, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago total.

3. Por concepto de capital de nueve (9) cuotas vencidas y dejadas de pagar incorporadas en la Escritura allegada como base de la presente a acción, discriminadas así:

No.	Fecha de Exigibilidad	Capital	Intereses de Plazo
1	15 febrero de 2017	$141.122.65	$290.732.12
2	15 marzo de 2017	$142.565.20	$289.289.57
3	15 abril de 2017	$144.022.49	$287.832.28
4	15 mayo de 2017	$145.494.68	$286.360.09
5	15 junio de 2017	$146.981.92	$284.872.85
6	15 julio de 2017	$148.484.36	$283.370.41
7	15 agosto de 2017	$150.002.16	$281.852.61
8	15 septiembre de 2017	$151.535.47	$280.319.30
9	15 octubre de 2017	$153.084.46	$278.770.31

4. Por la suma de $2.563.399.54 M/CTE, por concepto de intereses de plazo, por cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior columna cuarta.

5. Por los intereses moratorios del capital indicado en el tercero, a la tasa del 19.47% anual, siempre y cuando no supere lo normado en el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que certifique el Banco de la República,

desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago total.

6. Se niega la pretensión F, por cuanto no se acreditó el pago de las cuotas de seguro que se pretendían.

Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S-40130084**. Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con los artículos 431 y 467 del C.G. del P.

Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma y términos establecidos en el art. 290 *ibidem*.

Se reconoce personería a la abogada **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ,** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 05 de fecha 22 ENE 2018.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.
30 ENE 2018

Hoy _____

se elaboró Oficio No. Of 0228 RTP

relacionado con _____

recibió _____

Yadira Bargara
CC 1026303359

77

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33 Piso 10
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

Bogotá, Enero 30 de 2018

OFICIO No. 0228

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR
Ciudad

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MENOR CUANTIA No 11001400303520170161200 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT No 899.999.284-4 contra ROSA DELIA ORTEGA PULIDO.-

Comunico a usted que por mediante providencia de fecha enero diecinueve de dos mil dieciocho, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien inmueble gravado con hipoteca, identificado con matricula inmobiliaria No 50S-40130084, denunciado como de propiedad del demandado(a), ROSA DELIA ORTEGA PULIDO, identificado(a) con C.C. No 35.511.565.-

Sirvase proceder de conformidad, registrando la medida en los folios respectivos de êsa oficina (Art. 593 del C.G.P.). So Pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el art. 39 numeral 1º inciso 1º del C.P.C.

Atentamente,

CC 1026303359
autorizado
Yadira Bergaro.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

78

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR

C-3722

Guia N° 978727

Sr.
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologias de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ROSA DELIA ORTEGA PULIDO

DIRECCIÓN TV 5 NO. 48 J- 35 SUR APTO 101 LOTE 11 MZ 7

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-1612

FECHA DE INGRESO 2018/05/04

FECHA DE ENTREGA 2018/05/07

Observaciones
LA HIJA ZULLY TOVAR ORTEGA CC:1021955496
AC,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A

PATRICIA CARVAJAL

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 690001134
NIT 860.525.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 978727

79

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 04 | 05 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
12:40 | 07 | 05 | 2018

REMITENTE

JUZ
35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2017-1612

NOMBRE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A

DIRECCIÓN: CR 13 # 38 29 P 4

COD POSTAL: 110311

CIUDAD: BOGOTA

COD: 19

TELÉFONO: 2871144

COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
978727
PATRICIA CARVAJAL

DESTINATARIO

NOMBRE: ROSA DELIA ORTEGA PULIDO

DIRECCIÓN: TV 5 NO. 48 J- 35 SUR APTO 101 LOTE 11 MZ 7

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111831

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la direccion
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar — la hija
- [ ] Se rehusa a recibir la certificacion
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
ZULLY TONOR ORTEGA
C.C. 1022455496

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

ENTRE EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA y EL REMITENTE tambien llamado que tiene por objeto la realización de un envío, la mercancía, llamada o documento entregado por EL REMITENTE. Que se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION: El presente Contrato se entiende aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, llamada o documento y por la firma del mismo del recibo de consulta, cuando el envío o paquete o carga, y por parte del REMITENTE. Que se rige por las siguientes cláusulas: SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE: El presente contrato se rige por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete o carga tus (2) lista de peso se efectuen las cláusulas contenidas en el presente Contrato y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reglamentarias de la materia. TERCERA: DE LA QUIA: El documento que se expedirá a la de disposición del REMITENTE sirve anotara que sirve como el documento de transporte y que el REMITENTE acepta que la mercancía, llamada o documento, remitida a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no es responsable del contenido de el embalaje de las cosas, paquetes, carga o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, llamada o documento entregadas a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalada y rotulada de acuerdo a las características que exige cada elemento, que se rige por las siguientes cláusulas: QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS: El REMITENTE se compromete a no incluir en su envío o paquete o carga: 1. Dinero en efectivo o cheques. 2. Cuando se trate de envios que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, aeroportuarias, aduaneras o autoridades. 4. Cuando el envío o carga o paquete o carga se encuentre en el lugar de destino en el plazo de 15 días calendario, SEXTA: DE LAS CONTROVERSIAS: Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que tendrá que ser nombrado de común acuerdo a la cláusula en la ley 1563 de 2012

80

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 – 33 EDIFICIO HERNANDO MORALES
PISO 10

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART 291 C.G.P.

DÍA	MES	AÑO
02	05	2018

SEÑOR(A)	**ROSA DELIA ORTEGA PULIDO**
DIRECCIÓN	**TRANSVERSAL 5 No. 48J – 35 SUR APTO 101 LOTE 11 MZ 7**
CIUDAD	**BOGOTA D.C.**

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	**2017-01612**
NATURALEZA DEL PROCESO	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
FECHA DE LA PROVIDENCIA	**19 DE ENERO DEL 2018**
AUTO A NOTIFICAR	**AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**
CUANTIA	**MENOR**
DEMANDANTE	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
DEMANDADO	**ROSA DELIA ORTEGA PULIDO**

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS **CINCO (5) DIAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, **TODA VEZ QUE SE LE INFORMA QUE SE LE DIO INICIO A UN PROCESO EJECUTIVO EN SU CONTRA** DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE **PARTE INTERESADA**

NOMBRES Y APELLIDOS

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
NOMBRES Y APELLIDOS

DFPP 02/05/18
FNA C-3723

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

81

SEÑOR
JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 35 CIVIL MPAL

81465 24-MAY-'18 11:18

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO : ROSA DELIA ORTEGA PULIDO
RADICACION : 2017-01612

ASUNTO: APORTO CITATORIO POSITIVO ART. 291 DEL C.G.P.

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito aportar lo siguiente:

1. Aportar la certificación de envió del citatorio artículo 291 del C.G.P. en la cual se evidencia que la señora **ROSA DELIA ORTEGA PULIDO** si vive o labora en esa dirección, según cotejo de guías emitidas por el servicio postal autorizado.

ANEXO

- Certificado de entrega de la notificación personal articulo 291 C.G.P.

Sírvase señor juez a seguir con el trámite respectivo.

Cordialmente,

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C 34.560.863 de POPAYAN
T.P.88.357 del C. S. de la J.
DDPP 18/5/18
FNA CP/3722

83

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40130084

Impreso el 16 de Mayo de 2018 a las 10:18:59 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 11-02-1993 RADICACION: 1993-532 CON: SIN INFORMACION DE: 06-01-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0011FUZE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 101 MANZANA 7 LOTE 11 DE LA URBANIZACION "CERROS DE ORIENTE" CON UN AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 42.81 MTS2. AREA LIBRE 16.10 MTS2. AREA TOTAL PRIVADA 58.91 MTS2. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.35 M.L EN EL AREA CONSTRUIDA Y DE 2.20 M.L EN EL AREA DE PATIO. SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 36.54 % CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 7436 DEL 22-12-92 NOTARIA 31. DE STAFE DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:
VINDICO LTDA. VIVIENDA INDUSTRIALIZADAS CONSTRUCCIONES LTDA. POR ESCRITURA N. 6681 DEL 30 11 1992 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA ,DESENGLOBO Y CONSTITUYO LA URBANIZACION CERROS DE ORIENTE REGISTRADA EN EL FOLIO 050-40128613 Y 050-40128614 POR ESCRITURA N. 4650 DEL 04 09. 1992 NOTARIA 31 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 050-40114535 , EFECTUO OTRO DESENBLOGE Y ADQUIRIO EL PREDIO OBJETO DE DESENGLOBES, POR REMATE LLEVADO A CABO EN EL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. CONTRA GUARIN DE GUARIN MARIA HELENA , SEGUN SENTENCIA DE FECHA 04. 08. 1989 REGISTRADA EN EL FOLIO 050-513566 , GUARIN DE GUARIN MARIA HELENA ADQUIRIO POR COMPRA A MORALES DE ESCALLON BEATRIZ POR ESCRITURA N. 2077 DEL 03. 08. 1979 NOTARIA 18 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE MORALES Y GOMEZ CIA. S. EN C. MORALES GOMEZ EDUARDO , GOMEZ DE MORALES CARMEN, SEGUN LA ESCRITURA N. 5443 DEL 08. 10. 1976 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON ASI: MORALES Y GOMEZ CIA. S. EN C. POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD ,DERECHOS DE CUOTA 8.33% DE GOMEZ DE MORALES CARMEN POR LA ESCRITURA N. 10590 DEL 21 12 1974 NOTARIA 4. DE BOGOTA ,MORALES GOMEZ DE ESCALLON BEATRIZ , GOMEZ DE MORALES CARMEN Y EDUARDO MORALES GOMEZ, ADQUIRIERON JUNTO CON MAYOR EXTENSION EN LA DIVISION MATERIAL CON LUIS MORALES GOMEZ, SEGUN ESCRITURA N. 707 DEL 14. DE MARZO DE 1961 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ACLARADA POR LA ESCRITURA N. 694 DEL 4. DE ABRIL DE 1961 NOTARIA 6 DE BOGOTA. . —

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 5 48J-35 S
2) TV 5 48J 35 SUR AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
40123703

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 22-09-1992 Radicacion: 58950 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4650 del: 04-09-1992 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VINDICO LTDA. VIVIENDA INDUSTRIALIZADAS CONSTRUCCIONES LTDA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 02

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40130084

Impreso el 16 de Mayo de 2018 a las 10:19:00 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2018-170336 FECHA: 24-04-2018

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARIDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 04 de Mayo de 2018 a las 01:14:36 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-25002 se calificaron las siguientes matriculas:
40130084

Nro Matricula: 40130084

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0011FUZE
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 5 48J-35 S
2) TV 5 48J 35 SUR AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 24-04-2018 Radicacion: 2018-25002
Documento: OFICIO 228 del: 30-01-2018 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2017-0161200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844
A: ORTEGA PULIDO ROSA DELIA 35511565 X

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
ABOGA228.				

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

87

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 4001

50S2018EE15525 JUZGADO 35 CIVIL MPAL

Bogotá D .C. 22 de mayo de 2018

Señores
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

81717 31-MAY-'18 10:38

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MENOR CUANTIA N° 11001-400-30235-2017-01612-00**

DE: **FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT. 899.999.284-4**

CONTRA: **ROSA DELIA ORTEGA PULIDO C.C. 35.511.565.**

SU OFICIO No . **0228**
DE FECHA **30 DE ENERO DE 2018**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40130084 y Recibo de Caja No. 202902361, 202902362.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	2018-25002
Turno Certificado	2018-170336
Folios	4
ELABORÓ:	Siul Rodriguez

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy	- 8 JUN. 2018
Con el anterior memorial para resolver	X
Con el anterior despacho consulado	
Venció de traslado para excepciones	
Alegado en tiempo	
Término concedido venció en silencio	
Una vez con plazo lo ordenado en el auto de fecha	
Con Póliza Judicial	
Requerir Ley 1194	
De oficio para lo pertinente	

(2)

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 19 JUL 2018

PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 01612 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 468 del C.G.P., y considerando que la parte demandada al recibir la notificación del mandamiento de pago no propuso excepciones, procede el Despacho a tomar la decisión que legalmente corresponde en éste trámite, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante escrito presentado a reparto el 01 de noviembre de 2017, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** obrando por medio de apoderado judicial instauró demanda ejecutiva con hipotecaria de menor cuantía contra **ROSA DELIA ORTEGA PULIDO**, con el propósito de obtener el pago de los valores contenidos en la escritura pública aportado como base de la ejecución.

Como quiera que la demanda reunió los requisitos de los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso y, adicionalmente, el título allegado con la demanda cumplía con las exigencias del artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado libró mandamiento de pago el 19 de enero de 2018 (fl. 75-76), a favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada.

Además se dispuso el embargo del inmueble hipotecado mediante escritura pública No. 7419 del 12 de noviembre de 2010, Notaría 53 de Bogotá, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40130084, conforme providencia del 19 de enero de 2018 que le fuere notificada a la parte ejecutada de forma personal, quien dejo vencer en silencio el término para pagar y excepcionar.

Así las cosas, y conforme lo establecido en la precitada norma legal (art. 468 del C.G.P.), al no formularse oposición mediante excepciones, resulta procedente proferir el auto que ordene llevar adelante la ejecución, el remate de los bienes embargados y secuestrados, para el cumplimiento de las obligaciones adeudadas a la fecha, así como practicar la liquidación de crédito y proferir condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-40130084, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

TERCERO: Ordénese el avalúo del bien inmueble hipotecado previamente embargado y secuestrado.

CUARTO: Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: Condénese en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría practíquese su liquidación conforme al artículo 366 *ibídem*, e inclúyase la suma de $2.000.000,oo, por concepto de agencias en derecho.

SEXTO: Notificar la presente providencia conforme al inciso 3°, del artículo 295 *ib*.

Notifíquese (2),

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 42 de fecha 23 JUL 2018

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

CJS

90

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 JUL. 2018

PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 01612 00

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40130084**, de propiedad de los demandados, se ordena el secuestro del mismo. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y delegar, si fuere permitido por la normativa vigente, al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA[1] o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.[2] o los JUZGADOS 027, 028, 029 o 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.[3].

Al secuestre a designar, se le fijan honorarios por la suma de siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes. Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese (2),

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 92 de fecha 23 JUL 2018 de 2018.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

[1] Circular PCSJC17-10, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
[2] Circular PCSJC17-37, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
[3] Acuerdo PCSJA17-10832, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Hoy 8 AGO 2018

se fijó por Secretaría 2 C 0180

Alejandro Pazos 1014252562
Autorizado Actora

Desde 14 AGO 2018

82

V 30
E 31 MAYO

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10
juzgado35cmbogota@gmail.com, telefax: 3413519

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá a los Dieciseis (16) días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), Debidamente autorizado(a) por la Secretaria del Despacho, notifique personalmente a Rosa Delia Ortega Pulido

Identificado(a) con la cédula de ciudadania No 35.511.565 de Bogota

T.P. No —, en condición Demandada

de

dentro del proceso No 2017 - 1612, el contenido del auto que libra mandamiento de pago de fecha Enero 19 de 2018 además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en Sesenta y nueve (69) folios útiles, y Un (1) CD ,advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días, para pagar o Diez (10) para contestar .

Enterado firma como aparece.

El Notificado(a) Rosa Delia Ortega

Correo Electrónico

Dirección Tv 4 # 8 J 35 Sur

Teléfono 318 742 86 35

Quien Notifica José Rodriguez

La Secretaria

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

8 JUN 2018

Al despacho del Señor Juez hoy _____

Con el anterior memorial no a resolver _____

Con el anterior despacho comisorio _____

Venció en silencio para excepciones _____

Allegado en término _____

Termino concedido venció en silencio X

Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha _____

Con Policía Judicial _____

Requerir Ley 1194 _____

De oficio para lo pertinente _____

SECRETARIA

(2)

83

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40130084

Impreso el 16 de Mayo de 2018 a las 10:18:59 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 11-02-1993 RADICACION: 1993-532 CON: SIN INFORMACION DE: 05-01-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0011FUZE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 101 MANZANA 7 LOTE 11 DE LA URBANIZACION "CERROS DE ORIENTE" CON UN AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 42.81 MTS2. AREA LIBRE 16.10 MTS2. AREA TOTAL PRIVADA 58.91 MTS2. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.35 M.L EN EL AREA CONSTRUIDA Y DE 2.20 M.L EN EL AREA DE PATIO. SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 36.54% CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 7136 DEL 22-12-92 NOTARIA 31. DE STAFE DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:
VINDICO LTDA. VIVIENDA INDUSTRIALIZADAS CONSTRUCCIONES LTDA. POR ESCRITURA N. 6681 DEL 30 11 1992 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA ,DESENGLOBO Y CONSTITUYO LA URBANIZACION CERROS DE ORIENTE REGISTRADA EN EL FOLIO 050-40128613 Y 050-40128614 POR ESCRITURA N. 4650 DEL 04 09. 1992 NOTARIA 31 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO 050-40114535 , EFECTUO OTRO DESENBLOGE Y ADQUIRIO EL PREDIO OBJETO DE DESENGLOBES, POR REMATE LLEVADO A CABO EN EL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. CONTRA GUARIN DE GUARIN MARIA HELENA , SEGUN SENTENCIA DE FECHA 04. 08. 1989 REGISTRADA EN EL FOLIO 050-513566 , GUARIN DE GUARIN MARIA HELENA ADQUIRIO POR COMPRA A MORALES DE ESCALLON BEATRIZ POR ESCRITURA N. 2077 DEL 03. 08. 19[illegible] NOTARIA 18 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE MORALES Y GOMEZ CIA. S. EN C. MORALES GOMEZ EDUARDO , GOMEZ DE MORALES CARMEN, SEGUN LA ESCRITURA N. 5443 DEL 08. 10. 1976 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON ASI: MORALES Y GOMEZ CIA. S. EN C. POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD ,DERECHOS DE CUOTA 8.33% DE GOMEZ DE MORALES CARMEN POR LA ESCRITURA N. 10590 DEL 21 12 1974 NOTARIA 4. DE BOGOTA ,MORALES GOMEZ DE ESCALLON BEATRIZ , GOMEZ DE MORALES CARMEN Y EDUARDO MORALES GOMEZ. ADQUIRIERON JUNTO CON MAYOR EXTENSION EN LA DIVISION MATERIAL CON LUIS MORALES GOMEZ. SEGUN ESCRITURA N. 707 DEL 14. DE MARZO DE 1961 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ACLARADA POR LA ESCRITURA N. 894 DEL 4. DE ABRIL DE 1961 NOTARIA 6 DE BOGOTA. . ---

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 5 48J-35 S
2) TV 5 48J 35 SUR AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40123703

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 22-09-1992 Radicacion: 58950 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4650 del: 04-09-1992 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VINDICO LTDA. VIVIENDA INDUSTRIALIZADAS CONSTRUCCIONES LTDA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 06-01-1993 Radicacion: 532 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7436 del: 22-12-1992 NOTARIA 31 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VINDICO LTDA. X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 28-07-1993 Radicacion: 49485 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 027 del: 21-01-1993 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO A LA SOCIEDAD VINDICO LTDA VIVIENDA INDUSTRIALIZADAS Y CONSTRUCCIONES LTDA PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACION CERROS DE ORIENTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VINDICO LTDA. VIVIENDA INDUSTRIALIZADAS CONSTRUCCIONES LTDA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-07-1993 Radicacion: 49488 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 0171 del: 26-07-1993 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 RATIFICACION DEL PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL OTORGADO A LA SOCIEDAD VINDICO LTDA VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS Y CONSTRUCCIONES LTDA CONCEDIDO ATRAVES DE LA RESOLUCION 027 DEL21-01-93.....
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VINDICO LTDA. VIVIENDA INDUSTRIALIZADAS CONSTRUCCIONES LTDA X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 23-06-1994 Radicacion: 42955 VALOR ACTO: $ 10,500,000.00
Documento: ESCRITURA 2505 del: 19-05-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VINDICO LTDA. VIVIENDA INDUSTRIALIZADAS CONSTRUCCIONES LTDA
A: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS 5892605 X
A: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN 51737118 X
A: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA 51953175 X

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 23-06-1994 Radicacion: 42955 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2505 del: 19-05-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS 5892605
DE: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN 51737118
DE: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA 51953175
A: CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 23-06-1994 Radicacion: 42955 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2505 del: 19-05-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GARANTIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40130084

Impreso el 16 de Mayo de 2018 a las 10:19:00 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS 5892605
DE: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN 51737118
DE: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA 51953175
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE ATENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-06-1995 Radicacion: 1995-43043 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2879 del: 09-06-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA.
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE Y 326 APTOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR
A: SOCIEDAD VINDICO LTDA. VIVIENDA INDUSTRIALIZADAS CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-01-2002 Radicacion: 2002-3343 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2665 del: 07-11-2001 JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 01-0601 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201 8600341338
A: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS 5892605 X
A: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN 51737118 X
A: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA 51953175 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-10-2002 Radicacion: 2002-76402 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4243 del: 16-09-2002 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 7.
ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CONTINUA VIGENT EMBARGO) (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS 5892605 X
DE: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN 51737118 X
DE: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA 51953175 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 28-10-2002 Radicacion: 2002-83056 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1626 del: 26-07-2002 JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 9.
ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201 8600341338
A: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS 5892605 X
A: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN 51737118 X
A: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA 51953175 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 13-05-2005 Radicacion: 2005-34871 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0739 del: 04-04-2005 JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GARANTIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400305320050029 4 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201 8600341338
A: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS 5892605 X
A: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN 51737118 X
A: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA 51953175 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-04-2008 Radicacion: 2008-40419 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0187 del: 22-01-2008 JUZGADO 53 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 12.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO HIPOTECARIO REF.# 2005-0294
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS 5892605 X
A: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN 51737118 X
A: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA 51953175 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 28-04-2008 Radicacion: 2008-40420 VALOR ACTO: $6,500,000.00
Documento: ESCRITURA 631 del: 27-02-2008 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 6.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS 5892605 X
A: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN 51737118 X
A: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA 51953175 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 12-08-2010 Radicacion: 2010-76650 VALOR ACTO: $ 13,672,000.00
Documento: ESCRITURA 2579 del: 24-07-2010 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 66.66% (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS 5892605
DE: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN 51737118
A: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA 51953175 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 07-01-2011 Radicacion: 2011-1505 VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
Documento: ESCRITURA 7419 del: 12-11-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA 51953175
A: ORTEGA POLIDO ROSA DELIA 35511565 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 07-01-2011 Radicacion: 2011-1505 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7419 del: 12-11-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40130084

Impreso el 16 de Mayo de 2018 a las 10:19:00 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO $35.486.752. (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA PULIDO ROSA DELIA 35511565 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 30-12-2015 Radicacion: 2015-105062 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2950 del: 10-09-2015 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400303520150125800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

A: ORTEGA PULIDO ROSA DELIA 35511565 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 26-08-2016 Radicacion: 2016-58437 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 713 del: 16-08-2016 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 18,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 11001400303520150125 8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

A: ORTEGA PULIDO ROSA DELIA 35511565 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 24-04-2018 Radicacion: 2018-25002 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 228 del: 30-01-2018 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2017-0161200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

A: ORTEGA PULIDO ROSA DELIA 35511565 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: 1996-9344 fecha 19-01-1996

DIRECCION CORREGIDA VALE.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40130084

Impreso el 16 de Mayo de 2018 a las 10:19:00 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2018-170336 FECHA: 24-04-2018

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

86

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 04 de Mayo de 2018 a las 01:14:36 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-25002 se calificaron las siguientes matriculas:
40130084

Nro Matricula: 40130084

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0011FUZE
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 5 48J-35 S
2) TV 5 48J 35 SUR AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 24-04-2018 Radicacion: 2018-25002
Documento: OFICIO 228 del: 30-01-2018 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2017-0161200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844
A: ORTEGA PULIDO ROSA DELIA 35511565 X

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA228,		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

87

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDQZS 4001

50S2018EE15525 CIVIL MPAL
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 22 de mayo de 2018

Señores
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

81717 31-MAY-'18 10:30

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MENOR CUANTIA Nº 11001-400-30235-2017-01612-00**

DE: **FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT. 899.999.284-4**

CONTRA: **ROSA DELIA ORTEGA PULIDO C.C. 35.511.565.**

SU OFICIO No . **0228**
DE FECHA **30 DE ENERO DE 2018**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40130084 y Recibo de Caja No. 202902361, 202902362

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	2018-25002
Turno Certificado	2018-170336
Folios	4
ELABORÓ:	Sol Rodriguez

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy — 8 JUN. 2018

Con el anterior memorial para resolver — X

Con el anterior despacho comisorio

Venció en silencio para escapacitar

Allegado en tiempo

Término concedido venció en silencio

Una vez que pido lo ordenado en el auto de fecha

Con Policía Judicial

Requerir Ley 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

(2)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 19 JUL 2018

PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 01612 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 468 del C.G.P., y considerando que la parte demandada al recibir la notificación del mandamiento de pago no propuso excepciones, procede el Despacho a tomar la decisión que legalmente corresponde en éste trámite, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante escrito presentado a reparto el 01 de noviembre de 2017, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** obrando por medio de apoderado judicial instauró demanda ejecutiva con hipotecaria de menor cuantía contra **ROSA DELIA ORTEGA PULIDO**, con el propósito de obtener el pago de los valores contenidos en la escritura pública aportado como base de la ejecución.

Como quiera que la demanda reunió los requisitos de los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso y, adicionalmente, el título allegado con la demanda cumplía con las exigencias del artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado libró mandamiento de pago el 19 de enero de 2018 (fl. 75-76), a favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada.

Además se dispuso el embargo del inmueble hipotecado mediante escritura pública No. 7419 del 12 de noviembre de 2010, Notaría 53 de Bogotá, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40130084, conforme providencia del 19 de enero de 2018 que le fuere notificada a la parte ejecutada de forma personal, quien dejo vencer en silencio el término para pagar y excepcionar.

Así las cosas, y conforme lo establecido en la precitada norma legal (art. 468 del C.G.P.), al no formularse oposición mediante excepciones, resulta procedente proferir el auto que ordene llevar adelante la ejecución, el remate de los bienes embargados y secuestrados, para el cumplimiento de las obligaciones adeudadas a la fecha, así como practicar la liquidación de crédito y proferir condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-40130084, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

TERCERO: Ordénese el avalúo del bien inmueble hipotecado previamente embargado y secuestrado.

CUARTO: Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: Condénese en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría practíquese su liquidación conforme al artículo 366 *ibídem*, e inclúyase la suma de $2.000.000,oo, por concepto de agencias en derecho.

SEXTO: Notificar la presente providencia conforme al inciso 3°, del artículo 295 *ib*.

Notifíquese (2),

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 92 de fecha 23 JUL 2019

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

CJS

90

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 JUL 2018

PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 01612 00

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40130084**, de propiedad de los demandados, se ordena el secuestro del mismo. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y delegar, si fuere permitido por la normativa vigente, al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA[1] o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.[2] o los JUZGADOS 027, 028, 029 o 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.[3].

Al secuestre a designar, se le fijan honorarios por la suma de siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes. Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese (2),

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 92 de fecha 23 JUL 2018 de 2018.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

[1] Circular PCSJC17-10, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
[2] Circular PCSJC17-37, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
[3] Acuerdo PCSJA17-10832, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Hoy 1- 8 AGO 2018

Se elabora oficio a 2 C 0180

Solicitado por Alejandro Pazos 1016052562
Autorizado Retiro

Fecha 14 AGO 2018

91

DESPACHO COMISORIO No 0180

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

S E Ñ O R

ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O JUZGADOS 027, 028, 029 Y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MENOR CUANTIA No 11001400303520170161200 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra ROSA DELIA ORTEGA PULIDO, se dictó un auto de fecha julio diecinueve de dos mil dieciocho, que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40130084, ubicado en la Carrera 5 No 48 J 35 S, TV 5 No 48 J 35 SUR AP 101, dirección catastral, de esta ciudad denunciado como de propiedad del demandado(a), ROSA DELIA ORTEGA PULIDO. Para la práctica de la misma se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y delegar, si fuere permitido por la normativa vigente, al señor Alcalde Local Zona respectiva, Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juzgados 027, 028, 029 Y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, Al designar secuestre, a quien se le fijan como honorarios la suma de siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes.-

INSERTOS:

El Dr(a), PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, actúa como apoderado de la parte actora.-

Se anexa copia del Certificado de Libertad, para efecto de los linderos, y copia del auto que ordena la comisión.-

Para que se sirva diligenciarlo se libra el presente en Bogotá, hoy ocho (8) de agosto de dos mil dieciocho (2018).-

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

AGO 2018
Alejandro Flores
1030652562
Autorizado - Actuo

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 19-07-2018 **procedo a liquidar costas**

2017-1612

Agencias en derecho	$2.000.000,00
Arancel Judicial	$0,00
Certificados de Existencia	$0,00
NOTIFICACIONES	$14.000,00
Publicaciones Emplazamientos	$0,00
Gastos Curador	$0,00
Pólizas Judiciales	$0,00
Registro de Documentos	$0,00
certificados libertad	$0,00
Honorarios Secuestre	$0,00
Honorarios perito	$0,00
Publicaciones Avisos de Remate	$0,00
otros gastos	$0,00
TOTAL LIQUIDACION COSTAS	**$2.014.000,00**

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el art. 366 del Codigo General del Proceso.

SANDRA SABOGAL PELAYO

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

30 AGO. 2018

Al despacho del Señor Juez
Con el anterior memorial
Con el anterior
Venció en silencio
Allegado en tiempo
Término con que cuenta
Una vez con silencio
Con Póliza Judicial
Requerir Ley 1564
De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2.018)

REF.: No. 11001 40 03 035 **2017 01612** 00

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación en la suma de $2.014.000,oo, de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del C. G. del P.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

BJ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **119**, hoy **11 de septiembre de 2018**.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

JUZGADO 35 CIVIL MPAL

94

SEÑOR
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL **DE** BOGOTA - BOGOTA.
E. S. D.

86748 22-OCT-'18 14:55

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**
DEMANDADO: ORTEGA PULIDO ROSA DELIA **CC.** 35511565
RADICACION: 2017-01612

ASUNTO: REVOCO Y SUSTITUYO PODER

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 79.397.838 de Bogotá D.C. y con Tarjeta Profesional número 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de representante legal de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.**, sociedad identificada con NIT. 830059718-5 y domiciliada en esta ciudad y obrando en calidad de apoderado especial del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, haciendo uso de las facultades a mi otorgadas mediante escritura pública No. 515-2015 de fecha 5 de mayo de 2.015 de la notaria 71 del círculo de Bogotá D.C., en especial la determinada en el numeral 1, actos prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, entre los cuales se me otorga la facultad de otorgar poderes especiales para la representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en todas las diligencias prejudiciales, judiciales y extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de manifestarle que revoco el poder sustituido en virtud del artículo 75 del Código General del Proceso a la **Dra. PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.34.560.863 de Popayán, igualmente abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 88.357 del C. S. J., quien a través de este escrito se da por enterada de esta decisión y quien manifiesta encontrarse a paz y salvo por todo concepto.

SUSUTITUYO PODER al Dr. **DANYELA REYES GONZALEZ**, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 1.052.381.072 de Duitama y Tarjeta Profesional número 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos de los Arts. 74 y 75 del C.G.P. y en nombre del establecimiento que represento, continúe y lleve hasta su terminación PROCESO **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **CUANTIA** en contra de ORTEGA PULIDO ROSA DELIA, domiciliado(s) y residente(s) en esta ciudad e identificado(s) con la C.C. No. 35511565 - respectivamente.

El apoderado queda autorizado para que cumpla con las exigencias de su despacho en este asunto, y tendrá las mismas facultades del poder inicialmente conferido especialmente las de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, solicitar fecha de remate y adjudicación y en general con todas las facultades señaladas en el artículo 77 del Código de General del Proceso para el cumplimiento de este mandato.

NOTIFICACIONES:

Dr. Magín Castro Caraballo, recibirá notificaciones en la Av. Américas N° 46-41 en la Ciudad de Bogotá email notificacionesjudiciales@aecsa.co.

Del Señor Juez.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No 79.397.838 de Bogotá.
T.P. No. 152.224 del C.S. de la J.

Coadyuvo,

PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ
C.C.No.34.560.863 de Popayán.
T.P.88.357 del C.S de la J,

Acepto sustitución,

DANYELA REYES GONZALEZ
C.C. No.1.052.381.072 de Duitama.
T.P. 198.584 del C.S. de la J.

ISABEL CASTRILLON Y ANDRES VILLAMIL
FINA C- 3722

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL JV

quien exhibió la C.C. 79397838

y Tarjeta Profesional No 152224

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 08/10/2018

fbrbtgrgdgcd4dcg

Verifique en www.notariaenlinea.com

S47VE2RG4ELGHFUF

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

RODOLFO REY BERMUDEZ NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

El **09/10/2018** a las **01:50:03 p.m.**
Ante El suscrito MANUEL CASTRO BLANCO Notario 27 del círculo de Bogotá D.C. da fe de que compareció personalmente

REYES GONZALEZ DANYELA YASBLEIDY

Identificado con C.C **1052381072**

Tarjeta Profesional **198584**

del Consejo Superior de la Judicatura, quien autentica la firma puesta por el (ella) mismo en este escrito.

RA

2z3wac2zdwz42zwz2c

WLBGGGI65OGXOHAQI

27 notaría

Continuación poder

Juzg 35 Cpal Bogotá. Radg 2017-01612

95

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por

CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA

quien exhibió la: **C.C. 34560863**
y Tarjeta Profesional No. **88357**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **08/10/2018**
ujm8hk8uhknh7hnk

JV

Verifique en www.notariaenlinea.com
DUV1UEHHPIJQZRDY

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C.
38

ok

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy	29 OCT 20[illegible]
Con el anterior memorial para resolver	1
Con el anterior despacho corrido	
Venció en silencio para excepciones	
Alegado en término	
Término concedido venció en silencio	
Una vez cumplido lo ordenado en el auto de fecha	
Con Póliza Judicial	
Requerir Ley 1194	
De oficio para lo pertinente	

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2.018)

REF.: No. 11001 40 03 035 **2017 01612** 00

En atención al escrito que antecede, se acepta la revocatoria del poder que el apoderado de la parte actora efectúa a la abogada sustituta PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ.

Se acepta la sustitución del poder que el apoderado judicial de la parte actora efectúa a favor de la abogada **Daniela Reyes González**, en los términos del memorial presentado y conforme a lo previsto en el inciso 7°, del artículo 75 del C.G.P.

La abogada reconocida deberá indicar la dirección donde recibe notificaciones judiciales.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

lvf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **147**, hoy **30 de octubre de 2018**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. DEJA CONSTANCIA EN ESTE PROCESO QUE EL ESTADO FIJADO EL 30 DE OCTUBRE DE 2018, EMPEZO A CORRER TERMINOS EL 11 DE ENERO DE 2019, INTERRUMPÍENDOSE EL 15 DE ENERO DE 2019 Y REANUDANDOSE EL 16 DE ENERO DE 2019.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO.

#	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
2	01/02/2018	28/02/2018	28	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 144.511,23	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	456.180,09	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
2	01/03/2018	31/03/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 144.719,73	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	458.334,62	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
2	01/04/2018	30/04/2018	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 144.650,25	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	460.419,65	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
2	01/05/2018	31/05/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 144.719,73	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 462.574,17	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
2	01/06/2018	28/06/2018	28	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 144.511,23	$ 783.883,99	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 0,00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 319.363,79
3	3	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
3	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
3	15/04/2017	16/04/2017	1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 431.824,98	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 431.824,98	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
3	17/04/2017	30/04/2017	14	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 145.205,45	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 432.907,94	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
3	01/05/2017	31/05/2017	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 146.199,04	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 435.084,49	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
3	01/06/2017	30/06/2017	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 146.120,83	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 437.190,83	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
3	01/07/2017	31/07/2017	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 146.199,04	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 439.367,38	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
3	01/08/2017	31/08/2017	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 146.199,04	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 441.543,94	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
3	01/09/2017	30/09/2017	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 146.120,83	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 443.650,28	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
3	01/10/2017	31/10/2017	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 146.199,04	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 445.826,83	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
3	01/11/2017	30/11/2017	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 146.120,83	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 447.933,17	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
3	01/12/2017	31/12/2017	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 146.199,04	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 450.109,72	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
3	01/01/2018	31/01/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 146.199,04	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 452.286,27	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
3	01/02/2018	28/02/2018	28	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 145.960,41	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 454.252,19	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
3	01/03/2018	31/03/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 146.199,04	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 456.428,74	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
3	01/04/2018	30/04/2018	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 146.120,83	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 458.535,08	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
3	01/05/2018	31/05/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 146.199,04	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 460.711,63	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
3	01/06/2018	28/06/2018	28	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 145.960,41	$ 319.363,79	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 143.313,76	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
3	29/06/2018	30/06/2018	2	[illegible]	[illegible]	$ -	$ 143.453,49	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 143.453,49	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
3	01/07/2018	31/07/2018	31	[illegible]	[illegible]	$ -	$ 145.479,60	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 145.619,33	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
3	01/08/2018	31/08/2018	31	[illegible]	[illegible]	$ -	$ 145.479,60	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 147.785,17	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
3	01/09/2018	30/09/2018	30	[illegible]	[illegible]	$ -	$ [illegible]	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 149.881,15	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
3	01/10/2018	31/10/2018	31	[illegible]	[illegible]	$ -	$ 145.479,60	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 152.046,99	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
3	01/11/2018	23/11/2018	22	[illegible]	[illegible]	$ -	$ 144.520,67	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 153.603,90	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
4	4	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
4	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
4	15/05/2017	16/05/2017	1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 431.925,70	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 431.925,70	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
4	17/05/2017	31/05/2017	15	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 146.558,62	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 432.989,63	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
4	01/06/2017	30/06/2017	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 147.622,50	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 435.117,51	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
4	01/07/2017	31/07/2017	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 147.693,48	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 437.316,31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
4	01/08/2017	31/08/2017	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 147.693,48	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 439.515,11	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
4	01/09/2017	30/09/2017	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 147.622,51	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 441.642,98	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
4	01/10/2017	31/10/2017	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 147.693,48	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 443.841,78	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
4	01/11/2017	30/11/2017	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 147.622,50	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 445.969,65	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
4	01/12/2017	31/12/2017	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 147.693,48	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 448.168,45	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
4	01/01/2018	31/01/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 147.693,48	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 450.367,25	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
4	01/02/2018	28/02/2018	28	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 147.480,69	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 452.353,26	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
4	01/03/2018	31/03/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 147.693,46	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 454.552,06	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -

97

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. DEJA CONSTANCIA EN ESTE PROCESO QUE EL ESTADO FIJADO EL 30 DE OCTUBRE DE 2018, EMPEZO A CORRER TERMINOS EL 11 DE ENERO DE 2019, INTERRUMPÍENDOSE EL 15 DE ENERO DE 2019 Y REANUDANDOSE EL 16 DE ENERO DE 2019.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO.

FECHA FINAL DE LIQUIDACION	23/11/2018	TASA EFECTIVA ANUAL	19,47%	TASA E.DIARIA	0,0488%	
CAPITAL ACELERADO:	$ 27.118.666,15	SALDO FINAL CAPITAL TOTAL:	$ 28.157.565,96	SALDO TOTAL FINAL	$ 35.189.071,85	TOTAL ABONOS: $ 1.250.000,00
TOTAL CUOTAS CAPITAL:	$ 1.323.293,39	SALDO FINAL MORA TOTAL:	$ 5.335.960,32			P.INTERES MORA: $ 97.749,45
TOTAL INTERES DE PLAZO:	$ 2.563.399,54	SALDO FINAL I. REMUNERATORIO:	$ 1.695.545,57			P. INTERES REMUNE: $ 867.853,97
						P.CAPITAL: $ 284.396,58

1 | 1 | DETALLE DE LIQUIDACIÓN

	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	15/02/2017	16/02/2017	1	$ 141.122,65	$ 68,50	$ [illegible]	$ 431.923,57	$ -	$ 68,50	$ 290.732,12	$ 141.122,65	$ 431.923,57	$ -	$ -	$ -	$ -
1	17/02/2017	28/02/2017	12	$ 141.122,65	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 141.948,22	$ -	$ [illegible]	$ 290.732,12	$ 141.122,65	$ 432.749,14	$ -	$ -	$ -	$ -
1	01/03/2017	31/03/2017	31	$ 141.122,65	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 143.255,38	$ -	$ [illegible]	$ 290.732,12	$ 141.122,65	$ 434.881,87	$ -	$ -	$ -	$ -
1	01/04/2017	30/04/2017	30	$ 141.122,65	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 143.186,58	$ -	$ [illegible]	$ 290.732,12	$ 141.122,65	$ 436.945,80	$ -	$ -	$ -	$ -
1	01/05/2017	31/05/2017	31	$ 141.122,65	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 143.255,38	$ -	$ [illegible]	$ 290.732,12	$ 141.122,65	$ 439.078,52	$ -	$ -	$ -	$ -
1	01/06/2017	30/06/2017	30	$ 141.122,65	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 143.186,58	$ -	$ [illegible]	$ 290.732,12	$ 141.122,65	$ 441.142,45	$ -	$ -	$ -	$ -
1	01/07/2017	31/07/2017	31	$ 141.122,65	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 143.255,38	$ -	$ [illegible]	$ 290.732,12	$ 141.122,65	$ 443.275,18	$ -	$ -	$ -	$ -
1	01/08/2017	31/08/2017	31	$ 141.122,65	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 143.255,38	$ -	$ [illegible]	$ 290.732,12	$ 141.122,65	$ 445.407,91	$ -	$ -	$ -	$ -
1	01/09/2017	30/09/2017	30	$ 141.122,65	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 143.186,58	$ -	$ [illegible]	$ 290.732,12	$ 141.122,65	$ 447.471,84	$ -	$ -	$ -	$ -
1	01/10/2017	31/10/2017	31	$ 141.122,65	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 143.255,38	$ -	$ [illegible]	$ 290.732,12	$ 141.122,65	$ 449.604,57	$ -	$ -	$ -	$ -
1	01/11/2017	30/11/2017	30	$ 141.122,65	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 143.186,58	$ -	$ [illegible]	$ 290.732,12	$ 141.122,65	$ 451.668,50	$ -	$ -	$ -	$ -
1	01/12/2017	31/12/2017	31	$ 141.122,65	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 143.255,38	$ -	$ [illegible]	$ 290.732,12	$ 141.122,65	$ 453.801,23	$ -	$ -	$ -	$ -
1	01/01/2018	31/01/2018	31	$ 141.122,65	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 143.255,38	$ -	$ [illegible]	$ 290.732,12	$ 141.122,65	$ 455.932,95	$ -	$ -	$ -	$ -
1	01/02/2018	28/02/2018	28	$ 141.122,65	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 143.046,98	$ -	$ [illegible]	$ 290.732,12	$ 141.122,65	$ 457.880,26	$ -	$ -	$ -	$ -
1	01/03/2018	31/03/2018	31	$ 141.122,65	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 143.255,38	$ -	$ [illegible]	$ 290.732,12	$ 141.122,65	$ 459.993,02	$ -	$ -	$ -	$ -
1	01/04/2018	30/04/2018	30	$ 141.122,65	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 143.186,58	$ -	$ [illegible]	$ 290.732,12	$ 141.122,65	$ 462.056,95	$ -	$ -	$ -	$ -
1	01/05/2018	31/05/2018	31	$ 141.122,65	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 143.255,38	$ -	$ [illegible]	$ 290.732,12	$ 141.122,65	$ 464.189,67	$ -	$ -	$ -	$ -
1	01/06/2018	30/06/2018	28	$ 141.122,65	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 143.048,98	$ 1.250.000,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 783.883,99

2 | 2 | DETALLE DE LIQUIDACIÓN

	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
2	15/03/2017	16/03/2017	1	$ 142.585,20	$ 68,50	$ [illegible]	$ 431.924,27	$ -	$ 68,50	$ [illegible]	$ 142.585,20	$ 431.924,27	$ -	$ -	$ -	$ -
2	17/03/2017	31/03/2017	15	$ 142.585,20	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 143.607,71	$ -	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 142.585,20	$ 432.966,78	$ -	$ -	$ -	$ -
2	01/04/2017	30/04/2017	30	$ 142.585,20	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 144.650,23	$ -	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 142.585,20	$ 435.051,81	$ -	$ -	$ -	$ -
2	01/05/2017	31/05/2017	31	$ 142.585,20	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 144.719,73	$ -	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 142.585,20	$ 437.206,34	$ -	$ -	$ -	$ -
2	01/06/2017	30/06/2017	30	$ 142.585,20	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 144.650,23	$ -	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 142.585,20	$ 439.291,37	$ -	$ -	$ -	$ -
2	01/07/2017	31/07/2017	31	$ 142.585,20	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 144.719,73	$ -	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 142.585,20	$ 441.445,90	$ -	$ -	$ -	$ -
2	01/08/2017	31/08/2017	31	$ 142.585,20	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 144.719,73	$ -	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 142.585,20	$ 443.600,42	$ -	$ -	$ -	$ -
2	01/09/2017	30/09/2017	30	$ 142.585,20	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 144.650,23	$ -	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 142.585,20	$ 445.685,45	$ -	$ -	$ -	$ -
2	01/10/2017	31/10/2017	31	$ 142.585,20	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 144.719,73	$ -	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 142.585,20	$ 447.839,98	$ -	$ -	$ -	$ -
2	01/11/2017	30/11/2017	30	$ 142.585,20	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 144.650,23	$ -	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 142.585,20	$ 449.925,01	$ -	$ -	$ -	$ -
2	01/12/2017	31/12/2017	31	$ 142.585,20	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 144.719,73	$ -	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 142.585,20	$ 452.079,54	$ -	$ -	$ -	$ -
2	01/01/2018	31/01/2018	31	$ 142.585,20	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 144.719,73	$ -	$ [illegible]	$ [illegible]	$ 142.585,20	$ 454.294,06	$ -	$ -	$ -	$ -

	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
4	01/04/2018	30/04/2018	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 147.822,55	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 456.675,80	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
4	01/05/2018	31/05/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 147.893,46	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 458.878,71	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
4	01/06/2018	30/06/2018	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 147.821,55	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 461.006,61	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
4	01/07/2018	31/07/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 147.893,48	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 463.289,41	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
4	01/08/2018	31/08/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 147.893,46	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 465.404,21	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
4	01/09/2018	30/09/2018	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 147.822,55	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 467.532,08	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
4	01/10/2018	31/10/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 147.893,48	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 469.730,88	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
4	01/11/2018	23/11/2018	23	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 147.126,05	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 471.962,25	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -

5 | 5 | DETALLE DE LIQUIDACIÓN

5	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
5	15/06/2017	16/06/2017	1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 431.926,42	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 431.926,42	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
5	17/06/2017	30/06/2017	14	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 147.985,28	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 432.925,58	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
5	01/07/2017	31/07/2017	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 149.203,20	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 435.150,86	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
5	01/08/2017	31/08/2017	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 149.203,20	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 437.372,13	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
5	01/09/2017	30/09/2017	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 149.131,54	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 439.521,76	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
5	01/10/2017	31/10/2017	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 149.203,20	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 441.743,03	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
5	01/11/2017	30/11/2017	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 149.131,54	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 443.892,65	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
5	01/12/2017	31/12/2017	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 149.203,20	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 446.113,93	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
5	01/01/2018	31/01/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 149.203,20	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 448.335,21	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
5	01/02/2018	28/02/2018	28	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 148.988,23	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 450.341,52	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
5	01/03/2018	31/03/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 149.203,20	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 452.562,80	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
5	01/04/2018	30/04/2018	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 149.131,54	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 454.712,42	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
5	01/05/2018	31/05/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 149.203,20	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 456.933,70	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
5	01/06/2018	30/06/2018	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 149.131,54	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 459.083,32	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
5	01/07/2018	31/07/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 149.203,26	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 461.304,59	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
5	01/08/2018	31/08/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 149.203,20	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 463.525,87	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
5	01/09/2018	30/09/2018	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 149.131,54	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 465.675,49	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
5	01/10/2018	31/10/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 149.203,20	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 467.896,77	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
5	01/11/2018	23/11/2018	23	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 148.629,96	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 468.544,81	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -

6 | 6 | DETALLE DE LIQUIDACIÓN

6	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ	I. DE MORA CAUSADOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
6	15/07/2017	16/07/2017	1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 431.927,14	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 431.927,16	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
6	17/07/2017	31/07/2017	15	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 149.570,18	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 433.012,95	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
6	01/08/2017	31/08/2017	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 150.728,34	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 435.250,94	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
6	01/09/2017	30/09/2017	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 150.655,96	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 437.428,53	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
6	01/10/2017	31/10/2017	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 150.728,34	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 439.673,51	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
6	01/11/2017	30/11/2017	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 150.655,96	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 441.844,11	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
6	01/12/2017	31/12/2017	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 150.728,34	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 444.088,09	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
6	01/01/2018	31/01/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 150.728,34	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 446.332,07	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
6	01/02/2018	28/02/2018	28	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 150.511,18	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 448.358,90	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
6	01/03/2018	31/03/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 150.728,34	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 450.602,88	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
6	01/04/2018	30/04/2018	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 150.655,96	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 452.774,47	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -
6	01/05/2018	31/05/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 150.728,34	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 455.018,41	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ -

	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	INT. I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
6	01/06/2018	30/06/2018	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 150.433,34	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 457.190,08	[illegible]	$ -	$ -	$ -
6	01/07/2018	31/07/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 150.728,34	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 459.434,05	[illegible]	$ -	$ -	$ -
6	01/08/2018	31/08/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 150.728,34	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 148.484,36	$ 461.678,02	[illegible]	$ -	$ -	$ -
6	01/09/2018	30/09/2018	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 150.855,34	$ -	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 463.849,81	[illegible]	$ -	$ -	$ -
6	01/10/2018	31/10/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 150.728,34	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 148.484,36	$ 466.093,58	[illegible]	$ -	$ -	$ -
6	01/11/2018	23/11/2018	23	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 150.145,25	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 148.484,36	$ 467.758,48	[illegible]	$ -	$ -	$ -
7	7	DETALLE DE LIQUIDACION														
7	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	INT. I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
7	16/08/2017	16/08/2017	1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 431.927,90	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 150.002,31	$ 431.927,90	[illegible]	$ -	$ -	$ -
7	17/08/2017	31/08/2017	15	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 151.098,04	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 150.002,16	$ 433.024,79	[illegible]	$ -	$ -	$ -
7	01/09/2017	30/09/2017	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 152.198,95	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 150.002,16	$ 435.218,59	[illegible]	$ -	$ -	$ -
7	01/10/2017	31/10/2017	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 152.269,08	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 150.002,16	$ 437.485,51	[illegible]	$ -	$ -	$ -
7	01/11/2017	30/11/2017	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 152.198,95	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 150.002,16	$ 439.679,30	[illegible]	$ -	$ -	$ -
7	01/12/2017	31/12/2017	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 152.269,08	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 150.002,16	$ 441.946,22	[illegible]	$ -	$ -	$ -
7	01/01/2018	31/01/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 152.269,08	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 150.002,16	$ 444.213,14	[illegible]	$ -	$ -	$ -
7	01/02/2018	28/02/2018	28	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 151.046,70	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 150.002,16	$ 446.260,68	[illegible]	$ -	$ -	$ -
7	01/03/2018	31/03/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 152.269,08	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 150.002,16	$ 448.527,60	[illegible]	$ -	$ -	$ -
7	01/04/2018	30/04/2018	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 152.198,95	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 150.002,16	$ 450.721,39	[illegible]	$ -	$ -	$ -
7	01/05/2018	31/05/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 152.269,08	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 150.002,16	$ 452.988,31	[illegible]	$ -	$ -	$ -
7	01/06/2018	30/06/2018	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 152.198,95	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 150.002,16	$ 455.182,11	[illegible]	$ -	$ -	$ -
7	01/07/2018	31/07/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 152.269,08	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 150.002,16	$ 457.449,03	[illegible]	$ -	$ -	$ -
7	01/08/2018	31/08/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 152.269,08	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 150.002,16	$ 459.715,95	[illegible]	$ -	$ -	$ -
7	01/09/2018	30/09/2018	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 152.198,95	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 150.002,16	$ 461.909,74	[illegible]	$ -	$ -	$ -
7	01/10/2018	31/10/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 152.269,08	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 150.002,16	$ 464.176,66	[illegible]	$ -	$ -	$ -
7	01/11/2018	23/11/2018	23	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 151.864,07	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 150.002,16	$ 465.858,57	[illegible]	$ -	$ -	$ -
8	8	DETALLE DE LIQUIDACION														
8	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	INT. I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERES MORA	P. INTERES REMUNERATORIO	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
8	16/09/2017	16/09/2017	1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 431.928,64	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 151.535,47	$ 431.928,64	[illegible]	$ -	$ -	$ -
8	17/09/2017	30/09/2017	14	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 152.546,71	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 151.535,47	$ 432.962,88	[illegible]	$ -	$ -	$ -
8	01/10/2017	31/10/2017	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 153.825,56	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 151.535,47	$ 435.252,97	[illegible]	$ -	$ -	$ -
8	01/11/2017	30/11/2017	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 153.751,88	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 151.535,47	$ 437.468,19	[illegible]	$ -	$ -	$ -
8	01/12/2017	31/12/2017	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 153.825,56	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 151.535,47	$ 439.759,28	[illegible]	$ -	$ -	$ -
8	01/01/2018	31/01/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 153.825,56	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 151.535,47	$ 442.049,37	[illegible]	$ -	$ -	$ -
8	01/02/2018	28/02/2018	28	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 153.603,94	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 151.535,47	$ 444.117,84	[illegible]	$ -	$ -	$ -
8	01/03/2018	31/03/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 153.825,56	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 151.535,47	$ 446.407,94	[illegible]	$ -	$ -	$ -
8	01/04/2018	30/04/2018	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 153.751,88	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 151.535,47	$ 448.624,16	[illegible]	$ -	$ -	$ -
8	01/05/2018	31/05/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 153.825,56	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 151.535,47	$ 450.914,25	[illegible]	$ -	$ -	$ -
8	01/06/2018	30/06/2018	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 153.751,88	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 151.535,47	$ 453.130,47	[illegible]	$ -	$ -	$ -
8	01/07/2018	31/07/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 153.825,56	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 151.535,47	$ 455.420,56	[illegible]	$ -	$ -	$ -
8	01/08/2018	31/08/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 153.825,56	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 151.535,47	$ 457.710,65	[illegible]	$ -	$ -	$ -
8	01/09/2018	30/09/2018	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 153.751,88	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 151.535,47	$ 459.926,87	[illegible]	$ -	$ -	$ -
8	01/10/2018	31/10/2018	31	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 153.825,56	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 151.535,47	$ 462.216,96	[illegible]	$ -	$ -	$ -
8	01/11/2018	23/11/2018	23	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 153.234,57	$ -	[illegible]	[illegible]	$ 151.535,47	$ 463.916,06	[illegible]	$ -	$ -	$ -

9	9	DETALLE DE LIQUIDACION																							
9	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAPITAL	SALDO CAPITAL REMUNERATORIO	SALDO I. MORA	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO CAPITAL	COSTA TOTAL	A INTERES MORA	A INTERES REMUNERATORIO	I. CAPITAL	SALDO INMUTABLE A CAPITAL
9	16/10/2017	16/10/2017	1	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
9	31/10/2017	31/10/2017	15	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
9	30/11/2017	30/11/2017	30	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
9	31/12/2017	31/12/2017	31	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
9	31/01/2018	31/01/2018	31	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
9	02/02/2018	28/02/2018	28	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
9	01/03/2018	31/03/2018	31	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
9	01/04/2018	30/04/2018	30	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
9	01/05/2018	31/05/2018	31	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
9	01/06/2018	30/06/2018	30	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
9	01/07/2018	31/07/2018	31	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
9	01/08/2018	31/08/2018	31	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
9	01/09/2018	30/09/2018	30	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
9	01/10/2018	31/10/2018	31	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
9	01/11/2018	30/11/2018	30	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
9	01/12/2018	31/12/2018	31	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
9	01/01/2019	31/01/2019	31	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
9	01/02/2019	28/02/2019	28	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
9	01/03/2019	31/03/2019	31	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
9	01/04/2019	30/04/2019	30	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
9	01/05/2019	31/05/2019	31	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
9	01/06/2019	30/06/2019	30	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
9	01/07/2019	31/07/2019	31	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
9	01/08/2019	31/08/2019	31	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
9	01/09/2019	30/09/2019	30	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
9	01/10/2019	31/10/2019	31	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
9	01/11/2019	29/11/2019	29	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ 432,929,40	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
10	10	DETALLE DE LIQUIDACION													
10	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAPITAL	SALDO CAPITAL REMUNERATORIO	SALDO I. MORA	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO CAPITAL	COSTA TOTAL	A INTERES MORA	A INTERES REMUNERATORIO	I. CAPITAL	SALDO INMUTABLE A CAPITAL
10	02/11/2017	02/11/2017	1	$ 27.131.889,57	$ -	$ -	$ -	$ 27.131.889,57	$ -	$ 27.131.889,57	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
10	30/11/2017	30/11/2017	28	$ 27.488.840,09	$ -	$ -	$ -	$ 27.488.840,09	$ -	$ 27.488.840,09	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
10	31/12/2017	31/12/2017	31	$ 27.538.502,26	$ -	$ -	$ -	$ 27.538.502,26	$ -	$ 27.538.502,26	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
10	31/01/2018	31/01/2018	31	$ 27.538.502,26	$ -	$ -	$ -	$ 27.538.502,26	$ -	$ 27.538.502,26	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
10	28/02/2018	28/02/2018	28	$ 27.488.840,09	$ -	$ -	$ -	$ 27.488.840,09	$ -	$ 27.488.840,09	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
10	31/03/2018	31/03/2018	31	$ 27.538.502,26	$ -	$ -	$ -	$ 27.538.502,26	$ -	$ 27.538.502,26	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
10	30/04/2018	30/04/2018	30	$ 27.488.840,09	$ -	$ -	$ -	$ 27.488.840,09	$ -	$ 27.488.840,09	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
10	31/05/2018	31/05/2018	31	$ 27.538.502,26	$ -	$ -	$ -	$ 27.538.502,26	$ -	$ 27.538.502,26	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
10	30/06/2018	30/06/2018	30	$ 27.488.840,09	$ -	$ -	$ -	$ 27.488.840,09	$ -	$ 27.488.840,09	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
10	31/07/2018	31/07/2018	31	$ 27.538.502,26	$ -	$ -	$ -	$ 27.538.502,26	$ -	$ 27.538.502,26	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
10	31/08/2018	31/08/2018	31	$ 27.538.502,26	$ -	$ -	$ -	$ 27.538.502,26	$ -	$ 27.538.502,26	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
10	30/09/2018	30/09/2018	30	$ 27.488.840,09	$ -	$ -	$ -	$ 27.488.840,09	$ -	$ 27.488.840,09	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
10	31/10/2018	31/10/2018	31	$ 27.538.502,26	$ -	$ -	$ -	$ 27.538.502,26	$ -	$ 27.538.502,26	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
10	30/11/2018	30/11/2018	30	$ 27.488.840,09	$ -	$ -	$ -	$ 27.488.840,09	$ -	$ 27.488.840,09	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
10	31/12/2018	31/12/2018	31	$ 27.538.502,26	$ -	$ -	$ -	$ 27.538.502,26	$ -	$ 27.538.502,26	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
10	31/01/2019	31/01/2019	31	$ 27.538.502,26	$ -	$ -	$ -	$ 27.538.502,26	$ -	$ 27.538.502,26	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
10	28/02/2019	28/02/2019	28	$ 27.488.840,09	$ -	$ -	$ -	$ 27.488.840,09	$ -	$ 27.488.840,09	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
10	31/03/2019	31/03/2019	31	$ 27.538.502,26	$ -	$ -	$ -	$ 27.538.502,26	$ -	$ 27.538.502,26	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
10	30/04/2019	30/04/2019	30	$ 27.488.840,09	$ -	$ -	$ -	$ 27.488.840,09	$ -	$ 27.488.840,09	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
10	31/05/2019	31/05/2019	31	$ 27.538.502,26	$ -	$ -	$ -	$ 27.538.502,26	$ -	$ 27.538.502,26	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
10	30/06/2019	30/06/2019	30	$ 27.488.840,09	$ -	$ -	$ -	$ 27.488.840,09	$ -	$ 27.488.840,09	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
10	31/07/2019	31/07/2019	31	$ 27.538.502,26	$ -	$ -	$ -	$ 27.538.502,26	$ -	$ 27.538.502,26	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
10	31/08/2019	31/08/2019	31	$ 27.538.502,26	$ -	$ -	$ -	$ 27.538.502,26	$ -	$ 27.538.502,26	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
10	30/09/2019	30/09/2019	30	$ 27.488.840,09	$ -	$ -	$ -	$ 27.488.840,09	$ -	$ 27.488.840,09	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
10	31/10/2019	31/10/2019	31	$ 27.538.502,26	$ -	$ -	$ -	$ 27.538.502,26	$ -	$ 27.538.502,26	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
10	29/11/2019	29/11/2019	29	$ 27.422.739,46	$ -	$ -	$ -	$ 27.422.739,46	$ -	$ 27.422.739,46	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

30-10 103

SEÑOR (A):
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** "CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADO: **ORTEGA PULIDO ROSA DELIA**
RADICADO: **2017 – 01612**

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

DANYELA REYES GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de **aportar LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** consagrada en el artículo 446 del Código General del Proceso:

1. Es por lo anterior que me permito aportar a su despacho la liquidación del Crédito actualizada, al 23 de noviembre de 2018.

TASA EFECTIVA ANUAL:	19,47%

TASA E.DIARIA:	0,0488%

SALDO FINAL CAPITAL TOTAL:	$	28.157.565,96
SALDO FINAL MORA TOTAL:	$	5.335.960,32
SALDO FINAL I. REMUNERATORIO:	$	1.695.545,57

SALDO TOTAL FINAL	
$	35.189.071,85

2. Del mismo modo, me permito aclarar que el valor que se relaciona en la tabla de liquidación anexo se discrimina el capital acelerado, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés pactada por las partes y lo establecido por su despacho en el mandamiento de pago.

Anexo

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente señor Juez;

DANYELA REYES GONZÁLEZ
C.C. No. 1.052.381.072 de Duitama
T.P. No. 198.584 del C. S. de la J.

CATTERINE GUÍO 23/11/2018
FNA CP 3722

105

Traslado. Para efecto del traslado se fija el presente asunto en lista, hoy 22-01-19 ------

Por el termino legal de Traslado que inicia hoy 23-01-19 y vence el 25-01-19

Hoy---------- de Bogotá pasa al despacho informando que a la parte a quien

Se le corrió traslado de ART-110 C.G.P. - presento si ------ en tiempo, o no -------
------

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal
Bogotá, D.C.

29 ENE 2019

Al despacho del Señor Juez hoy _____

Con el anterior memorial para resolver _____

Con el anterior desprovisto por secretaría _____

Venció en silencio para subsanar _____

Allegado en término _____

Término con pedido vencido en silencio X

Una vez con poder lo ordenado en el auto de fecha _____

Con Póliza Judicial _____

Requerir Ll y 1194 _____

De oficio para lo pertinente _____

SECRETARIA

105

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 01612 00

El Juzgado aprueba la anterior liquidación de crédito efectuada por la parte actora, en la suma de $35.189.071,85, toda vez que no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se encuentra ajustada a derecho. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 3°, del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 011 de fecha 30 de enero de 2019.

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

ps

106

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	SEDE:	FECHA ACTUAL:	07/03/2019 10:19:17 AM
SANSABOG	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041035	110014003035 JUZ 035 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	07/03/2019 09:24:10 AM
							CAMBIO CLAVE:	13/02/2019 09:10:36
							DIRECCION IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 07/03/2019 10:24:21 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
35511565

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado
SELECCIONE..

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	08/02/2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	35	JUZGADO DE ORIGEN	35

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	3	5	2	0	1	7	0	1	6	1	2	0	0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE	Fondo Nacional de Ahorro
DEMANDADO	Rosa Delia Ortega Pulido

TÍTULO VALOR

CLASE	CANTIDAD
Pagaré	1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	105			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678) REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

...LE PARA REPARTO:	SI	NO
	X	

...VISADO POR:	APROBADO POR:
...ZO GAOS	
...inistrativo grado 5 - 6 ...ador - Escribiente	Profesional universitario grado 11 - 17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 18/Mar/2019

Página: 1

CORPORACION **11-001-40-03035-2017-01612-00**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **GRUPO** **EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

REPARTIDO AL DESPACHO **CD.DESP** **SECUENCIA** **FECHA DE REPAR:**

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

012 11454 18/Mar/2019

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
35511565	ROSA DELIA ORTEGA PULIDO	DEMANDADO
u7971	C01012-OF3361	

REPARTIDO

EMPLEADO

035-2017-01612-00- J. 12 C.M.E.S

168

Alcaldia Local de Rafael Uribe Uri
R No. 2018-681-012527-2
2018-10-30 14:48 -Folios: 1 Anexos: 12
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO TREINTA Y CINCO

DESPACHO COMISORIO No 0180

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

S E Ñ O R

ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA Y/O JUZGADOS 027, 028, 029 Y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MENOR CUANTIA No 11001400303520170161200 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra ROSA DELIA ORTEGA PULIDO, se dictó un auto de fecha julio diecinueve de dos mil dieciocho, que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 50S-40130084, ubicado en la Carrera 5 No 48 J 35 S, TV 5 No 48 J 35 SUR AP 101, dirección catastral, de esta ciudad denunciado como de propiedad del demandado(a), ROSA DELIA ORTEGA PULIDO. Para la práctica de la misma se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y delegar, si fuere permitido por la normativa vigente, al señor Alcalde Local Zona respectiva, Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juzgados 027, 028, 029 Y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, Al designar secuestre, a quien se le fijan como honorarios la suma de siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes.-

INSERTOS:

El Dr(a), PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, actúa como apoderado de la parte actora.-

Se anexa copia del Certificado de Libertad, para efecto de los linderos, y copia del auto que ordena la comisión.-

Para que se sirva diligenciarlo se libra el presente en Bogotá, hoy ocho (8) de agosto de dos mil dieciocho (2018).-

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Dora Cecilia Dotor M.
Abogada
Cel.: 312 482 58 67

2 3
90
110

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 JUL. 2018

PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 01612 00

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40130084**, de propiedad de los demandados, se ordena el secuestro del mismo. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y delegar, si fuere permitido por la normativa vigente, al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA[1] o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.[2] o los JUZGADOS 027, 028, 029 o 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.[3].

Al secuestre a designar, se le fijan honorarios por la suma de siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes. Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese (2),

El Juez,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 92 de fecha 23 JUL. 2018 de 2018.

SANDRA ROCIÓ SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

SANDRA PATRICIA GARCIA GUEPENDO 52.474.025

DEUDORA: ----------

ROSA DELIA ORTEGA PULIDO 35.511.565

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los doce (12) días del mes de noviembre del año Dos mil diez (2.010), en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., siendo Notario Encargado el Doctor **JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ** . ----------

---

PRIMERO: IDENTIFICACION DEL VENDEDOR: Comparecieron: **LUZ ACLAYA RODRIGUEZ NIÑO,** mayor de edad, vecino(a, s) y domiciliado(a, s) en esta ciudad identificado(a, s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía numero(s) **51.953.175** expedida en Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, Que obra en nombre propio y quien en adelante se denominara(n) EL (LA, LOS) VENDEDOR(A,ES).---

SEGUNDO: OBJETO Y DESCRIPCION: Que en calidad anotada, que transfiere a el señor(a) **ROSA DELIA ORTEGA PULIDO,** mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **35.511.565** expedida en /Usme/ **Bogotá, D.C.,** de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien, obrando en su propio nombre y para efectos del presente contrato se denominará **EL**(LA,LOS) **COMPRADOR (A,ES),** a titulo de compraventa pura y simple el derecho de dominio y posesión material que tiene LA **VENDEDORA,** sobre el siguiente bien inmueble: ----------

APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101) LOTE ONCE (11) DE LA MANZANA SIETE (7), PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la actual nomenclatura Urbana de la Ciudad de Bogotá D.C., como **TRANSVERSAL QUINTA (TV 5) NUMERO CUARENTA Y OCHO J – TREINTA Y CINCO SUR (48J-35 SUR).**

TERCERO. CABIDA Y LINDEROS: Cuenta con un area de construcción de cuarenta y dos metros cuadrados ochenta y un decímetros cuadrados (42.81mts2).-

LINDEROS GENERALES: el lote sobre el cual esta construido con una extensión superficiaria de ochenta y un metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados (81.60mts2), y sus linderos generales son los siguientes:----------

POR EL NORTE: en doce metros lineales (12.00ml), lindando con el lote doce (12) de la manzana siete (7).----------

POR EL SUR: en doce metros lineales (12.00ml), lindando con el lote diez (10) de la

manzana siete (7).----------

POR EL ORIENTE: en seis metros ochenta centímetros lineales (6.80ml), lindando con la via peatonal carrera quinta (5).----------

POR EL OCCIDENTE: en seis metros ochenta centímetros lineales (6.80ml), lindando con el lote seis (6) de la manzana siete (7).----------

LINDEROS ESPECIALES: Apartamento ciento uno (101), lote once (11) de la manzana siete (7), con un área privada construida de cuarenta y dos metros cuadrados ochenta y un decímetros cuadrados (42.81mts2), área libre de dieciséis metros cuadrados diez decímetros cuadrados (16.10mts2), área total privada cincuenta y ocho metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados (58.91mts2), esta apartamento se encuentra ubicado en el primer piso del edificio trifamiliar, consta de salón, comedor, tres (3) alcobas, cocina, un (1) baño y patio interior . su altura libre es de dos metros treinta y cinco metros lineales (2.35ml), en su área construida y de dos metros veinte centímetros lineales (2.20ml), en el área de patio, sus linderos, con muros, ductos y placas comunes al medio son los siguientes:--------

Partiendo de la esquina Sur-Oriental del apartamento se sigue al Occidente en siete metros treinta y tres milímetros (7.33ml), con el lote numero diez (10) de la misma manzana. Al Norte en línea quebrada y distancias consecutivas de cuatro metros ochenta y un centímetros lineales (4.81ml) Un metro lineal (1.00ml) y un metro noventa y un centímetros lineales (1.91ml), con el patio del mismo apartamento. Al Oriente: en línea quebrada y distancias consecutivas de dos metros treinta y cinco centímetros lineales (2.35ml), un metro catorce centímetros lineales (1.14ml), y tres metros noventa y ocho centímetros lineales (3.98ml), con el apartamento ciento uno (101), del lote doce (12) con zona de servidumbre de los lotes once y doce (11 y 12) . al sur: en cinco metros cincuenta y ocho centímetros lineales (5.58ml), con la carrera quinta (5) hasta volver al punto de partida.----------

POR EL CENIT: con placa que los separa del segundo piso.----------

POR EL NADIR: con placa que lo separa del terreno común.----------

PATIO INTERIOR: partiendo de la esquina Sur-Oriental, del patio interior se sigue al Occidente en dos metros catorce centímetros lineales (2.14ml), con el lote diez (10) de la misma manzana. Al Norte, en seis metros seiscientos setenta y cinco ---------- Milímetros lineales (6.675ml), con el patio del apartamento doscientos uno (201). Al Oriente, en tres metros catorce centímetros lineales (3.14ml), con el patio del ---- Apartamento ciento uno (101) del lote doce (12). Al sur, en línea quebrada y

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

distancias consecutivas de un metro ochenta y dos centímetros lineales (1.82ml), un metro lineal (1.00ml), y cuatro metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros lineales (4.855ml), con el mismo apartamento ciento uno (101) hasta volver al punto de partida.----------

POR EL CENIT: con aire a partir de dos metros veinte centímetros lineales (2.20ml) de altura.----------

POR EL NADIR: con terreno común.----------

PARAGRAFO: se aclara que la constructora llevo a cabo el tratamiento de aguas superficies por el sistema de cunetas. Para la recolección se construyo en tubería. Tramo 22-33 en 48"=55ML DE LONGITUD: Tramo 22-21 en 48"=50ML de longitud: Tramo 21-20 en 48" = 52ML de longitud: TRAMO 20-19 en 48" = 9 ML de longitud: Tramo 15-14 en 27"=12ML con sus respectivos cabezales de entradas y salidas: Tramo 22-13 en 16"=35 ML de longitud: tramo 13-9 en 14"= 44 ML según sección de planos.----------

PARAGRAFO PRIMERO: A este inmueble le corresponde Folio de Matricula Inmobiliaria numero **50S-40130084** y la Cedula catastral numero **48KS 5 11 1.**-----

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la cabida y linderos relacionados en esta venta se hace como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan----------

PARAGRAFO TERCERO: PROPIEDAD HORIZONTAL, EL APARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO (101), se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales y elevado a escritura pública su reglamento mediante instrumento publico número SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (7436) DE FECHA VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y UNA (31) DEL CIRCULO DE BOGOTA, debidamente registrada.----------

PARAGRAFO CUARTO: El inmueble está regido por el reglamento de Propiedad Horizontal, el cual no permite ningún tipo de alteración de uso que no sea de vivienda ni tampoco fachadas Dentro de los linderos de este inmueble todos los muros son estructurales, por lo tanto comunes e inmodificables, no pudiendo ser removidos, ni alterados total ni parcialmente. Al hacer algún tipo de alteración en la estructura o en los muros estructurales, sin previa Licencia de Construcción, las viviendas quedan automáticamente fuera de garantía. ----------

PARAGRAFO QUINTO: además del dominio privado que se transfiere por este

contrato la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes equivalentes a la porción señalada en el reglamento de propiedad horizontal al inmueble en relación con el valor del conjunto.----------

CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio acordado por las partes contratantes para esta venta es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** el cual será cancelado por EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) de la siguiente manera:----------

a) La suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($35.486.752.oo) MONEDA CORRIENTE** con el producto del préstamo otorgado por el **FONDO NACIONAL DE AHORRO,** según **oferta crédito** generado con la fecha **PRIMERO (01) de FEBRERO de dos mil diez (2010)** que se protocoliza en el presente instrumento y que se entregara el(la, los) exponente(s) EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES).----------

b) La suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($14.513.248.oo) MONEDA CORRIENTE** con recursos propios de EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) y que EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) declara recibida a entera satisfacción.----------

PARAGRAFO PRIMERO: Tanto EL VENDEDOR (A) (ES) como EL COMPRADOR(A) (ES) manifiestan expresamente, que conocen y aceptan el reglamento de crédito del **FONDO NACIONAL DE AHORRO.** ----------

QUINTO. TRADICION Que el(la, los) Vendedor(a, es) adquirió(eron) el inmueble materia de esta venta de la siguiente forma: ----------

1/ INICIALMENTE, por compra en común y proindiviso con JORGE LUIS GAITAN MONSALVE Y LUCIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NIÑO, **A VINDICO LTDA VIVIENDA INDUSTRIALIZADAS CONSTRUCCIONES LTDA**, mediante escritura pública numero DOS MIL QUINIENTOS CINCO (2505) DE FECHA DIECINUEVE (19) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y UNA (31) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

2/ POSTERIORMENTE, por compraventa de derechos de cuota del 66.66% hecha a **JORGE LUIS GAITAN MONSALVE Y LUCIA DEL CARMEN RODRIGUEZ NIÑO** mediante escritura pública numero DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (2579) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DE BOGOTA D.C., debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Bogotá, al folio de matricula inmobiliaria numero **50S-40130084**.----------

SEXTO. LIMITACIONES AL DOMINIO: Manifiesta EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) que el inmueble que hoy transfiere es de su exclusiva propiedad, y que no lo ha enajenado por acto anterior al presente, que salvo las limitaciones del Régimen de Propiedad al cual se encuentra sometido por lo demás, se encuentra libre de todo gravamen, como embargos, demanda civil registrada, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia inembargable, hipotecas, contratos de arrendamientos o de anticresis consignados en escritura pública, etc, pero que en todo caso EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) responderá de la obligación que tiene de sanear esta venta conforme a la ley. ----------

SEPTIMO: PAZ Y SALVO: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) hace(n) entrega real del inmueble cuyo dominio transfiere(n) a EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) garantizándole(s) que está a paz y salvo de impuestos y contribuciones causados hasta la firma de la presente escritura. Que los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden cualquier Entidad Nacional, Departamental o Municipal; por concepto de valorización predial y complementarios, a partir de la fecha de esta escritura correrán por cuenta de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES). ----------

OCTAVO. SANEAMIENTO: Que EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) se obliga(n) al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá (n) por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que trasfiere (n) y además responderán por cualquier vicio redhibitorio oculto de el (los) bien (es) vendido (s). -

NOVENO: ENTREGA: La entrega real y material del inmueble objeto de este contrato se realizara el día en que el FONDO haga los giros de crédito a favor de el VENDEDOR fecha desde la cual EL VENDEDOR (A,ES) garantiza(n) a EL (LA, LOS) COMPARADOR (A,ES) la pacifica posesión de el (los) mismo(s).----- ---------

PARAGRAFO: se deja plena constancia que el inmueble objeto de esta negociación, se entregara al día por concepto de los servicios públicos de agua, Alcantarillado y Energía Eléctrica, teléfono, gas y que han sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión por EL VENDEDOR (A,ES). Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de la entrega del inmueble objeto de esta negociación, será asumido en su totalidad por EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) ----------

DECIMO. GASTOS: Que los gastos notariales que se generen con ocasión de la

116

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17103082148780426 **Nro Matricula: 50S-40130084**

Impreso el 30 de Octubre de 2017 a las 12:50:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 11-02-1993 RADICACIÓN: 1993-532 CON: SIN INFORMACION DE: 06-01-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0011FUZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 101 MANZANA 7 LOTE 11 DE LA URBANIZACION "CERROS DE ORIENTE" CON UN AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 42.81 MTS2. AREA LIBRE 16.10 MTS2. AREA TOTAL PRIVADA 58.91 MTS2. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.35 M.L EN EL AREA CONSTRUIDA Y DE 2.20 M.L EN EL AREA DE PATIO. SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 36.54% CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 7436 DEL 22-12-92 NOTARIA 31. DE STAFE DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

VINDICO LTDA. VIVIENDA INDUSTRIALIZADAS CONSTRUCCIONES LTDA. POR ESCRITURA N. 6681 DEL 30 11 1992 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA ,DESENGLOBO Y CONSTITUYO LA URBANIZACION CERRO S DE ORIENTE REGISTRADA EN EL FOLIO 050-40128613 Y 050-40128614 POR ESCRITURA N. 4650 DEL 04. 09. 1992 NOTARIA 31 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-40114535 , EFECTUO OTRO DESENBLOGE Y ADQUIRIO EL PREDIO OBJETO DE DESENGLOBES, POR REMATE LLEVADO A CABO EN EL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. CONTRA GUARIN DE GUARIN MARIA HELENA , SEGUN SENTENCIA DE FECHA 04. 08. 1989 REGISTRADA EN EL FOLIO 050-513566 , GUARIN DE GUARIN MARIA HELENA ADQUIRIO POR COMPRA A MORALES DE ESCALLON BEATRIZ POR ESCRITURA N. 2077 DEL 03. 08. 1979 NOTARIA 18 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE MORALES Y GOMEZ CIA. S. EN C. MORALES GOMEZ EDUARDO , GOMEZ DE MORALES CARMEN, SEGUN LA ESCRITURA N. 5443 DEL 08. 10. 1976 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON ASI: MORALES Y GOMEZ CIA. S. EN C. POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD ,DERECHOS DE CUOTA 8.33% DE GOMEZ DE MORALES CARMEN POR LA ESCRITURA N. 10590 DEL 21 12 1974 NOTARIA 4. DE BOGOTA .MORALES GOMEZ DE ESCALLON BEATRIZ , GOMEZ DE MORALES CARMEN Y EDUARDO MORALES GOMEZ, ADQUIRIERON JUNTO CON MAYOR EXTENSION EN LA DIVISION MATERIAL CON LUIS MORALES GOMEZ, SEGUN ESCRITURA N. 707 DEL 14. DE MARZO DE 1961 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ACLARADA POR LA ESCRITURA N. 894 DEL 4. DE ABRIL DE 1961 NOTARIA 6 DE BOGOTA. .---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) TV 5 48J 35 SUR AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 5 48J-35 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40128703

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-09-1992 Radicación: 58950

Doc: ESCRITURA 4650 del 1992-09-04 00:00:00 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VINDICO LTDA. VIVIENDA INDUSTRIALIZADAS CONSTRUCCIONES LTDA X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-01-1993 Radicación: 532

Doc: ESCRITURA 7436 del 1992-12-22 00:00:00 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17103082148780426 **Nro Matricula: 50S-40130084**

Impreso el 30 de Octubre de 2017 a las 12:50:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VINDICO LTDA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-07-1993 Radicación: 49485

Doc: RESOLUCION 027 del 1993-01-21 00:00:00 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO A LA SOCIEDAD VINDICO LTDA VIVIENDA INDUSTRIALIZADAS Y CONSTRUCCIONES LTDA PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACION CERROS DE ORIENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VINDICO LTDA. VIVIENDA INDUSTRIALIZADAS CONSTRUCCIONES LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-07-1993 Radicación: 49488

Doc: RESOLUCION 0171 del 28-07-1993 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 RATIFICACION DEL PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL OTORGADO A LA SOCIEDAD VINDICO LTDA VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS Y CONSTRUCCIONES LTDA CONCEDIDO ATRAVES DE LA RESOLUCION 027 DEL21-01-93.....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VINDICO LTDA. VIVIENDA INDUSTRIALIZADAS CONSTRUCCIONES LTDA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-06-1994 Radicación: 42955

Doc: ESCRITURA 2505 del 19-05-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $10,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VINDICO LTDA. VIVIENDA INDUSTRIALIZADAS CONSTRUCCIONES LTDA

A: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS **CC# 5892605** X

A: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN **CC# 51737118** X

A: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA **CC# 51953175** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-06-1994 Radicación: 42955

Doc: ESCRITURA 2505 del 19-05-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS CC# 5892605

DE: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN CC# 51737118

DE: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA CC# 51953175

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

10

118

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlaceordenpago.gov.co/certificados/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17103082148780426 **Nro Matricula: 50S-40130084**

Impreso el 30 de Octubre de 2017 a las 12:50:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-06-1994 Radicación: 42955

Doc: ESCRITURA 2505 del 19-05-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS CC# 5892605

DE: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN CC# 51737118

DE: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA CC# 51953175

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE ATENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-06-1995 Radicación: 1995-43043

Doc: ESCRITURA 2879 del 09-06-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE Y 326 APTOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR X I

A: SOCIEDAD VINDICO LTDA. VIVIENDA INDUSTRIALIZADAS CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-01-2002 Radicación: 2002-3343

Doc: OFICIO 2665 del 07-11-2001 JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 01-0601

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201 **NIT# 8600341338**

A: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS **CC# 5892605 X**

A: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN **CC# 51737118 X**

A: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA **CC# 51953175 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-10-2002 Radicación: 2002-76402

Doc: ESCRITURA 4243 del 16-09-2002 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CONTINUA VIGENT EMBARGO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS CC# 5892605 X

DE: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN CC# 51737118 X

DE: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA CC# 51953175 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

9

119

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171030821487804 26 **Nro Matricula: 50S-40130084**

Impreso el 30 de Octubre de 2017 a las 12:50:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-10-2002 Radicación: 2002-83056

Doc: OFICIO 1626 del 28-07-2002 JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201 **NIT# 8600341338**

A: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS **CC# 5892605 X**

A: RODRIGUEZ NIO LUCIA DEL CARMEN **CC# 51737118 X**

A: RODRIGUEZ NIO LUZ ACLAYA **CC# 51953175 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-05-2005 Radicación: 2005-34571

Doc: OFICIO 0739 del 04-04-2005 JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400305320050029 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201 **NIT# 8600341338**

A: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS **CC# 5892605 X**

A: RODRIGUEZ NIO LUCIA DEL CARMEN **CC# 51737118 X**

A: RODRIGUEZ NIO LUZ ACLAYA **CC# 51953175 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-04-2008 Radicación: 2008-40419

Doc: OFICIO 0187 del 22-01-2008 JUZGADO 53 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO HIPOTECARIO REF.# 2005-0294

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS **CC# 5892605 X**

A: RODRIGUEZ NIO LUCIA DEL CARMEN **CC# 51737118 X**

A: RODRIGUEZ NIO LUZ ACLAYA **CC# 51953175 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-04-2008 Radicación: 2008-40420

Doc: ESCRITURA 631 del 27-02-2008 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $6,500,000

Se cancela anotación No: 6

X6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

10

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendencia.gov.co/certificados/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171030821487804 26 **Nro Matricula: 50S-40130084**

Impreso el 30 de Octubre de 2017 a las 12:50:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS CC# 5892605 X

A: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN CC# 51737118 X

A: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA CC# 51953175 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-08-2010 Radicación: 2010-76550

Doc: ESCRITURA 2579 del 24-07-2010 NOTARIA 36 de 1OGOTA D.C. VALOR ACTO: $13,672,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 66.66%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS CC# 5892605

DE: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN CC# 51737118

A: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA CC# 51953175 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-01-2011 Radicación: 2011-1505

Doc: ESCRITURA 7419 del 12-11-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA CC# 51953175

A: ORTEGA PULIDO ROSA DELIA CC# 35511565 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 07-01-2011 Radicación: 2011-1505

Doc: ESCRITURA 7419 del 12-11-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO $35.486.752.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA PULIDO ROSA DELIA CC# 35511565 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 30-12-2015 Radicación: 2015-105082

Doc: OFICIO 2950 del 10-09-2015 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400303520150125800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

A: ORTEGA PULIDO ROSA DELIA CC# 35511565 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 26-08-2016 Radicación: 2016-58437

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

13

(121)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Doc: OFICIO 713 del 16-08-2016 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 110014003038201501258

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

A: ORTEGA PULIDO ROSA DELIA CC# 35511565 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 19-01-1996

DIRECCION CORREGIDA VALE.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

==

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-432907 **FECHA: 30-10-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

12

Folio # 14

122

SEÑOR
ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.
JUEZ DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL; ACTUALMENTE 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
DEMANDADO: **ROSA DELIA ORTEGA PULIDO.**
RADICACION: **35-2017-01612.**

ASUNTO: SUSTITUCION PODER DILIGENCIA SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DANYELA REYES GONZALEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad identificada profesional y civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso en referencia, me dirijo a su despacho con el fin de manifestarle que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido al Doctor(a) EDWIN STEVEN AVENDAÑO MONTENEGRO identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 1010220331, y portador(a) de la T.P No. 325946 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No **50S-40130084,** ubicado en la **TRANSVERSAL 5 No. 48 J 35 SUR Apartamento 101 Manzana 7.**

El apoderado tiene las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

Señor Juez, respetuosamente,

DANYELA REYES GONZALEZ.
C.C. No. 1.052.381.072 de Duitama.
T.P. No. 198.584. del Consejo Superior de la Judicatura

Acepto,

EDWIN STEVEN AVENDAÑO M.
C.C. No 1010220331
T.P No 325.946 del C.S de la J.
EDWIN AVENDAÑO M. FNA-3722

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

El **31/07/2019** a las **8:07:25 a. m.**
Ante El suscrito MANUEL CASTRO BLANCO Notario 27 del circulo de Bogota D.C. da fe de que compareció personalmente

REYES GONZALEZ DANYELA YASBLEIDY

Identificado con C.C. **1052381072**

Tarjeta Profesional **198584**

del Consejo Superior de la Judicatura, quien autentica la firma puesta por el (ella) mismo en este escrito.

SMGR

ENSLCXDFF8MN1ASSMN

notaría 27

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191021367324618350 **Nro Matrícula: 50S-40130084**

Impreso el 21 de Octubre de 2019 a las 05:18:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-06-1994 Radicación: 42955

Doc: ESCRITURA 2505 del 19-05-1994 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS CC# 5892605

DE: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN CC# 51737118

DE: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA CC# 51953175

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE ATENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-06-1995 Radicación: 1995-43043

Doc: ESCRITURA 2879 del 09-06-1995 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE Y 326 APTOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: SOCIEDAD VINDICO LTDA. VIVIENDA INDUSTRIALIZADAS CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-01-2002 Radicación: 2002-3343

Doc: OFICIO 2665 del 07-11-2001 JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 01-0601

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201 **NIT# 8600341338**

A: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS **CC# 5892605 X**

A: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN **CC# 51737118 X**

A: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA **CC# 51953175 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-10-2002 Radicación: 2002-76402

Doc: ESCRITURA 4243 del 18-09-2002 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

(CONTINUA VIGENT EMBARGO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS CC# 5892605 X

DE: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN CC# 51737118 X

DE: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA CC# 51953175 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.simbolodepaz.gov.co/certificados/

Impreso el 21 de Octubre de 2019 a las 05:18:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-10-2002 Radicación: 2002-83056

Doc: OFICIO 1626 del 26-07-2002 JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201 **NIT# 8600341338**

A: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS **CC# 5892605 X**

A: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN **CC# 51737118 X**

A: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA **CC# 51953175 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-05-2005 Radicación: 2005-34871

Doc: OFICIO 0739 del 04-04-2005 JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400305320050029 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. HOY BANCO BBVA NIT 8600030201 **NIT# 8600341338**

A: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS **CC# 5892605 X**

A: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN **CC# 51737118 X**

A: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA **CC# 51953175 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-04-2008 Radicación: 2008-40419

Doc: OFICIO 0187 del 22-01-2008 JUZGADO 53 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO HIPOTECARIO REF # 2005-0294

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS **CC# 5892605 X**

A: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN **CC# 51737118 X**

A: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA **CC# 51953175 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-04-2008 Radicación: 2008-40420

Doc: ESCRITURA 631 del 27-02-2008 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $6,500,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

19

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191021367324618350 **Nro Matrícula: 50S-40130084**

Impreso el 21 de Octubre de 2019 a las 05:18:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS **CC# 5892605** X

A: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN **CC# 51737118** X

A: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA **CC# 51953175** X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-08-2010 Radicación: 2010-76650

Doc: ESCRITURA 2579 del 24-07-2010 NOTARIA 36 de 1OGOTA D.C. VALOR ACTO: $13,672,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 66.66%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAITAN MONSALVE JORGE LUIS CC# 5892605

DE: RODRIGUEZ NIÑO LUCIA DEL CARMEN CC# 51737118

A: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA **CC# 51953175** X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-01-2011 Radicación: 2011-1505

Doc: ESCRITURA 7419 del 12-11-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ NIÑO LUZ ACLAYA CC# 51953175

A: ORTEGA PULIDO ROSA DELIA **CC# 35511565** X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 07-01-2011 Radicación: 2011-1505

Doc: ESCRITURA 7419 del 12-11-2010 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO $35,486,752.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTEGA PULIDO ROSA DELIA CC# 35511565 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 30-12-2015 Radicación: 2015-105062

Doc: OFICIO 2950 del 10-09-2015 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400303520150125800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: ORTEGA PULIDO ROSA DELIA **CC# 35511565** X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 26-08-2016 Radicación: 2016-58437

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrhotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191021367324618350 **Nro Matrícula: 50S-40130084**

Impreso el 21 de Octubre de 2019 a las 05:18:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 713 del 16-08-2016 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 11001400303520150125 8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: ORTEGA PULIDO ROSA DELIA **CC# 35511565 X**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 24-04-2018 Radicación: 2018-25002

Doc: OFICIO 228 del 30-01-2018 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2017-0161200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: ORTEGA PULIDO ROSA DELIA **CC# 35511565 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 19-01-1996

DIRECCION CORREGIDA VALE.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-38849 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

20

128

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191021367324618350 **Nro Matrícula: 50S-40130084**

Impreso el 21 de Octubre de 2019 a las 05:18:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-421060 **FECHA: 21-10-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

21

129

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento: 830098528	Tipo de Documento: NIT
Nombres: TRANSLUGON LTDA	Apellidos:
Departamento Inscripción: BOGOTA	Municipio Inscripción: BOGOTA
Fecha de Nacimiento: 06/02/2002	Dirección Oficina: CARRERA 6 NO. 23-70 BLO 31 CASA 29
Ciudad Oficina: FUNZA	Teléfono 1: 3102526737
Celular: 3102526737	Correo Electrónico: TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
Estado: AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ULTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2023	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY

Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

22
130

Cámara de Comercio de Bogotá

* *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830098528-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 50,442,698
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO

EL DE: TRANSLUGON LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS E SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; CON SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRA EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE BERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)
OTRAS ACTIVIDADES:
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)
CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652
NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: $49,000,000.00
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: $1,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: $50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652
SUPLENTE DEL GERENTE
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODRÁ EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS, AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035135 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

24
132

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194139534B3BB

1 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 09:09:25

0119413953 PÁGINA: 3 DE 3

* *

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Prieto R.

25

133

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

DESPACHO COMISORIO: 180
JUZGADO: TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 11001400303520170161200
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: ROSA DELIA ORTEGA PULIDO
DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE

Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la práctica de la diligencia citada en la referencia, el Alcalde Local LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN, en asocio con los Doctores PEDRO LUIS MORENO CABALLERO Y ZULY JANETH OSORIO ALZATE abogados de apoyo FDLRUU. Se hace presente el Dr. EDWIN STEVEN AVENDAÑO MONTENEGRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.220.331 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 325.946 del Consejo Superior de la Judicatura, quien presenta poder de sustitución de la Dra. DANYELA REYES GONZALEZ a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, se deja constancia que se nombra como auxiliar a la empresa TRANSLUGON LTDA, cuyo representante legal es el Sr. JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, empresa que encuentra inscrita dentro de la lista de auxiliares del CSJ. con dirección de notificación Carrera 10 N° 14 – 56 Of 308, y con número de teléfono 3102526737 quien le otorga poder para actuar dentro de la misma a la señora ANDREA MARCELA SÁNCHEZ RENDÓN, identificada con número de cedula 52.458.345 de Bogotá, para que desempeñe las funciones de auxiliar de la justicia, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. El despacho se traslada a la TRANSVERSAL 5 # 48J – 35 SUR, APARTAMENTO 101 de esta ciudad. Una vez allí podemos constatar después de buscar por varios minutos que la dirección actual no concuerda a la citada en el despacho comisorio, por lo anterior no es posible ubicar el inmueble objeto de la diligencia, de lo anterior se le corre traslado al apoderado en sustitución, quien manifiesta: "Teniendo en cuenta lo anterior solicito se suspenda la presente diligencia y se fije una nueva fecha para su continuación, fecha para la cual nos comprometemos a tener la ubicación del bien inmueble". El despacho encuentra procedente lo solicitado fija como fecha para la diligencia el día **17 DE DICIEMBRE DE 2019**. Se fijan como gastos de asistencia a la secuestre la suma de SESENTA MIL PESOS ($ 60.000) los cuales son cancelados en el acto. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.

LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe

PEDRO LUIS MORENO CABALLERO
Abogado de Apoyo FDLRUU

ZULY JANETH OSORIO ALZATE
Abogada de Apoyo FDLRUU

EDWIN STEVEN AVENDAÑO MONTENEGRO
Apoderado

Marcela Sánchez
ANDREA MARCELA SÁNCHEZ RENDÓN
Secuestre

26
13A

DESPACHO COMISORIO: 180
JUZGADO: TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 11001400303520170161200
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: ROSA DELIA ORTEGA PULIDO
DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE

Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados para continuar con la diligencia citada en la referencia, el Alcalde Local LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN, en asocio con la Doctora ZULY JANETH OSORIO ALZATE abogada de apoyo FDLRUU. Se hace presente el Dr. EDWIN STEVEN AVENDAÑO MONTENEGRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.220.331 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 325.946 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado sustituto de la parte actora, así mismo, se la señora secuestre ANDREA MARCELA SÁNCHEZ RENDÓN, identificada con número de cedula 52.458.345 de Bogotá. El despacho se traslada a la TRANSVERSAL 5 # 48J – 35 SUR, APARTAMENTO 101, actualmente CARRERA 4 # 48J – 91 SUR, APARTAMENTO 101, LOTE 11, MANZANA 7 de esta ciudad. Una vez allí procedemos a golpear y somos atendidos por: la señora ZULY JOHANA TOVAR ORTEGA, identificada con de ciudadanía No. 1.022.955.896 de Bogotá, quien nos permite el ingreso al inmueble y manifiesta: "soy la hija de la demandante, mi mamá debe únicamente $ 2.000.000, por concepto de agencias en derecho". Acto seguido se procede a alinderar e identificar el predio de la siguiente manera: POR EL NORTE: Con vías comunes y con pared que lo separa del apartamento 101 del lote 12. POR EL SUR: Con pared que lo separa del lote 10. POR EL ORIENTE: con vía peatonal, carrera 4. POR EL OCCIDENTE: Con pared que lo separa de lote adyacente, que es su respaldo. POR EL CENIT: Con placa que lo separara del apartamento 201, del mismo lote. POR EL NADIR: Con placa que lo separa de subsuelo; y el inmueble consta de: sala comedor, tres habitaciones, cocina, baño y patio, sus pisos se encuentran en baldosa, paredes pintadas y techo en draibol. Cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas natural, y tiene la matricula inmobiliaria N° 50S-40130084. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante, quien manifiesta: "solicito se declare legalmente secuestrado el inmueble". Encontrándonos en el sitio de la diligencia indicada en el despacho comisorio y no existiendo oposición legal que resolver, se declara LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble. De lo cual se le hace entrega de este al auxiliar de la justicia, quien manifiesta: "recibo en forma real y material el inmueble objeto de diligencia, dejándolo en depósito provisional y gratuito a quien atiende la diligencia, ya que es la hija de la demandada y ambas viven en el inmueble". El juzgado fija como honorarios a la secuestre la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($ 193.000) los cuales son cancelados en el acto. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.

LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZÓN
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe

ZULY JANETH OSORIO ALZATE
Abogada de Apoyo FDLRUU

SE NIEGA A FIRMAR
ZULY JOHANA TOVAR ORTEGA
Quien atiende la diligencia

EDWIN STEVEN AVENDAÑO MONTENEGRO
Apoderado

Marcela Sánchez
ANDREA MARCELA SÁNCHEZ RENDÓN
Secuestre

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196800293641
Fecha: 18-12-2019

Bogotá, D.C.

Código de Dependencia: 680

Señores:
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 # 14 – 22, piso 11
Bogotá D.C.

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 180.

Referencia: RAD: 20196810125272
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400303520170161200
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: ROSA DELIA ORTEGA PULIDO

Por medio del presente estoy devolviendo el despacho comisorio de la referencia, con la comisión debidamente realizada.

Atentamente

LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZON
Alcalde localidad Rafael Uribe Uribe

Anexos: 26 folios

Proyectó: ZULY J. OSORIO ALZATE, Abogada de apoyo - Despacho
Revisó y Aprobó: MARTHA CONSUELO CUEVAS G. Profesional Especializado-Despacho

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 ENE 2020 06

Al despacho del Señor (a) Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

126

Radicado No. 11001 40 03 035 2017 01612 00
Clase: Ejecutivo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

En consideración al original del despacho comisorio N° 180 el cual se encuentra debidamente diligenciado, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los efectos del art 40 del C.G.P y demás.

NOTIFÍQUESE,

ANA SIDNEY CELY PÉREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Enero 27 de 2020
Por anotación en estado N°. 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

DG

17 Fo
Letra
Sinels

09916 19-FEB-'20 16:16
1532184-12
OF.EJEC.MPAL.RADICHC.

37

TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

SEÑOR

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIAS DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 1 EDIFICIO HMM
E. S. D.

PROCESO: 11001400303520170161200
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: ROSA DELIA ORTEGA PULIDO
ASUNTO: **INFORME DE SECUESTRE**

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA**. Con NIT No **830.098.528.-9**, en mi condición de secuestre designado, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de rendir cuentas así:

Manifiesto al despacho que el inmueble ubicado en la **CARRERA 4 No. 48J – 91 SUR APARTAMENTO 101, LOTE 11, MANZANA 7** fue dejado en **depósito provisional y gratuito** a la señora **ZULY JOHANA TOVAR ORTEGA**, persona que atendió la diligencia y es la hija de la demandada dentro del proceso de la referencia.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

TRANSLUGON LTDA
830.098.528-9

TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737- 3206615858
TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109. C. G. P. Se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

RV: SOLICITUD CALIFICACION AVALUO CC 35511565 FNA

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 30/03/2022 12:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DGM.

De: NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>
Enviado: miércoles, 30 de marzo de 2022 10:40 a. m.
Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD CALIFICACION AVALUO CC 35511565 FNA

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
3327 - 154 12

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
71816 4-APR-'22 12:46
71816 4-APR-'22 12:46

Correo seguro y certificado.
Copyright © 2022
Servientrega S. A.

139

Centro de Soluciones

Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
SOLICITUD CALIFICACION AVALUO CC 35511565 FNA

Enviado por
NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA
Fecha de envio
2022-03-30 a las 10:36:03

Fecha de lectura
2022-03-30 a las 10:36:03

SEÑOR

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C

E.S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"

DEMANDADO: ORTEGA PULIDO ROSA DELIA CC 35511565

RADICADO: 11001400303520170161200

ASUNTO: SOLICITUD CALIFICACION AVALUO

Por medio del presente y en aras de poder dar continuidad con tramite procesal respetuosamente adjunto a su despacho señor Juez memorial, referencia del asunto para que se le dé el trámite correspondiente y para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remita al siguiente correo: notificaciones.fna@aecsa.co, cristian.patino316@aecsa.co

Documentos Adjuntos

Ortega_Pulido_Rosa_Delia_CC.pdf

RV: SOLICITUD CALIFICACION AVALUO CC 35511565

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
lue 30/06/2022 16:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (101 KB)
Ortega Pulido Rosa Delia CC 35511565.pdf;

7 abril

141

DGM.

De: cristian.patino316@aecsa.co <cristian.patino316@aecsa.co>
Enviado: jueves, 30 de junio de 2022 5:09 p. m.
Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: notificaciones.fna@aecsa.co <notificaciones.fna@aecsa.co>
Asunto: RV: SOLICITUD CALIFICACION AVALUO CC 35511565

SEÑOR
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C
j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** "CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADO: **ORTEGA PULIDO ROSA DELIA CC 35511565**
RADICADO: **11001400303520170161200**
ASUNTO: **SOLICITUD CALIFICACION AVALUO**

Por medio del presente y en aras de poder dar continuidad con tramite procesal respetuosamente adjunto a su despacho señor Juez memorial, referencia del asunto para que se le dé el trámite correspondiente y para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remita al siguiente correo: notificaciones.fna@aecsa.co cristian.patino316@aecsa.co

Sírvase Señor Juez proceder con los generales de Ley.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Cordialmente,

24833 21-JUL-'22 8:05
24833 21-JUL-'22 8:05

DANYELA REYES GONZÁLEZ
C.C. No. 1.052.381.072
T.P. No. 198.584 del C.S.

Muchas gracias.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
24833 . 13 . 12

Cordialmente,

CRISTIAN JAVIER PATINO SARMIENTO
SUSTANCIADOR

Pbx. + 571 7420719
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA

CONFIDENCIAL
Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Solo puede ser utilizada por la persona o compaÃ±ía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por MailSweeper AEGIS® en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

142

SEÑOR
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E.S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** "CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADO: **ORTEGA PULIDO ROSA DELIA CC 35511565**
RADICADO: **11001400303520170161200**

ASUNTO: **SOLICITUD CALIFICACION AVALUO**

DANYELA REYES GONZALEZ, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.381.072 de Duitama y portadora de la Tarjeta Profesional número 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa solicito al despacho se disponga a confirmar y calificar el **AVALUO CATASTRAL** del Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40130084 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, allegado a su despacho el 23 de Noviembre 2021, lo anterior con el fin de que sea aprobado para así continuar con el trámite procesal correspondiente según lo establecido en el Código general del proceso, como lo es la fijación de fecha de la diligencia de remate delos bienes objeto de la presente litis.

Señor Juez,

DANYELA REYES GONZALEZ
C.C. No. 1.052.381.072 de Duitama
T.P. No. 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura
Cristian Patiño
FNA-3722

ENTRADA AL DESPACHO

22 JUL 2022

Al despacho de mi:

Secretario

Por Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.° 11001 40 03 **035 2017 01612** 00

Vista la petición que antecede, se le advierte a la interesada que no obra en el expediente de la referencia el avalúo que dice haber allegado, por lo tanto, se le requiere para que proceda a practicar y presentar el avalúo del bien en cautela actualizado al presente año.

NOTIFIQUESE,

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 1 de agosto de 2022
Por anotación en estado n.° 129 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

EXPEDIENTE HIBRIDO

FISICO HASTA EL FOLIO No: 143

FECHA: 14 SET. 2022

ADDISON JAIR LOPEZ CARDENAS.

La medida se comunicó mediante oficio No. 2017 del 16 de julio de 2017, emitido por el Juzgado 02 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Karen Torres